# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

#### **EDICION DE 24 PAGINAS**

S. CORREAL TORRES Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 10 de enero de 1938

AÑO LXXIV-NUMERO 23674 Fundado el 30 de abril de 1864

97 971 090 90

# Poder Público-Organo Legislativo Nacional

### LEY111 DE 1937 (noviembre

sobre Presupuesto Nacional de Rentas y Ley de Apropiaciones para el período fiscal de 10 de enero a 31 de diciembre de 1938.

#### PROYECTO DE LEY

sobre Presupuesto Nacional de rentas y Ley de Apropiaciones para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1938.

El Congreso de Colombia

#### decreta:

#### PARTE PRIMERA

## PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 64 de 1931, fijanse los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de rentas ordinarias para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1938, en la cantidad de cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos con cuatro centavos (\$ 46.244,193.04), conforme al siguiente pormenor:

#### CAPITULO 19

Bienes nacionales.	
1. Salinas terrestres (Banco de la República)\$ 2. Salinas terrestres, otras 3. Salinas marítimas	63,144.29 886,435.03 37,852.25 35,577.24 1,177.11 47.80
CAPITULO 2º	
Servicios nacionales.	
9. Ferrocarriles y cables nacionales	1.047,038,19 1.545,569.89 59,766.16
とうけい アンドラ アンドラ アンドラ こうしゅう マストラ こうしんじょう しょうしゅう かんしょ 大学	

# CONTENIDO

	Págs.
PODER PUBLICO—Organo Legislativo Nacional. Ley 111 de 1937 (noviembre 17), sobre Presupuesto Nacional de rentas y Ley de Apropiaciones para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1938	49
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Contrato celebrado en- tre los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Obras Públicas, y el señor Gobernador del Departamento del Huila, sobre construcción de la carretera Baraya-Colombia	71
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO—Resolución número 20 de 1937. Declara extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno La Brisa	72
- ^ <del></del>	4 - 1
OBRAS PARA LA VENTA EN EL EXPENDIO DEL DIARIO OFI	CIÁL
OBRAS PARA LA VENTA EN EL EXPENDIO DEL DIARIO OFI Calle 10, número 10-45.	CIÁL
	cada
Calle 10, número 10-45.  Decretos y Resoluciones de carácter permanente, de 1915 a 1925,	cada 1.50
Calle 10, número 10-45.  Decretos y Resoluciones de carácter permanente, de 1915 a 1925, año	cada 1,50 0,50

#### CAPITULO 39 Impuestos directos e indirectos.

14. Aduanas y recargos	27.371,938.30
15. Tonelaje	695,782.07
16. Exportación de café	360,602.35
17. Exportaciones, otras	49,900.38 238,721.35
18. Exportación de banano 19. Patentes y registro de marcas	11,030.33
20. Papel sellado y timbre nacional	3.296,283.67
21. De canalización	555,391.79
22. De defensa nacional (cuota de exención militar)	199,458.63
23. Sobre minas	64,519.15
24. Sobre consumo de gasolina	2.150,629.94
25. Sobre consumo de fósforos y naipes	1.003,703.39
26. Sobre llantas	78,411.54
27. Sobre primas de seguros 28. Sobre grasas y lubricantes	61,874.96 210,828.18
	410,040.10
CAPITULO 49	
Ingresos varios.	
29. Participaciones nacionales en la explotación de petró-	
leos (segundo semestre de 1937 y primero de 1938)	1.769,206.92
30. Utilidades en el Banco de la República (segundo se-	800 000 00
mestre de 1937 y primero de 1938)	330,000.00
31. Otros ingresos (rentas no especificadas)	686,889.51
Suma\$	46.244,193.04
Artículo 2º Calcúlase el monto de los ingresos sin pron período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1938, en	ledio para ei
veintitrés millones ochocientos noventa y ocho mil seisci	entos diez v
ocho pesos (\$ 23.898,618), conforme al siguiente pormenor:	enrob area j
Impuesto sobre el patrimonio\$	3.900,000.00
Impuesto sobre el patrimonio\$ Impuesto sobre venta de oro físico	2.000,000.00
Impuesto sobre exceso de utilidades (adicional al de la	
renta)	1.500,000.00
Impuesto sobre la renta con el aumento de la tarifa an-	10.000,000.00
terior	10.000,000.00
de sucesiones y donaciones	1.000,000.00
Impuesto sobre uso de encendedores	50,000.00
Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional.	100,000.00
Instituto Nacional de Rádium	25,000.00
Laboratorio Samper & Martínez (ventas oficiales)	150,000.00
Sobre transportes en oleoductos	190,000.00
Muelles fluviales	400,000.00
Mayor producto de ferrocarriles y cables nacionales  Aporte de los tesoros departamentales y municipales	584,425.00
para el levantamiento del censo nacional	470,000.00
Remates de mercancías decomisadas	130,000.00
Productos de las flotillas de guerra y obras públicas del	
río Magdalena	270,000.00
Sobre impuesto a la exportación de café, de que trata	
el artículo 1º de la Ley 41 de 1937	540,903.00
Impuesto sobre giros al Exterior, procedentes de la ex- portación de café o sobre el producto de las expor-	
taciones	2.588,290.00
그는 경기 등위속하는 것이 없었다는 사람이 들었습니다. 이번 그리는 얼마는 이 지난 얼마를 하다고	
Suma\$	23.898,618.00

#### PARTE SEGUNDA

#### PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS

Artículo 3º Para atender a los gastos ordinarios de la Nación durante el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1938, aprópiase de los ingresos generales del Tesoro de la República, la cantidad de setenta millones ciento cuarenta y dos mil ochocientes once pesos con cuatro centavos (\$ 70.142,811.04), distribuída entre los siguientes Ministerios y Departamentos Administrativos:

1. Ministerio de Gobierno\$	9.962,775.14
2. Ministerio de Relaciones Exteriores	1,795,317.89
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público	8.978,975.74
3 bis. Ministerio de Hacienda—(Deuda)	10.226,764.71

4. Ministerio de Guerra	12.000,000.00
5. Ministerio de Industrias	
5. Ministerio de Industrias 6. Ministerio de Educación Nacional 7. Ministerio de Correos y Telégrafos	4.450,000.00
8 Ministerio de Obras Públicas	9.375.000.00
9. Ministerio de Agricultura y Comercio 10. Departamento de Contraloría	
11. Departamento Nacional de Higiene	3.000,000.00
Total del Presupuesto de gastos ordir	narios\$ 70.142.811.04
PARTE TERCERA	
PRESUPUESTO DE RENTAS PARA DEL EMPRESTITO PATRIC	EL SERVICIO
Artículo 4º Calcúlanse en la suma de un mill	ón doscientos noventa y
dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con t (\$ 1.292,496.34) los productos de las rentas ext	reinta y cuatro centavos
la Lev 12 de 1932, para el servició del emprésti	ito patriótico, durante el
periodo comprendido del 1º de enero al 31 de	e diciembre de 1938, de
conformidad con el siguiente pormenor:  CAPITULO 6º	
Rentas de la Ley 12 para el servicio del es	npréstito patriótico.
32. Impuesto del 10 por 100 sobre giros al Extendentes)	erior (resi- \$ 161,777.56
33. Impuesto sobre aparatos telefónicos 34. Impuesto sobre loterías y billetes para rifas	
34. Impuesto sobre loterias y billetes para rifas 35. Impuesto sobre espectáculos públicos y t	s
apuesta	274,066.63
Suman los ingresos extraordinarios	\$ 1.292,496.34
PARTE CUARTA	
SERVICIO DEL EMPRESTITO PA Artículo 5º Para atender al servicio del em	préstito patriótico de la
defensa nacional durante el año fiscal de 1938.	própiase de los ingresos
de las rentas especiales la suma de un millón o mil cuatrocientos noventa y seis pesos con tr	einta y cuatro centavos
(\$ 1.292,496.34), así:	일하는 사람들은 가는 그를 느꼈다면 함께 다 했다.
Ministerio de Hacienda y Crédit Servicio del empréstito patriótico	o Publico. 1.292,496.34
	π
PARTE QUINTA	<u> </u>
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA DE BOGOTA	EL IV CENTENARIO
Artículo 6º Fíjase para 1938 en la suma de u	n millón trescientos mil
pesos (\$ 1.300,000) los productos del empréstito	contratado con el Banco
de la República para auxiliar a la ciudad de IV centenario de su fundación, de conformidad	con el artículo 2º de la
Ley 34 de 1935	\$ 1.300,000.00
PARTE SEXTA	
IV CENTENARIO DE LA CIUDAD	DE BOGOTA
Artículo 7º Para cubrir al Municipio de Bog	otá el saldo del auxilio
Artículo 7º Para cubrir al Municipio de Bog decretado por el artículo 2º de la Ley 34 de del Tesoro de la Nación a la celebración del IV	1935, como contribucion
ción de la capital de la República	\$ 1.300,000.00
ción de la capital de la República	\$ 1.300,000.00
ción de la capital de la República	1.300,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública	NARIO Carreteras, acueducto
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren	NARIO  Carreteras, acueducto rranguilla, etc. tas incluidas en el actual
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los calculos hechos	NARIO Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000.000), según la siguie	NARIO  Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual en los artículos 1º y 2º ista por la suma de siete nite distribución:
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.	NARIO  Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.	NARIO  Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millónes de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno  Para aumentar algunas apropiaciones de e  terio	NARIO  -Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000 00 200,000 00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio	NARIO  Carreteras, acueducto ranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio	NARIO  Carreteras, acueducto ranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millónes de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno Para aumentar algunas apropiaciones de e terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al, mar, de acuerdo o trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal-	NARIO  Carreteras, acueducto ranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno. Para aumentar algunas apropiaciones de e terio	NARIO  Carreteras, acueducto ranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millónes de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie Ministerio de Gobierno Para aumentar algunas apropiaciones de e terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al, mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934	NARIO  Carreteras, acueducto ranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno. Para aumentar algunas apropiaciones de e terio  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia su destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal-	NARIO  —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio \$  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo trato de 6 de febrero de 1937 \$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Risaralda, según contrato de 17 de	NARIO  —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno Para aumentar algunas apropiaciones de e terio  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia su destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936	NARIO  —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para aumentar algunas apropiaciones de e terio  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937\$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Anía-	NARIO  —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los calculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millónes de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para aumentar algunas apropiaciones de e terio  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000 00 200,000 00  co. 1 prestamo on el con- 300,000 00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio \$\$  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia s destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937 \$\$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle	NARIO  —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio \$  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo o trato de 6 de febrero de 1937 \$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo-	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000 00 200,000 00  co. 1 prestamo on el con- 300,000 00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio \$\$  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia s destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937 \$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apia- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000 00 200,000 00  co. 1 prestamo on el con- 300,000 00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para aumentar algunas apropiaciones de e terio  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo o trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del Valle	NARIO  Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio \$  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937 \$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Movillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del To- lima los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 21 de julio de	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio \$  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937 \$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 21 de julio de 1936	NARIO  Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio \$  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937 \$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istimia, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Movillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del To- lima los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 21 de julio de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia su destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del To- lima los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 21 de julio de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia s destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di-	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00  50,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública  de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha  millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e  terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia su  destinado a la carretera al mar, de acuerdo c  trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Maniza-  les-Aguadas, según contrato de 18 de di-  ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Mani-  zales-Risaralda, según contrato de 17 de  agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Apía-  Istmina, según contrato de 19 de junio  de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle  los gastos hechos en la carretera Apía-  Istmina, según contrato de 3 de junio  de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle  los gastos hechos en la carretera Morillo-  río Barragán, según contrato de 3 de junio  de 1932  Para reembolsar al Departamento del Mag-  dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en  la carretera Fundación-Valledupar, según  contrato de 28 de septiembre de 1935, y el  valor del sostenimiento de noventa kilóme-  tros en 1937, según contrato de 30 de di-  ciembre de 1936	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e  terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia su destinado a la carretera al mar, de acuerdo c  trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- lívar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- lívar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di-	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00  50,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e  terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia su destinado a la carretera al mar, de acuerdo c  trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- lívar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- lívar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di-	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  sté Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00  50,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio \$  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937 \$  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del To- lima los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 21 de julio de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- lívar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Tolúi-Sincelejo, según contrato de 10 de mayo de 1936  Para reembolsar al Departamento del Ode mayo de 1936  Para reembolsar al Departamento del	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai Artículo 8º Con el mayor producto de las ren Presupuesto en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno. Para aumentar algunas apropiaciones de e terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo o trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1932  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 21 de julio de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935 y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- livar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935 y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- livar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Tolú-Sincelejo, según contrato de 10 de mayo de 1936  Para reembolsar al Departamento del Alántico los gastos hechos en la carretera Barranquilla-Cartagena, según contrato	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º ista por la suma de siete nte distribución: ste Minis-200,000.00 200,000.00 co. 1 préstamo on el con-300,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 80,000.00 80,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bal  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millónes de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al mar, de acuerdo c trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 19 de junio de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- lívar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- lívar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo- lívar el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Tolú-Sincelejo, según contrato de 10 de mayo de 1936  Para reembolsar al Departamento del Atlántico los gastos hechos en la carretera Barranquilla-Cartagena,	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º sta por la suma de siete nte distribución:  ste Minis- 200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con- 300,000.00  100,000.00  100,000.00  100,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al, mar, de acuerdo c  frato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio  de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio  de 1932.  Para reembolsar al Departamento del To- lima los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 21 de julio de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento del Alántico los gastos hechos en la carretera Barranquilla-Cartagena, según contrato de 10 de febrero de 1937  Para atender al aporte de la Nación en la financiación de la construcción del acueduc-	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º ista por la suma de siete nte distribución: ste Minis-200,000.00 200,000.00 co. 1 préstamo on el con-300,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 80,000.00 80,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e terio  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia si destinado a la carretera al, mar, de acuerdo c  frato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Maniza- les-Aguadas, según contrato de 18 de di- ciembre de 1934.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Mani- zales-Risaralda, según contrato de 17 de agosto de 1936.  Para reembolsar al Departamento de Cal- das los gastos hechos en la carretera Apía- Istmina, según contrato de 19 de junio  de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle los gastos hechos en la carretera Morillo- río Barragán, según contrato de 3 de junio  de 1932.  Para reembolsar al Departamento del To- lima los gastos hechos en la carretera Honda- Perico, según contrato de 21 de julio de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag- dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en la carretera Fundación-Valledupar, según contrato de 28 de septiembre de 1935, y el valor del sostenimiento de noventa kilóme- tros en 1937, según contrato de 30 de di- ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento del Alántico los gastos hechos en la carretera Barranquilla-Cartagena, según contrato de 10 de febrero de 1937  Para atender al aporte de la Nación en la financiación de la construcción del acueduc-	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º ista por la suma de siete nte distribución: ste Minis-200,000.00 200,000.00 co. 1 préstamo on el con-300,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 80,000.00 80,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública  de Cartagena, puerto terminal de Bal  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos  el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha  millones de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e  terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia si  destinado a la carretera al mar, de acuerdo c  trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Maniza-  les-Aguadas, según contrato de 18 de di-  ciembre de 1934.  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Mani-  zales-Risaralda, según contrato de 17 de  agosto de 1936.  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Apía-  Istmina, según contrato de 19 de junio  de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle  los gastos hechos en la carretera Morillo-  río Barragán, según contrato de 3 de junio  de 1932  Para reembolsar al Departamento del To-  lima los gastos hechos en la carretera Honda-  Perico, según contrato de 21 de julio de  1936  Para reembolsar al Departamento del Mag-  dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en  la carretera Fundación-Valledupar, según  contrato de 28 de septiembre de 1935; y el  valor del sostenimiento de noventa kilóme-  tros en 1937, según contrato de 30 de di-  ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento del Mag-  dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en  la carretera Fundación-Valledupar, según  contrato de 28 de septiembre de 1935; y el  valor del sostenimiento de noventa kilóme-  tros en 1937, según contrato de 30 de di-  ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento del  Aliantico los gastos hechos en la carretera  Barranquilla-Cartagena, según contrato de  1º de febrero de 1937  Para atender al aporte de la Nación en la  financiación de la construcción del acu	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual sen los artículos 1º y 2º ista por la suma de siete inte distribución:  sté Minis-200,000.00 200,000.00  co. 1 préstamo on el con-300,000.00  100,000.00  100,000.00  100,000.00  50,000.00  80,000.00  60,000.00
PARTE SEPTIMA  PRESUPUESTO EXTRAORDI  Gastos diversos de la Administración Pública  de Cartagena, puerto terminal de Bai  Artículo 8º Con el mayor producto de las ren  Presupuesto, en relación con los cálculos hechos el Gobierno podrá abrir créditos adicionales, ha millónes de pesos (\$ 7.000,000), según la siguie  Ministerio de Gobierno.  Para aumentar algunas apropiaciones de e  terio.  Ministerio de Hacienda y Crédito Públi  Para pagar al Departamento de Antioquia si  destinado a la carretera al mar, de acuerdo o  trato de 6 de febrero de 1937.  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Maniza-  les-Aguadas, según contrato de 18 de di-  ciembre de 1934.  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Mani-  zales-Risaralda, según contrato de 17 de  agosto de 1936  Para reembolsar al Departamento de Cal-  das los gastos hechos en la carretera Apía-  Istmina, según contrato de 19 de junio  de 1934  Para reembolsar al Departamento del Valle  los gastos hechos en la carretera Morillo-  río Barragán, según contrato de 3 de junio  de 1932  Para reembolsar al Departamento del To-  lima los gastos hechos en la carretera Honda-  Perico, según contrato de 21 de julio de  1936  Para reembolsar al Departamento del Mag-  dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en  la carretera Fundación-Valledupar, según  contrato de 28 de septiembre de 1938; y el  valor del sostenimiento de noventa kilóme-  tros en 1937, según contrato de 30 de di-  ciembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Bo-  livar el 67 por 100 de los gastos hechos en  la carretera Fundación-Valledupar, según  contrato de 28 de septiembre de 1936.  Para reembolsar al Departamento de Mag-  dalena el 67 por 100 de los gastos hechos en  la carretera Fundación-Valledupar, según  contrato de 28 de septiembre de 1936  Para reembolsar al Departamento de Ro-  livar el 67 por 100 de los gastos hechos en  la carretera Fundación-Valledupar, según  contrato de 29 de contrato de 1936  Para reembolsar	NARIO —Carreteras, acueducto rranquilla, etc. tas incluidas en el actual s en los artículos 1º y 2º ista por la suma de siete nte distribución: ste Minis-200,000.00 200,000.00 co. 1 préstamo on el con-300,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 100,000.00 80,000.00 80,000.00

5			
	Ministerio de Guerra.  Para aumentar algunas partidas de este		e podrukti sirekti. Nga meli sirekti
	Ministerio\$	950,000.00	950,000.00
	Ministerio de Educación Nacional. Para sostenimiento de la Colonia Escolar de Bogotá	5,000.00	
	de colonias escolares en los lugares que de- termine el Gobierno	110,000.00	
	que hayan emprendido en 1937 los Munici- pios y las que acometan en 1938 los Muni-		
i	cipios y las Intendencias y Comisarías	250,000.00	
4.	Para adquisición del lote y construcción del edificio para la Normal de Quibdó Para adquisición del lote y construcción	35,000.00	
	Para adquisición del lote y construcción del edificio para la Escuela Normal Superior Para la celebración de la exposición del	50,000.00	
	libro hispanoamericano, del Congreso de Historia de la Gran Colombia, de la semana		
	musical americana y de los demás actos culturales que se verificarán con motivo de	00.000.00	
157	las fiestas centenarias de Bogotá  Para material y gastos varios de la cam- paña de cine educativo	20,000.00	
t.	Para material de enseñanza de las escuelas primarias y demás establecimientos de educación de la República y para empa-	10,000.00	
•	ques, tornales y transporte del mismo ma-	20,000,00	E00.000.00
	terial de enseñanza	20,000.00	500,000.00
	Para otros gastos importantes de este Minist	erio, cons-	
	trucción de nuevas líneas telegráficas, establec Oficinas Postales y Telegráficas, nuevas oficin bricas y establecimiento de correos rápidos.\$	as inalám-	1.100,000.00
4	Ministerio de Obras Públicas.		1.100,000.00
	Para las siguientes obras del río Magdalena, o nen partida en el Presupuesto ordinario:	que no tie-	
	Para obras portuarias de Caracoli\$ Para obras portuarias de Salgar	30,000.00 30,000.00	
4.	Para obras portuarias de Magangué Para obras en caños y puerto de Ciénaga	40,000.00 60,000.00	a selenare di 1990. Tipi rapasi e ma
	Para defensa de Montería y Lorica Para obras portuarias y hotel de Barran- cabermeja	30,000.00	
	Acueductos.	30,000.00	
	Para el acueducto de Cúcuta Para el acueducto de Pasto Para el alcantarillado de Ipiales Edificios nacionales.	80,000.00 100,000.00 20,000.00	
12	Para la reconstrucción de edificios en el Departamento de Nariño y para dar cumplimiento a las Leyes 10 y 48 de 1935	80,000.00	
	Construcción de carreteras.  Para la carretera Santander-Tunía y Ca-		
	loto-Corinto Para la carretera Capitanejo-Cocuy Para la carretera Socorro-Galán Para la carretera Valdivia-Puerto Valdi-	90,000.00 80,000.00	
	Para la carretera Socorro-Galan Para la carretera Valdivia-Puerto Valdi-	80,000.00 80,000.00	
	via-Chinú Para la carretera Supla-Arquía-Cara- manta	100,000.00	
	manta	30,000.00 30,000.00	1.020,000,00
	Ministerio de Agricultura y Comercio Para aumentar algunas apropiaciones de eterio\$		500,000,00
1	Departamento de Contraloria.		
	보는 하는 하는 하는 것들은 하는 사람들이 없었다. 그는 사람들이 되는 사람들이 되는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다.	880,000.00	880,000 00
	Departamento Nacional de Higiene. Para aumentar algunas apropiaciones de est mento \$	e Departa- 500,000.00	500,000.00
	Total	<del></del>	7.000,000.00
	Parágrafo. Autorízase al Gobierno para distri liquidación del Presupuesto de rentas y Ley de	ibuir en el I Apropiación	Decreto sobre
	das globales que aparecen en el inciso anterior.  Artículo 9º De la suma que corresponde al	Cobierno	por concento
	del contrato celebrado con el Banco de la Repú netario nacional, vótase la cantidad de seis m ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (\$	blica, sobre illones quin	régimen mo- ientos diez v
	la construcción de las siguientes obras públicas debidamente autorizada por leyes anteriores:	s, cuya eject	ición ha sido
	Terminal de Barranquilla\$  Regadíos y desecación de tierras	1.500,000,00 208,244.00	
	Granjas agricolas Siete edificios para bachillerato Cuarteles y campos de aterrizaje	90,000.00 700,000.00	
	Construcción de carreteras.	1.500,000.00	
	Para la carretera Gramalote-Ocaña Para la carretera Valledupar-Ocaña	150,000.00 120,000.00	
	Para la carretera Altamira-Pitalito	90,000.00 60,000.00	
	Para la carretera Chiquinguirá-Muzo Para la carretera Curúbitos-Pauna	120,000.00 60,000.00	
	Para la carretera Garzón-La Plata y Mos- copán Para la carretera Magangué-Montería	180,000.00 180,000.00	
	Para la carretera Magangue-Monteria Para la carretera Istmina-Quibdo Para la carretera Paramo-Barbacoas	120,000.00 120,000.00	
	Para la carretera Paramo-Barbacoas  Para la carretera Sogamoso-Casanare  Para la carretera Villavicencio-Puerto Ca-	250,000.00 150,000.00	
	Para la carretera Villavicencio-Puerto Ca- rreño	100,000.00	
0	Para la carretera Cucutilla-Arboledas-Sa-	90,000.00	

Para la carretera Pasto-Puerto Asís	Artículo 14. Par tencioso Administra el año Artículo 15. Par
Para estudios y proyectos	Tribunales de lo C en que tengan que 872 de 1935, en el
PARTE OCTAVA DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 16. Para
Artículo 10. Si en cualquier momento de la vigencia fiscal de 1938 s comprobare un descenso en los ingresos nacionales que afecte el equ	nistrativo, en el añ
brio del Presupuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Públio n desarrollo de la facultad que le concede el artículo 19 de la Ley 6 e 1931, y previo concepto favorable del Consejo de Ministros, podr educir las apropiaciones en las cantidades necesarias para mantene	co, material y dem á tencioso Administra
dicho equilibrio.  Artículo 11. Durante la vigencia de este Presupuesto, las ordenacione	
de gastos que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 64 de 193 comete mensualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a consideración del Consejo de Ministros, deben hacerse por una sum	a i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
ule no exceda de la doceava parte de la apropiación global. El Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Consejo de Ministro	la Nacion, en el ar
lijarán los gastos mensuales, de acuerdo con la siguiente prelación: 1. Ejército y Policía Nacional;	lías de los Tribuna Artículo 20. Para
2. Cárceles y leprosorios; 3. Administración de Justicia;	lías de los Juzgado Artículo 21. Par
4. Educación, incluyendo los auxilios; 5. Higiene, incluyendo los auxilios;	telefónico, arrenda dependencias de la
6. Gastos generales de la Administración Pública; 7. Servicio de deuda interna y externa, incluída en el Presupuesto; 8. Obras públicas, y	Articulo 22. Par nas de las Fiscalías Articulo 23. Par
9. Auxilios. Artículo 12. Las primas de cambio sobre las sumas que por cualqui	nico, demás materi
concepto hayan de ser pagadas en monedas extranjeras, se cubrirán por los distintos Ministerios y Departamentos Administrativos, con la apr	or Artículo 24. Para calías de los Juzga
piación del respectivo servicio a que se destina cada giro.  Artículo 13. Las entidades públicas o privadas que reciban auxilio d	Artículo 25. Par servicio telefónico,
Tesoro Nacional, están obligadas a rendir a la Contraloría General la República, cuenta comprobada de la inversión que dieren a tal	de los Juzgados Su es
auxilios. Artículo 14. El Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacional depositará por doceavas partes en el Banco de la República, a la orde	
del Tesorero General, la suma en la cual se estiman los productos esas empresas en este Presupuesto, a fin de obtener los giros correspo	
dientes a la partida de gastos que se le apropia para las construccion de que trata la Ley 204 de 1936.	<sup>es</sup> l ticia, en el año
Artículo 15. En el caso de que el mayor producto de las rentas r sulte inferior a los gastos extraordinarios incluídos en el artículo 8º,	e- Artículo 27. Par Conserjes del Pala el Artículo 28. Para
Gobierno queda autorizado para efectuar operaciones de crédito ce el fin de atender a tales erogaciones.	
Dada en Bogotá, a de 1937.	Artículo 29. Par
Presentado a la consideración de la honorable Cámara de Represe tantes, en su sesión de la fecha, por el suscrito Ministro de Hacienda	n- terial v demás gas
Crédito Público.  GONZALO RESTRE	
MINISTERIO DE GOBIERNO CAPITULO 1º	Trib Artículo 30. Par
Congreso Nacional.  Artículo 1º Para remuneración de 175 miembros del Congreso N	Distrito Judicial
cional, en cinco meses de sesiones\$ 437,500.  Artículo 2º Para sueldos de los empleados de las Se-	00 Tribunales Superio
cretarías de las Cámaras Legislativas, durante cinco meses de sesiones del Congreso 71,100	
Artículo 3º Para sueldos de los empleados de las Se- cretarías de las Cámaras Legislativas, durante dos meses	cinas de los Tribu Artículo 33. Par
de receso del Congreso. 14,600 Artículo 4º Para útiles de escritorio, muebles, enseres, viáticos de comisiones de los miembros del Congreso, fija- dos por las correspondientes Camaras, y demás gastos de	en el año
material de las mismas	<del>다</del> 고 HP 마리 10 - 10 HP 2 - 2 HP
Suma el capítulo	- Articulo 34. Par
CAPITULO 29 Poder Ejecutivo Nacional.	Distrito Judicial, o Artículo 35. Par
Artículo 5º Para sueldos de los empleados de la Presidencia de República . \$ 68,880	00 Artículo 36. Par
Artículo 6º Para gastos de representación de la Presidencia de la República	servicio telefónico, 00 Superiores
servicio telefónico, compra y reparación de vehículos y gassolina, forrajes y demás material, y otros gastos de la Presidencia de la República	00
Suma el capítulo	.00 Artículo 37. Pa
CAPITULO 39	en el año
Ministerio de Gobierno. Artículo 8º Para sueldos del personal de las dependencias y Seccio	cinas de los Juzga nes Artículo 39. Pa
del Ministerio de Cobierno, en el año\$ 113,820 Artículo 9º Para útiles de escritorio, muebles, enseres;	.00 co, material y de en el año
servicio telefónico, material y otros gastos de las Seccio- nes y Departamentos del Ministerio de Gobierno, en el año 20,000	.00
Artículo 10. Para viáticos y gastos de transporte de los empleados del Ministerio de Gobierno que salgan en comis-	0.00
siones oficiales         5,000           Suma el capítulo         \$ 138,820	Artículo 40. Pa
Suma el capitulo\$ 138,820  CAPITULO 49	de la Ley 200 de
Consejo de Estado.	Artículo 41. Pa de sus Secretarios
Artículo 11. Para sueldos del personal del Consejo de Estado y Fiscalias, en el año \$2,140	.00 diligencias fuera
	Articulo 42, Par
Artículo 12. Para honorarios de los Conjueces del Con- sejo de Estado en los casos en que tengan que actuar, de	dos de Tierras, a
sejo de Estado en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto 872 de 1935	dos de Tierras, a el año Artículo 43 Pa
sejo de Estado en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto 872 de 1935	dos de Tierras, a el año Artículo 43. Pa cinas de los Juzg Artículo 44. Pa

	CAPITULO 5º Tribunales Contencioso Administrativo.	
	Artículo 14. Para sueldos del personal de los Tribunales tencioso Administrativo y Fiscalías de Bogotá y Cúcuta, en el año	de Io Con- 105.360.00
244.00	el año \$ Artículo 15. Para honorarios de los Conjueces de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto	
020	872 de 1935, en el año	3,000.00
938 se equi- iblico,	nistrativo, en el año	3,000.00
ey 64 podrá itener	tencioso Administrativo	5,000.00
iones	CAPITULO 6º	110,800.00
1931, a la	Ministerio Público.	
suma stros,	Artículo 18. Para sueldos del personal de la Procuraduría la Nación, en el año	36,840.00
silos,	Ilas de los Tribunales Superiores	80,640.00
	lías de los Juzgados Superiores	114,720.00
	telefónico, arrendamientos y otros gastos de las distintas dependencias de la Procuraduría General de la Nación	7,800.00
sto;	Artículo 22. Para arrendamiento de locales para ofici- nas de las Fiscalías de los Tribunales Superiores	3,600.00
lquier	nico, demás material y otros gastos de las Fiscalías de los Tribunales Superiores	2,800.00
n por apro-	Artículo 24. Para arrendamiento de locales para las Fis- calías de los Juzgados Superiores Artículo 25. Para útiles de escritorio, muebles, enseres,	5,400.00
io del al de	servicio telefónico, material y otros gastos de las Fiscalías de los Juzgados Superiores	2,000.00
tales	Suma el capítulo\$	253,800.00
onales orden os de	CAPITULO 7º	
spon- ciones	Corte Suprema de Justicia.  Artículo 26: Para sueldos del personal de la Corte Supre	ma de Jus- 154,056.00
as re- 8º, el	ticia, en el año \$ Artículo 27. Para sueldos del Ascensorista, Portero y Conserjes del Palacio de Justicia de Bogotá, en el año . Artículo 28. Para honorarios de los Conjueces de la Corte	1,416.00
o con	Suprema de Justicia en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto 872 de 1935	600.00
l de la lace	servicio telefónico, publicación de la Gaceta Judicial, ma-	
	terial y demás gastos de la Corte Suprema de Justicia	15,000.00
enda y	terial y demás gastos de la Corte Suprema de Justicia	
nda y	terial y demás gastos de la Corte Suprema de Justicia	
nda y	terial y demás gastos de la Corte Suprema de Justicia  Suma el capítulo	171,072.00
nda y REPO o Na-	Suma el capítulo	171,072.00
nda y REPO :0 Na- :500.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00
nda y REPO 0 Na- 500 00	Suma el capítulo	171,072.00  uperiores de 663,840.00  3,000.00
nda y REPO o Na- 500.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00
nda y REPO 0 Na- 500.00 100.00 600.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00
nda y REPO  o Na- 500.00  100.00  600.00	Suma el capítulo	171,072.00  uperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  686,840.00
nda y REPO  0 Na- 500.00 100.00 600.00 ,000.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  686,840.00  aperiores de 247,320.00
nda y REPO  0 Na- 500.00 100.00 600.60 .000.00 .200.00 de la .380.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  686,840.00  aperiores de 247,320.00  8,000.00
nda y REPO  0 Na- 500.00  100.00  600.00  200.00  de la 880.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  aperiores de 247,320.00  8,000.00
nda y REPO  O Na- 500.00  100.00  600.00  .000.00  .200.00  de la .880.00  .000.00	Suma el capítulo \$  CAPITULO 8º  Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 30: Para sueldos del personal de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 31: Para honorarios de los Conjueces de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto 872 de 1935  Artículo 32: Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 33: Para útiles de escritorio, servicio telefónico, material y demás gastos de los Tribunales Superiores, en el año  Suma el capítulo \$  CAPITULO 9º  Juzgados Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 34: Para sueldos del personal de los Juzgados Sibistrito Judicial, en el año \$  Artículo 35: Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados Superiores, en el año Artículo 36: Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, material y demás gastos de los Juzgados Superiores  Suma el capítulo \$  Suma el capítulo \$	3,000.00  12,000.00  12,000.00  12,000.00  12,000.00  12,000.00
nda y REPO  Na- 500.00  100.00  600.00  200.00  de 1a 380.00  ,000.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  aperiores de 247,320.00  8,000.00  12,000.00  267,320.00
nda y REPO  0 Na- 500.00 100.00 100.00 200.00 de la 380.00 000.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  247,320.00  12,000.00  267,320.00  de Circuito
nda y REPO  Na- 500.00  100.00  600.00  ,200.00  de la ,880.00  ,000.00  ,880.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  12,000.00  8,000.00  12,000.00  267,320.00  de Circuito 1.498,560.00
nda y REPO  0 Na- 500.00  100.00  600.00  200.00  de la 380.00  000.00  ,000.00  ,880.00	Suma el capítulo \$  CAPITULO 8º  Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 30. Para sueidos del personal de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial \$  Artículo 31. Para honorarios de los Conjueces de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto 872 de 1935  Artículo 32. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Artículo 33. Para útiles de escritorio, servicio telefónico, material y demás gastos de los Tribunales Superiores, en el año \$  CAPITULO 9º  Juzgados Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 34. Para sueldos del personal de los Juzgados Si Distrito Judicial, en el año \$  Artículo 35. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados Superiores, en el año \$  Artículo 36. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, material y demás gastos de los Juzgados Superiores \$  CAPITULO 10  Juzgados de Circuito.  Artículo 37. Para sueldos del personal de los Juzgados en el año \$  Artículo 38. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados de Circuito, en el año \$  Artículo 39. Para útiles de escritorio, servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año Artículo 39. Para útiles de escritorio, servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año Artículo 39. Para útiles de escritorio, servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año Artículo 39. Para útiles de escritorio, servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año Artículo 39. Para útiles de escritorio, servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año Artículo 39. Para útiles de escritorio servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  8,000.00  12,000.00  20,000.00
nda y REPO  0 Na- 500.00 100.00 600.00 .200.00 .200.00 .000.00 .380.00 .000.00 .880.00	Suma el capítulo	171,072.09  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  267,320.00  de Circuito 1.498,560.00  20,000.00
nda y REPO  0 Na- 500.00 100.00 100.00 000.00 200.00 de la 380.00 000.00 000.00 cciones 820.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  247,320.00  267,320.00  de Circuito 1.498,560.00  20,000.00  1.554,560.00
nda y REPO  Na- 500.00  100.00  100.00  000.00  200.00  de la 380.00  000.00  380.00  cciones 380.00  0,000.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  247,320.00  36,000.00  20,000.00  1.554,560.00  de Tierras ulos 25 y 2
clones 3,820.00	Suma el capítulo	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  247,320.00  267,320.00  de Circuito 1,498,560.00  20,000.00  1,554,560.00  de Tierras ulos 25 y 21 181,800.00
enda y (REPO) (SO Na- 500.00 (100.00 (	Suma el capítulo \$  CAPITULO 8º  Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 30. Para sueldos del personal de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial \$  Artículo 31. Para honorarios de los Conjueces de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto 872 de 1935.  Artículo 32. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 32. Para atrendamiento de locales para las oficinas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 32. Para sueldos de los Tribunales Superiores, en el año.  Suma el capítulo 9º  Juzgados Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 34. Para sueldos del personal de los Juzgados Son Bistrito Judicial, en el año.  Artículo 35. Pana arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados Superiores, en el año.  Artículo 36. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, material y demás gastos de los Juzgados Superiores  Suma el capítulo \$  CAPITULO 10  Juzgados de Circuito.  Artículo 37. Para sueldos del personal de los Juzgados en el año.  Artículo 38. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados de Circuito, en el año.  Artículo 39. Para útiles de escritorio, servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año.  Suma el capítulo \$  CAPITULO 11  Juzgados de Tierras.  Artículo 40. Para sueldos del personal de los Juzgados creados por Decreto 588 de 1937, reglamentario de los artíc de la Ley 200 de 1936, en el año.  Artículo 41. Para viáticos de los Jueces de Tierras y de sus Secretarios, a razón de \$ 3 v \$ 2 diarios cada uno, respectivamente, en los casos en que tengan que practicar diligencias fuera del Despacho, en el año.  Artículo 42. Para útiles de escritorio de los treitas Juzgados de Gierras y de sus Secretarios, a razón de \$ 5 mensuales cada uno, en consecio de los de Tierras, a razón de \$ 5 mensuales cada uno, en consecio de los de Tierras, a razón de	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  247,320.00  36,000.00  267,320.00  20,000.00  1.554,560.00  de Tierras ulos 25 y 21 181,800.00
enda y (REPO) (SO Na-  ,500.00 (100.00 (100.00 (200.00	Suma el capítulo \$  CAPITULO 8º  Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 30. Para sueldos del personal de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial \$  Artículo 31. Para honorarios de los Conjueces de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto 872 de 1935 Artículo 32. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Artículo 32. Para útiles de escritorio, servicio telefónico, material y demás gastos de los Tribunales Superiores, en el año \$  CAPITULO 9º  Juzgados Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 34. Para sueldos del personal de los Juzgados Si Distrito Judicial, en el año Artículo 35. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados Superiores, en el año Artículo 36. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, material y demás gastos de los Juzgados Superiores \$  CAPITULO 10  Juzgados de Circuito.  Artículo 37. Para sueldos del personal de los Juzgados en el año Artículo 38. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados de Circuito, en el año Artículo 39. Para útiles de escritorio, servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año Artículo 40. Para sueldos del personal de los Juzgados creados por Decreto 588 de 1937, reglamentario de los artículo 40. Para sueldos de 1937, reglamentario de los artículo 41. Para viáticos de los Jueces de Tierras. Artículo 41. Para viáticos de los Jueces de Tierras, Artículo 42. Para útiles de escritorio de los treinta Juzgados de Sus Secretarios, a razón de \$ 3 v \$ 2 diarios cada uno, en el año Artículo 42. Para útiles de escritorio de los treinta Juzgados de Tierras, a razón de \$ 5 mensuales cada uno, en el año Artículo 43. Para arrendamiento de locales para las oficinados de Tierras, a razón de \$ 5 mensuales cada uno, en el año Artículo 43. Para arrendamiento de locales para las oficin	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  12,000.00  267,320.00  267,320.00  20,000.00  1.554,560.00  27,000.00  27,000.00
mesen- enda y  REPO  SO Na- ,500.00  ,100.00  ,600.00  ,200.00	Suma el capítulo \$  CAPITULO 8º  Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 30. Para sueldos del personal de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial \$  Artículo 31. Para honorarios de los Conjueces de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en los casos en que tengan que actuar, de conformidad con el Decreto 872 de 1935.  Artículo 32. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 32. Para atrendamiento de locales para las oficinas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 32. Para sueldos de los Tribunales Superiores, en el año.  Suma el capítulo 9º  Juzgados Superiores de Distrito Judicial.  Artículo 34. Para sueldos del personal de los Juzgados Son Bistrito Judicial, en el año.  Artículo 35. Pana arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados Superiores, en el año.  Artículo 36. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, material y demás gastos de los Juzgados Superiores  Suma el capítulo \$  CAPITULO 10  Juzgados de Circuito.  Artículo 37. Para sueldos del personal de los Juzgados en el año.  Artículo 38. Para arrendamiento de locales para las oficinas de los Juzgados de Circuito, en el año.  Artículo 39. Para útiles de escritorio, servicio elefónico, material y demás gastos de los Juzgados de Circuito, en el año.  Suma el capítulo \$  CAPITULO 11  Juzgados de Tierras.  Artículo 40. Para sueldos del personal de los Juzgados creados por Decreto 588 de 1937, reglamentario de los artíc de la Ley 200 de 1936, en el año.  Artículo 41. Para viáticos de los Jueces de Tierras y de sus Secretarios, a razón de \$ 3 v \$ 2 diarios cada uno, respectivamente, en los casos en que tengan que practicar diligencias fuera del Despacho, en el año.  Artículo 42. Para útiles de escritorio de los treitas Juzgados de Gierras y de sus Secretarios, a razón de \$ 5 mensuales cada uno, en consecio de los de Tierras, a razón de \$ 5 mensuales cada uno, en consecio de los de Tierras, a razón de	171,072.00  aperiores de 663,840.00  3,000.00  8,000.00  12,000.00  247,320.00  267,320.00  36,000.00  20,000.00  1.554,560.00  de Tierras allos 25 y 21 181,800.00

Total del Ministerio de Relaciones Exteriores .. .. ..\$

		and Thereseever in the con-		
-,	CAPITULO 12	energia. Vitality zvolusofi i toli	critorio, máquinas de escribir, muebles, motocicletas, am-	ja ja kika ka ki
	Juzgados de Menores.		bulancias, carros de prisión, equipos para talleres, gases lacrimosos, arrendamientos y otros gastos de la Policía Na-	
	Artículo 45. Para sueldos del personal de los Juzgados en el año\$	de Menores, 78,000.00	cional, del Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial y de la Ofi- cina Central de Medicina Legal, en el año	230,000,00
	en el año		Artículo 70. Para pagar a la Caja de Auxilios de la Po-	230,000.00
	Menores, en el año	3,000.00	licía Nacional el valor de las indemnizaciones de que trata el Decreto 977 de 1933 (artículo 4º)	20,000.00
	Suma el capítulo\$	81,000.00	Suma el capítulo\$	3.872,272.00
	CAPITULO 13		RECAPITULACION	
	Casas de Corrección de Menores y Escuelas de Tra		Capítulo 1º—Congreso Nacional \$	538,200.00
	Artículo 47. Para sueldos del personal de las Casas de Comenores y Escuelas de Trabajo de Fagua y Buen Pastor,		Capítulo 29—Poder Ejecutivo Nacional Capítulo 39—Ministerio de Gobierno	89,880.00 138,820.00
	en el año\$ Artículo 48. Para pago de raciones o alimentación de los	4,980.00	Capítulo 4º—Consejo de Estado	85,340.00 116,360.00
	menores en las Casas de Corrección y Escuelas de Traba- jo, que son de cargo de la Nación	90,000.00	Capítulo 6º—Ministerio Público	253,800.00
	Artículo 49. Para útiles de escritorio, muebles, enseres,	20,000.00	Capítulo 79—Corte Suprema de Justicia	171,072.00 686,840.00
Ž.	vestuario, arrendamientos, compra de elementos para ta- lleres y demás gastos de las Casas de Menores y Escuelas		Capítulo 9º—Juzgados Superiores de Distrito Judicial Capítulo 10—Juzgados de Circuito	267,320.00 1.554,560.00
	de Trabajo, a cargo de la Nación Artículo 50. Para atender al pago de alimentación de	25,000.00	Capítulo 11—Juzgados de Tierras	223,800.00 81,000.00
	los menores no pensionados que entren a las Casas de Menores que establezcan los Departamentos, de conformi-		Capítulo 13—Casas de Corrección de Menores y Escuelas	
	dad con el artículo 10 de la Ley 15 de 1923 y Decreto 1701	90,000,00	de Trabajo	139,980.00 1.400,631.14
	del msmo año	20,000.00	Capítulo 15—Imprenta y Litografía Nacionales	286,760.00 56,140.00
	Suma el capítulo\$	139,980.00	Capítulo 17—Policía Nacional	3.872,272.00
	CAPITULO 14		Total del Ministerio de Gobierno \$	9.962,775.14
	Establecimientos de castigo.  Artículo 51. Para sueldos de los empleados de las Pe	nitenciarías.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORE	S
	Cárceles de Distrito y de Circuito Judicial, reclusiones de Colonias Penales y Agrícolas de Acacías y el Caquetá (No-		CAPITULO 18	
	caimaní) \$	613,104.00	Personal y Comisión Asesora.  Artículo 71. Para sueldos del personal del Ministerio,	
	Artículo 52. Para pago de raciones o alimentación de los presos de cargo de la Nación en las Penitenciarías, re-		en el año\$ Artículo 72. Para sueldos del personal de la Comisión	<b>82,800</b> .00
	clusiones de mujeres, Cárceles de Distrito y de Circuito y	540 F0F 14	Asesora de Relaciones Exteriores	13,740.00
	Colonias Penales y Agrícolas Artículo 53. Para útiles de escritorio, muebles, vestuario,	542,527.14	Suma el capítulo\$	96,540.00
	arrendamientos y demás gastos de material de las Peniten- ciarías, reclusiones de mujeres, Cárceles de Distrito y de	Jakovski kali to	CAPITULO 19	
	Circuito, Colonias Penales y Agrícolas	100,000.00	Servicio Diplomático y Censular.	
	cirugía y demás elementos del servicio médico con des-		Artículo 73. Para sueldos y gastos del Servicio Diplo- mático.	717,000,00
	tino a los presos de los establecimientos de castigo de cargo de la Nación	50,000.00	mático	454,321.43
	Artículo 55. Para fundación de talleres y mejora de los que actualmente funcionan en los establecimientos de		Artículo 76. Para viáticos del Cuerpo Consular	<b>74,000</b> ,00 <b>29,000</b> .00
	castigo Artículo 56. Para construcción de edificios en la Colonia	80,000.00	Suma el capítulo\$	1.274,321.43
	Penal y Agrícola de Acacías	15,000.00	CAPITULO 20	
	Suma el capítulo \$	1.400,631.14	Convenciones internacionales y demarcación de lin	
	CAPITULO 15		Artículo 77. Para pagar la cuota anual de Colombia en ternacional de Bruselas, para la publicación de Tarifa	de Aduanas
	Imprenta y Litografía Nacionales.	Impropto v	(Convención de 5 de julio de 1890)	1,473.00
	Artículo 57. Para sueldos del personal de nómina de la Litografía Nacionales	95,760.00	cina Panamericana de Washington Artículo 79. Para pagar las cuotas de Colombia, en la	32,400.00
	Artículo 58. Para el pago de jornales y obreros a destajo de la Imprenta y Litografía Nacionales, en el año	90,000.00	Oficina Sanitaria Panamericana de Washington (Conven-	
	Artículo 59. Para pago de servicio telefónico, luz, agua, aseo y acarreo del Diario Oficial	3,000.00	ción de 14 de noviembre de 1924)	5,030.04
	Artículo 60. Para adquisición de elementos de encua-		gastos de la Sociedad de las Naciones (Pacto de la Sociedad de las Naciones de 28 de junio de 1919)	67,650,00
	dernación, compra de gasolina, aceites y lubricantes en general, equipos, montajes y accesorios, reparaciones y re-		Artículo 81. Para pagar las cuotas de Colombia en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya (Convención	
	puestos de maquinarias, tinta, papel, equipo para sellos de caucho y timbres en relieve y otros gastos de la misma		de 22 de julio de 1899)	1,142.42
	indole para la Imprenta y Litografía Nacionales	80,000.00	Artículo 82. Para pagar la cuota anual de Colombia en el Instituto de Cooperación Intelectual de París	<b>621</b> .00
	dencias de la Imprenta y Litografía, inclusive depósitos y oficinas del Diario Oficial	1,000.00	Artículo 83. Para pagar los gastos que demanden la X Conferencia Sanitaria Panamericana y la III Conferen-	
	Articulo 62. Para aseguro de empleados y obreros, ma-	1,000.00	cia Panamericana de Eugenesia y Homicultura que se reunirán en Bogotá el 24 de julio de 1938, de acuerdo con	
	quinaria y demás elementos de la Imprenta y Litografía Nacionales, suministro de medicinas y pago de hospitali-		la resolución aprobada en la IX Conferencia Sanitaria Pan-	
	zación del personal de la Imprenta Nacional	7,000.00	americana de Buenos Aires de 1934, y el Decreto 616, de 15 de marzo de 1937	20,000.00
	Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 45 de 1933	10,000.00	fijación de ellos	170,000.00
	- 19 교육 전 10 전 1		Artículo 85. Para pagar los sueldos del personal y los gastos de la Comisión creada por el artículo 6º del Proto-	
	Suma el capítulo\$	286,760.00	colo firmado en Río de Janeiro el 24 de mayo de 1934 entre Colombia y el Perú	50,000.00
	CAPITULO 16 Gastos varios.		[2018년 - 기계 전 : 10 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	
	Artículo 64. Para los gastos que ocasione el personal del	Gran Con-	Suma el capítulo\$	348,316,46
	sejo Electoral\$ Artículo 65. Para material del Gran Consejo Electoral y	1,140.00	CAPITULO 21 Gastos varios.	
	cédula de ciudadanía y demás gastos del ramo electoral a	20,000.00	Artículo 86. Para aseo, teléfonos, ratificación de tratado	
	Articulo 66. Para gastos imprevistos del Ministerio de	20,000.00	libros, publicación del Boletín, suscripción y compra d demás gastos de material del Ministerio\$	e revistas y 15,000.00
	Gobierno, y para pago de medios sueldos por enfermedad comprobada, de conformidad con las disposiciones legales		Artículo 87. Para gastos de representación del Secretario del Ministerio, del Jefe y del Subjefe del Protocolo	1,140.00
	vigentes	15,000.00	Artículo 88. Para muebles y útiles de escritorio del Mi-	
	gencias anteriores, como honorarios de Conjueces, raciones de presos, medios sueldos y otros gastos	20,000.00	nisterio Artículo 89. Para gastos extraordinarios e imprevistos	15,000.00
:	Suma el capítulo\$		del Ministerio y para atender al pago de medios suel- dos por enfermedad comprobada	15,000.00
	가는 보다는 모든 사람들이 하는 사람들이 되고 있다면 보고 있는 사람들이 되었다. 나는 사람들은	56,140.00	Artículo 90. Para atender a la repatriación de colom-	<b>20,000.0</b> 0
, sie	CAPITULO 17 Policía Nacional		Artículo 91. Para atender al pago de gastos de vigen- cias expiradas	10,000.00
: . e.	Policía Nacional.  Artículo 68. Para sueldos del personal de la Policía Nac	ional, inclu-	Suma el capítulo\$	
	sive el Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial, personal de la Cral de Medicina Legal, sueldos de los profesores de la Escu	Oficina Cen-	회사는 1000년 대표 기계에 가고하고 기업을 하였습니다. 전 1000년 100년 대표를 위한 대표를 하였습니다.	76,140,00
	de Investigación Criminal creada por Decreto 790 de 1937, personal de la Policía de Aduanas y personal supernumer	sueldos del	RECAPITULACION  Capítulo 18—Ministerio de Relaciones Exteriores—Per-	
	Resguardos de Aduanas de Barranquilla, Cartagena, Ríohac	ha y demás	sonal v Comisión Asesora	96,540.00 1.274,321,43
	Transport of the Section of the Sect	9 200 070 00		
	lugares	3.622,272.00	Capítulo 19—Servicio Diplomático y Consular Capítulo 20—Convecciones internacionales y demarca-	
	lugares\$		Capítulo 19—Servicio Diplomatico y Consular	348.316.46

tigaciones reservadas, compra de vestuario, útiles de es-

140	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CAPITULO 22	Artículo 122. Para pagar al Departamento de Bolívar su participación en los recaudos por impuesto sobre la renta	100 000 00
	Ministerio—Personal y material.  Artículo 93. Para sueldos del personal del Ministerio, Jefatura de	en los años de 1936 y 1937 Artículo 123. Para pagar al Departamento del Tolima la participación que le correspondió en 1929 en los tributos	100,000.00
	Rentas e Impuestos Nacionales, Juzgados Nacionales de Ejecuciones Fiscales y Consejo de la Economía Nacional, en el año. \$ 170,940.00	sobre cervezas y fósforos de producción nacional, de conformidad con las Leyes 88 de 1923 y 88 de 1928	31,585. <b>56</b>
	Artículo 94. Para sueldos del personal de la Tesorería General de la República, en el año	Artículo 124. Para pagar a los Departamentos, Intendencias y Comisarías el 10 por 100 del impuesto sobre la venta de oro físico, teniendo en cuenta el monto de su	
	en general, y otros gastos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inclusive la Tesorería General de la Re-	producción durante el año de 1937, de conformidad con la Ley 21 de 1935	200,000.00
	pública	participación que le correspondió en el impuesto sobre la renta recaudado en el año de 1929, de conformidad con lo	2011
	comisiones oficiales	ordenado por la Ley 64 de 1927	8,541.42
	sesión a cada uno de los miembros de la Junta Consultiva del Ministerio y de los de la Junta Nacional de Empréstitos	cedentes de la exportación de café o sobre el producto de las exportaciones en el presente año	2.588,290.00
	Suma el capítulo, \$ 279,460.00	Artículo 127. Para auxiliar a la ciudad de Tunja con motivo del IV centenario de su fundación, de conformidad con la Ley 54 de 1935 (segundo contado)	70,000.00
	CAPITULO 23 Casa de Moneda de Bogotá.	Artículo 128. Para auxiliar a la ciudad de Mompós en el IV centenario de su fundación, de conformidad con la Ley 69 de 1936 (último contado)	50,000.00
	Artículo 98. Para sueldos del personal de la Casa de Moneda de Bo- gotá y del Inspector Verificador de la Casa de Moneda de	Artículo 129. Para auxiliar a la ciudad de Pasto en el IV centenario de su fundación, de conformidad con la Ley	
	Medellín	57 de 1936 (segundo contado)	70,000.00 5.833,530.48
	ñación de moneda	CAPITULO 28	
	Suma el capítulo \$40,260.00	Departamento Nacional de Provisiones.  Artículo 130. Para sueldos del personal del Departame	nto Nacional
	CAPITULO 24	de Provisiones en el año\$	61,356.00
	Aduanas, guardacostas, remolcadores y lanchas, fares, boyas, muelles, etc.  Artículo 100. Para sueldos del personal de los Tribunales de Adua-	Artículo 131. Para muebles, útiles de escritorio, teléfo- no, acueducto, material y pago de arrendamientos para las oficinas del Departamento y depósitos del mismo	14,000.00
	nas, en el año	Artículo 132. Para aseguro de mercancías en depósitos y almacenes	1,700.00
	de la República, en el año	Artículo 133. Para compra de gasolina, aceites, repuestos, reparaciones del automóvil y del camión del Departa-	2,300.00
	costas, remolcadores y lanchas de las Aduanas	mento, y arrendamiento de garajes para los mismos.  Artículo 134. Para atender al seguro colectivo de los empleados y obreros del Departamento y pago de medios	2,500.00
	locales, reparación de muebles, edificios, faros, boyas, viá- ticos del personal, y en general, para todos los gastos que demande el buen servicio de las Aduanas, inclusive el Tri-	sueldos por enfermedad comprobada, y para gastos imprevistos	2,800.00
	bunal Supremo y Tribunales Distritales de Aduanas 215,880.30  Artículo 104. Para combustible, lubricantes, reparacio-	Suma el capítulo\$	82,156.00
v .	nes, repuestos, alimentación de las tripulaciones y demás gastos de los remolcadores y lanchas de las Aduanas 40,000.00 Artículo 105. Para compra de lanchas para las Aduanas	CAPITULO 29 Gastos varios.	
	de la República	Artículo 135. Para atender a los gastos que demande l la Hacienda Pública en el interior y en el Exterior\$	a defensa de 10,000.00
	de ambos litorales	Artículo 136. Para devolución de derechos de importa- ción y otras rentas que se hayan cobrado de más, y pago de mercancías extraviadas (pérdidas, saqueos, robos) en	
	CAPITULO 25	las Aduanas y Oficinas de Encomiendas Postales del Ex- terior	260,426.96
	Administraciones de Hacienda Nacional—Personal y material.  Artículo 107. Para sueldos del personal de las Administraciones y Recaudaciones de Hacienda Nacional, en el año\$ 770,000.00	Artículo 137. Para pagar alcances líquidos a cargo del Tesoro Nacional y a favor de responsables del mismo Artículo 138. Para pagar al Banco de la República la	1,000.00
	Artículo 108. Para honorarios de expendedores oficiales de especies venales	mitad de los sueldos del personal y de los gastos de la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones	45,000.00
	100 de honorarios por recaudos del fondo de defensa nacional, y 6 por 100 para los gastos de que trata el artículo 6º del Decreto-ley 53 de 1937	del Ministerio de Hacienda, y para atender al pago de medios sueldos del personal por enfermedad comprobada. Artículo 140. Para pago de cuentas pendientes de vigen-	5,000.00
	Artículo 110. Para útiles de escritorio, muebles, viáticos del personal en comisiones oficiales, material y demás	cias anteriores\$	20,000.00 341,426.96
	gastos del ramo de Hacienda Nacional	RECAPITULACION	
	con destino a las oficinas del ramo de Hacienda Nacional 50,000.00  Artículo 112. Para los gastos que demanden las rentas de timbre y papel sellado 65,000.00	Capítulo 22—Ministerio—Personal y material\$ Capítulo 23—Casa de Moneda de Bogotá	279,460.00 40,260.00
	Suma el capítulo\$ 1.115,000.00	Capítulo 24—Aduanas, guardacostas, remolcadores, etc. Capítulo 25—Administraciones de Hacienda Nacional Capítulo 26—Pensiones y auxilios	864,622.30 1.115,000.00 422,520.00
٠.	CAPITULO 26	Capítulo 27—Participaciones e indemnizaciones	5.833,530.48 82,156.00
	Artículo 113. Para pago de pensiones civiles (Independencia, Cuaspud,	Capítulo 29—Gastos varios	341,426.96 8.978,975.74
	Tulcán, Chancos, y jubilaciones y comunes)\$ 380,000.00 Artículo 114. Para pago de pensiones civiles devenga-	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUB	
	das en años anteriores a 1937	DEUDA PUBLICA CAPITULO 30	
	Suma el capítulo\$ 422,520.00	Deuda externa.  Artículo 141. Para servicio de amortización, pago de in	ntereses, cam-
	CAPITULO 27	bios y demás gastos de los préstamos bancarios contratado bierno con el grupo de banqueros que encabeza The Nation	os por el Go- nal City Bank,
	Participaciones, indemnizaciones y auxilios.  Artículo 116. Para pagar a los Municipios de Zipaquirá, Nemocón y Sescuilé su participación en el producto líquido de sus respectivas sa	a la tasa del 3 por 100 anual	1.252,000.00
	Sesquilé, su participación en el producto líquido de sus respectivas sa- linas	intereses de bonos colombianos externos	500,000.00
	Costa Atlántica la participación que les corresponde en la explotación de las salinas marítimas	misiones del scrip emitido en 1934 para el pago de intereses de bonos colombianos externos con intereses del 4 por 100 anual	220,000.00
	der y al Municipio de Barrancabermeja la participación que les corresponde en las explotaciones petrolíferas en el	Artículo 144. Para atender al servicio de amortización del scrip emitido en 1934, para el pago de intereses de	
	segundo semestre de 1937 y primero de 1938	bonos colombianos externos	612,486.00
	ción Nacional de Cafeteros (productos de 1938 y saldos de 1935 y 1936)	Corporation para las obras portuarias de Cartagena, según contrato de 20 de abril de 1932 ( <b>Diario Oficial</b> número	100 000 00
	Artículo 120. Para pagar al Departamento de Boyacá la indemnización por las minas de esmeraldas de Muzo y	21974) Articulo 146. Para atender al servicio del principal e intereses del préstamo contratado con The Andian Na-	100,000.00
e di ann	Coscuez	tional Corporation para las obras portuarias de Cartagena, según contrato de 20 de abril de 1932 (Diario Oficial nú-	그리고 그러움하다 취료를
e e	venta de giros procedentes de la exportación o sobre el producto de las exportaciones, en el año de 1937 y saldo	mero 21974)	222,000.00
	de 1936 548,543.82	de 102 remodantines riaciónales en varon del servició de 14	

	euda contraída por compra del ferrocarril de Barrangui- a a The Barranguilla Railway and Pier Company, según
400,437.95	ontrato de 20 de octubre de 1932 ( <b>Diario Oficial</b> número 2134), y escritura pública número 10033, otorgada en la- lotaría 2ª del Circuito de Bogotá el 29 de abril de 1933
	Suma el capítulo\$
3.500,320.30	CAPITULO 31
isan geparter digil Keparting bermanya	Deuda interna.
de los bonos 1.500,000.00	Artículo 148. Para el servicio de intereses y comisiones olombianos de deuda interna, hoy del 6 y 7 por 100\$ Artículo 149. Para atender al servicio de amortización e
700,000.00	ntereses de bonos ferroviarios del 6 por 100
158,190.00	isiones de pagarés del Tesoro del 6 por 100
900,000.00	agarés del Tesoro del 6 por 100
190,000.00	el 6 y 4 por 100
100,000.00	Artículo 153. Para atender a la amortización de los bonos or primas para la industria del café, 6 y 4 por 100 anual. Artículo 154. Para legalizar al Banco de la República el 6 por 100 del producto anual de la renta de consumo de asolina, pignorada para el servicio de intereses y amortición del préstamo en forma de avance autorizado por
537,657.48	ecreto legislativo número 376 de 1934, según contrato probado por la Ley 7ª de 1935.
	Artículo 155. Para legalizar al Banco de la República el por 100 del producto anual, en la explotación de las dinas terrestres de Zipaquirá, Nemocón, Tausa y Sesquilé, estinado al servicio de amortización e intereses de los vances por la concesión para la administración y explota-
1,391,433,28	ón de dichas salinas, según contrato de 31 de octubre de 334, aprobado por la Ley 7º de 1935
58,560.00	es hipotecarias contratadas por el Gobierno Nacional para reconstrucción de Manizales, inclusive el auxilio anual. Artículo 157. Para atender al servicio de amortización e tereses de cada una de las libranzas suscritas a fayor el Banco Agrícola Hipotecario y de la Caja Colombiana
206,000.00	e Ahorros, autorizadas por Decreto legislativo número 4 de 1934, para gastos de la defensa nacional. Artículo 158. Para atender al servicio de amortización e tereses y comisiones de los bonos colombianos del 3½
371,000.00	or 100, autorizados por la Ley 44 de 1933 y el Decreto le- slativo, número 2028 del mismo año, por conducto del onsejo Administrativo de los Ferrocarriles Naconales Artículo 159. Para atender al servicio de intereses de
130,000.00	Artículo 160. Para atender al servicio de intereses de enta nominal del 10, 6, 4½ y 3 por 100 anual, en el semido semestre de 1937 y primero de 1938
	nta nominal anterior al 1º de julio de 1937 y para pagar que originen nuevas sentencias que se dicten sobre este
25,000.00	ismo asunto
82,000.00	prespondientes al segundo semestre de 1937 y primero 2 1938 Artículo 162, Para pagar al Departamento de Caldas por
200,000 .00	oncepto de reembolso del 67 por 100 del costo total de la arretera Manizales-río Magdalena, según contrato de abril e 1932, publicado en el <b>Diario Oficial</b> número 22027, de 2 e julio del mismo año, anualidad correspondiente a 1937. Artículo 163. Para atender al servicio de amortización e
<b>2</b> 50,000 .00	tereses correspondientes al contrato celebrado con Ro- erto H. Parrish para la canalización de Bocas de Ceniza construcción de un puerto terminal ( <b>Diario Oficial</b> nú- lero 22450, de 29 de noviembre de 1933)
	Artículo 164. Para atender al pago del tercer contado de deuda de la ciudad de Cartagena a favor de la firma falter Work Limited, con motivo del contrato celebrado ara la construcción del acueducto nacional de dicho puer-
120,000.00	(Diario Oficial número ) £ 13.333-6-8 al 9-00.
6.919,840.76	• Suma el capítulo
3.306,923.95 6.919,840.76	RECAPITULACION Capítulo 30—Deuda externa\$ Capítulo 31—Deuda interna
10.226,764.71	Total de la deuda pública \$
	MINISTERIO DE GUERRA CAPITULO 32
institutos mi-	Ministerio—Personal y material.  Artículo 165. Para sueldos del personal del Ministerio,
de los miem- pensiones mi-	tares, Ejército, aviación y flotilla de guerra, sobresueldos ros del Ejército, Caja de Fondo de Retiro de Oficiales, p

Total del Ministerio de Guerra ...... \$ 12.000,000.00

TRABAJO	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRAB. CAPITULO 33
eneraies. tamento de Negocios Ge-	Departamento de Negocios Generares.  Artículo 167. Sueldos del personal del Departamento nerales (Ministro, Secretaria, Contabilidad, Pagaduría,
\$ 23,520.00 de_escrito-	gistro, Portería) Artículo 168. Para material, muebles, útiles de escrio, arrendamientos y demás gastos del Ministerio y
boletines y obras, sus-	dependencias Artículo 169. Para el sostenimiento de los boletines demás publicaciones del Ministerio, compra de obras, s
	cripción a publicaciones científicas nacionales y extr jeras Artículo 170. Para suscripción a la prensa del país, y
いっぱい こうかい ちゅうかい カー・バス・オースススススト	tas fotográficas, adquisición de películas, copias de pla y demás gastos similares Artículo 171. Para exposiciones industriales en genera
\$ 54,529.00	Suma el capítulo
Industrias. Departamento de Comer	CAPITULO 34  Departamento de Comercio e Industria  Artículo 172. Para sueldos del personal del Departar
os a la Na- en relación e. Comercio	cio e Industrias Artículo 173. Para pago de servicios prestados a la l ción por contratos celebrados o que se celebren en relac con los ramos que atiende el Departamento de Come e Industrias, viáticos, honorarios y demás gastos de di
	Departamento Artículo 173. Para el establecimiento de la Exposic permanente de productos nacionales y extránjeros, arr damientos de locales, compra e instalación de vitrinas, r
or razón de	terial, envases, etc
uen 500.00 le Comercio	solicitudes de patentes y marcas que se nieguen Artículo 176. Para auxiliar a las Cámaras de Comer del país ya establecidas o que se establezcan (hoy exis veinticuatro), a razón de \$ 30 mensuales cada una
\$ 63,076.00	
	CAPITULO 35
	Departamento de Petróleos. Artículo 177: Para sueldos del personal del Departa
n de las explotaciones de /\$ 69,996.00 uera y den-	leos, de la inspección, vigilancia y fiscalización de las hidrocarburos y sus dependencias Artículo 178, Para atender a la formación fuera y d
demande la onal de que iento al ar-	tro del país del personal colombiano técnico y practico la industria del petróleo en todos sus ramos.  Artículo 179. Para atender a los gastos que demande reorganización de la Comisión Científica Nacional de trata la Ley 83 de 1916, y para dar cumplimiento al tículo 48 de la Ley 37 de 1931 (estudio de las reservas
	Artículo 180. Para el pago de honorarios de la Ju Asesora de Petróleos, pago de servicios prestados a la ción por contratos celebrados o que se celebren en relacion por contratos cue atiende el Departamento de Petróle viáticos y demás gastos de dicho Departamento.
	그리다 그 모든 경험에 가지하는 것이 그렇게 하면 하면 되었다면 하다 하는 것이다.
	Suma el capítulo
Minas.	CAPITULO 36  Departamento General de Minas.
Departamento de Minas la Comisión Revisora de	Artículo 181. Para sueldos del personal del Departa de los Laboratorios de Bogotá y Pasto, y de la Comis Código de Minas Artículo 182. Para atender a la organización de insp
naterial) 10,000.0 miento a la metalúrgica ados de las	Artículo 182. Fara atender a la organización de inspiciones seccionales de la minería (personal y material). Artículo 183. Para terminar de dar cumplimiento Ley 52 de 1933, para el montaje de la planta metalúrs y central para el tratamiento de los concentrados de minas de oro y otros materiales del país en la ciudad
40,000.0 en el Exte-	Medellín (personal y material)
s ramos 10,000.0 resos mine-	rior y dentro del país del personal colombiano técnic práctico en la industria de minería en todos sus ramos. Artículo 185. Para la organización de congresos mi ros para el estudio de todas las gestiones relacionadas
minera del elos mapas nación a los de comercial,	el ramo
rios para la	de montaje y demás gastos que sean necesarios para inversión de capitales a base de menor riesgo
de los siste- rmación so- le ales tanto le industrias tos minera- ales para el	equipos de cateo, herramientas y demás elementos út a los mineros.  Artículo 188. Para el estudio del crédito minero, d sión de los últimos adelantos de la industria y de los si mas de aprovechamiento de los residuos, información bre mercados y precios para los productos minerales te en el Exterior como dentro del país, fomento de indust que emplean como materias primas los productos mineles, relaciones entre mineros y otros industriales para consumo de los mismos productos realización del esta mismos productos realización del esta mismos productos realización del esta del esta del consumo de los mismos productos realización del esta del consumo de los mismos productos realización del esta del consumo de los mismos productos realización del esta del consumo de los mismos productos realización del esta del consumo de los mismos productos realización del esta del consumo de los mismos productos realización del esta del consumo de los consumos del consumo
	consumo de los mismos productos, realización del estu de la capacidad minera del país, etc
ato)	toría en las explotaciones mineras (por contrato).  Artículo 190. Para atender al pago de servicios pre dos a la Nación por contratos celebrados o que se celeb en relación con los ramos que atiende el Departamento
licho Depar-	Minas, viáticos, honorarios y demás gastos de dicho Der tamento
\$ 249,454.4	Suma el capítulo

1

#### Suma el capítulo ....... CAPITULO 37

Salinas terrestres—Personal y material. Para sueldos del personal de las salinas terrestres no n el contrato celebrado con el Banco de la República, y.

• 	sueldos de la vigilancia de las carboneras de San Jorge	11 240 00	CAPITULO 45	
	y Mongua\$ Artículo 192. Para útiles de escritorio, gastos de explo-	11,340.00	Educación primaria.  Artículo 214. Para sueldos de médicos y odontólogos es-	The Aleksia
	tación, adiciones y mejoras, viáticos del personal, material en general y demás gastos de estas salinas	38,905.55 50,245.55	colares	9,000,00 75,000,00
3.	CAPITULO 38	1.30,213.30	de Bogotá Artículo 217. Para auxiliar los restaurantes escolares que funcionen en las escuelas públicas primarias de la Repú-	20,000.00
<b>.</b>	Salinas marítimas—Personal y material.  Artículo 193. Para sueldos del personal de las salinas m	arifimas en	blica, en las anexas a las normales, en las escuelas indus- triales y artes y oficios, y en los internados agricolas	381,000.00
	ambos litorales en el año	32,280 .00	Articulo 218. Para formación de maestros de emergen-	90,000.00
	Artículo 194. Para sueldos del personal de los Res- guardos de las salinas marítimas, en el año	33,480:00	cia y cursos de información de maestros Artículo 219: Para atender a la función educativa en el	
	Artículo 195. Para útiles de escritorio, arrendamiento de locales, viáticos de empléados, sueldos del personal su-		Territorio Escolar del Amazonas Artículo 220: Para atender a la función educativa en el	12,500,00 7,591.96
	pernumerario, gastos de explotación, adiciones y mejoras, transporte de sales, material en general y otros gastos de	300,000.00	Territorio Escolar de Arauca Articulo 221. Para atender a la función educativa en el	
	estas salinas y sus Resguardos	365,760.00	Territorio Escolar de Casanare Artículo 222. Para alender a la función educativa en el	10,148.00
A .	and the state of the	2,303,100.00	Territorio Escolar del Caqueta y Putumayo Artículo 223. Para atender a la función educativa en el	25,423.76
	CAPITULO 39 Minas, administración, personal y material.		Territorio Escolar del Chocó Artículo 224. Para atender a la función educativa en el	30,000.00
ă.	Artículo 196. Para los gastos del personal y material en la ción y explotación de las minas de esmeraldas de Muzo y Cos	administra- scuez, inclu-	Territorio Escolar del Darién o Urabá Artículo 225, Para atender a la función educativa en el	3,456,00 30,000.00
	sive el sueldo del agente que deba intervenir en las ventas	72,000.00	Territorio Escolar de La Goajira y Sierra Nevada Artículo 226. Para sostenimiento de las Misiones de La	
12:-	Artículo 197. Para gastos de personal y material en la fiscalización de las minas de Supía y Marmato	9,200.00	Goajira Artículo 227. Para atender a la función educativa en el	5,000.00
77	Suma el capitulo\$	•81,200.00	Territorio Escolar de San Andrés y Providencia. Artfoulo 228. Para atender a la función educativa en el	6,972,00 15,000.00
n.	CAPITULO 40		Territorio Escolar de San Martin Artículo 229 Para atender a la función educativa en el	
	Départamento General del Trabajo. Artículo 198. Para sueldos del personal del Departamento	del Trabajo	Territorio Escolar de Tierradentro Artículo 230. Para atender a la función educativa en el	10,000.00
	y sus dependencias	118,308.00	Territorio Escolar de Tumaco	9,936,00
	bros de la Junta de Vocales, viáticos, material y demás gastos del Departamento del Trabajo y sus dependencias	20,000.00	CAPITULO 46	
d)	Suma el capítulo\$	138,308.00	Educación, normalista.	
	CAPITULO 41		Escuela Normal Superior. Artículo 231. Para sueldos del personal de esta Escuela,	lenish no sen
97. 1941.	Superintendencia de Cooperativas.  Artículo 200: Para sueldos del personal de la Superint	endencia de	en el año	39,000.00
	Cooperativas	7,440,00	esta Escuela, destinadas a alumnos de tódos los Departa- mentos, Intendencias y Comisarias, a \$ 40 mensuales cada	00 000 00
	la Superintendencia de Cooperativas Artículo 202. Para auxiliar a las cooperativas de em-	5,000.00	uno, en diez meses Artículo 233. Para arrendamiento de lin campo de depor-	60,000.00
	pleados, obreras, agricultores y artesanos	72,500.00	fes, dotación de laboratorios, elementos de enseñanza, bi- blioteca, mobiliario, útiles de escritório, excursiones, ener-	
	Suma el capítulo\$	84,940,00	gía eléctrica, acueducto, teléfono, aseo y demás gastos de material de esta Escuela, en el ano	16,000.00
(.)·	CAPITULO 42 Gastos varios.		Escuela Normal de varones de Bogotá. Artículo 234. Para sueldos del personal de esta Escuela,	41.790 00
	Artígulo 203 Para el Patronato de Obreras de Me-	1,000.00	en el año Artículo 235. Para el pago de becas y de pensiones ali- menticias de empleados internos de esta Escuela, en el año	41,720.00 20,520.00
ų.	dellin		Artículo 236. Para biblioteca, talleres, material de ense- nanza, mobiliario, excursiones, útiles de escritorio, energía	20,020.00
	por enfermedad comprobada Artículo 205. Para el pago de vigencias expiradas	6,000.00 3,500.00	electrica, acueducto, telefono y demas gastos de material	2,760.00
	Suma el capítulo\$	10,500.00	de esta Escuela, en el año  Escuela Normal de varones de Medellin.  Artículo 237. Para sueldos del personal de esta Escuela.	2,100.00
e V f	RECAPITULACION	<u> </u>	en el año	40,000.00
	Capítulo 33—Departamento de Negocios Generales \$ Capítulo 34—Departamento de Comerçio e Industrias	54,520.00 63,076.00	menticias de empleados internos de esta Escuela, en el año Artículo 239. Para servicio de medicina escolar, gabi-	24,820.00
74	Capítulo 35—Departamento de Petrofeos Capítulo 36—Departamento General de Minas	151,996.00 249,454.45	netes de física y química, mobiliario, excursiones, útiles de escritorio, acueducto, alumbrado y demás gastos de ma-	
	Capítulo 38—Salinas terrestres Capítulo 38—Salinas marítimas	50,245.55 365,760.00	terial de esta Escuela, en el año. Escuela Normal de varones de Tunja.	5,180.00
	Capítulo 39—Minas—Administración Capítulo 40—Departamento General del Trabajo	81,200,00 138,308,00	Artículo 240. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año	40,980.00
(,i);	Capítulo 41—Superintendencia de Cooperativas	84,940.00 10,500.00	Artículo 241. Para el pago de becas y de pensiones ali- menticias de empleados internos de esta Escuela, en el año	21,240.00
Ob.,	그게 고려되는 이 그는 것 때 되는 것 않았다. 그리고 그는 이 물이 없는 그게 그렇게	1.250,000.00	Artículo 242. Para elementos de enseñanza y demás gas- tos de material de esta Escuela, en el año	4,750.28
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<u> </u>	Escuela Normal de varones de Barranquilla. Artículo 243. Para sueldos del personal de esta Escuela,	
	CAPITULO 43		en el año Artículo 244. Para el pago de becas y de pensiones ali-	35,600.00
20	Ministerio—Personal y material, Artículo 206. Para sueldos del personal del Ministerio, en	and the first of the second of	menticias de empleados internos de esta Escuela, en el año Artículo 245. Para biblioteca, material de enseñanza,	22,400.00
	el año\$ Artículo 207 Para material, útiles de escritorio de las	90,000.00	mobiliario, talleres, útiles de escritorio, energía eléctrica, acueducto, teléfono y demás gastos de material de esta Es-	E 000 00
4.0	oficinas del Ministerio, premios y gastos de la Fiesta de la Bandera	15,000.00	cuela, en el año Artículo 246. Para la construcción del edificio de esta	7,000.00
	Suma el capitulo\$	105,000.00	Escuela Normal de varones de Pasto. Artículo 247. Para sueldos del personal de esta Escuela,	100,000.00
	CAPITULO 44		en el año  Artículo 248. Para el pago de becas y pensiones alimen-	34,980.00
, st	Academias, Institutos y Biblioteca Nacionales Artículo 208: Para sueldos del personal de la Academia		ticias de empleados internos de esta Escuela, en el año. Artículo 249. Para biblioteca, material de enseñanza,	25,920.00
	de la Lengua, de la Academia Nacional de Historia y otras de institutos de investigación científica y artística\$	s similares, y 5,000.00	mobiliario, talleres, útiles de escritorio, servicio de energía eléctrica, acueducto, teléfono y demás gastos de material	
	Artículo 209 Para pago de material, útiles de escritorio, y otros servicios de las Academias Colombiana de la	-,	de esta Escuela, en el año	4,100.00
	Lengua, Nacional de Historia, de Jurisprudencia, de Me- dicina y otras similares, y de institutos de investigación		Escuela Normal de varones de Quibdó.	70,000.00
Ŷį,	científica y artística, y para dar cumplimiento, en lo po- sible a la Ley 86 de 1928	8,000.00	Artículo 251. Para sostenimiento de esta Escuela, en el año	40,000.00
- (,	Artículo 210 Para pagar a la Academia Colombiana de Jurisprudencia el auxilio ordenado por la Ley 48 de 1928.	2,000.00	Escuela Normal para maestras rurales de Bogotá. Artículo 252. Para sueldos del personal de esta Escuela,	
	Arfículo 211. Para sueldos del personal de la Bibliote- ca Nacional, en el año	64,140.00	en el año	19,980.00
	Artículo 212. Para compra de libros, publicaciones, en- cuadernaciones, catalogación, canjes, y demás gastos de material de la Biblioteca Nacional	50 666 60	menticias de empleados internos de esta Escuela, en el año Artículo 254. Para biblioteca, talleres, material de ense-	19,980.00
. A.	material de la Biblioteca Nacional Artículo 213 Para entregar a la Academia Nacional de Historia, con destino a los festejos patrios del 20 de julio	28,000.00	nanza, mobiliario, útiles de escritorio, energía eléctrica, acueducto, telefono y demás gastos de material de esta	X Lyan La
	ristoria, con destino a los festejos patrios del 20 de julio y del 7 de agosto	2,000.00	Escuela, en el año Escuela Normal para maestras rurales de Popayan.  Artígulo 255 Para sueldos del provenal de acto Beguelo	9,540.00
	Suma el capítulo\$	109,140.00	Artículo 255. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año	18,400.00

		The second second	a man a some opposerous respectives the engine of the second section and the	
	CAPITULO 50	44 = 50 00	Artículo 256. Para el pago de becas y de pensiones ali-	
enimiento de	Servicios y auxilios varios.  Artículo 290. Para pagar el aporte de la Nación al soste	14,520.00	nenticias de empleados internos de esta Escuela, en el año Artículo 257. Para biblioteca, talleres, material de ense-	
20,000.00	la Escuela Normal de varones de Manizales\$ Artículo 291. Para sueldos de diez y siete Inspectores		anza, mobiliario, útiles de escritorio, energía eléctrica, cueducto, teléfono y demás gastos de material de esta	'nа
	Nacionales de Educación, uno para cada Departamento y	8,600.00	scuela, en el año	$\mathbf{E}s$
51,000.00	tres para los Territorios Escolares, a \$ 250 mensuales cada uno	50,000.00	Artículo 258. Para la construcción del edificio de esta scuela	
10,200.00	Artículo 292. Para viáticos de los Inspectores Nacionales de Educación, a \$ 50 mensuales cada uno		Escuela Normal para maestras rurales de Santa Marta. Artículo 259. Para sueldos del personal de esta Escuela,	E
	Artículo 293. Para sueldos de tres Profesores en las es-	20,430.00	n el año	
1,800.00	cuelas de la Penitenciaría Central	23,400.00	Artículo 260. Para el pago de becas y de pensiones ali- penticias de empleados internos de esta Escuela, en el año	
2,000.00	bros de la Junta Central de Títulos Médicos	20,100.00	Artículo 261. Para biblioteca, talleres, material de ense-	
5,000.00	saldo del auxilio reconocido por la Ley 174 de 1936		anza, mobiliario, útiles de escritorio, energía eléctrica, cueducto, teléfono y demás gastos de material de esta	
12,000.00	Artículo 296. Para auxiliar el Instituto de Ciegos y Sordomudos de Medellín	6,170.00	scuela, en el año Escuela Normal para maestras rurales de Gigante.	
10.000.00	Artículo 297. Para auxiliar la Escuela de Artes y Ofi-	40,000,00	Artículo 262. Para sostenimiento de esta Escuela, en	
10,000.00	cios del Departamento de Nariño	40,000.00	l año	
10,000.00	cios de Cali	45,000.00	scuela, en el año	
10,000.00	de Artes y Oficios en el Líbano	50,000,00	Artículo 264. Para sostenimiento de esta Escuela, en	
	Artículo 300. Para pagar al Departamento Norte de Santander el auxilio a las escuelas rurales de San Faustino.	50,000.00	l año Escuela Normal para maestras rurales de Sincelejo.	eı
	El Fraile, El Arrayán, El Bote, El Mucujum, Puerto Santander y Puerto Villamizar, a razón de \$ 30 mensuales por	45,000.00	Artículo 265. Para construcción y sostenimiento de esta scuela, en el año	
2,520.00	cada una de ellas		Escuela Normal para maestras rurales de Mompós.	
4,000.00	Artículo 301. Para auxiliar a la Cruz Roja Nacional Artículo 302. Para pagar el auxilio a las Misiones Ca-	45,000.00	Artículo 266. Para construcción y sostenimiento de esta scuela, en el año	
50,000.00	tólicas, según la Convención de 1928		Escuela Normal para maestras rurales de Málaga.  Artículo 267. Para construcción y sostenimiento de esta	11.
4.050.00	teca y manuscritos de don Jorge Isaacs, según la Ley 81	35,000.00	scuela, en el año	
4,250.00	de 1935		Escuela Normal de varones de Pamplona. Artículo 268. Para la construcción, dotación y sosteni-	
3,000.00	viuda de Rivas Merizalde el saldo del auxilio decretado por la Ley 53 de 1931	60,000.00	niento de esta Escuela, en el año Escuela Normal de rurales de Turbo.	m
	Artículo 305. Para pagar a la Orquesta Sinfónica Nacio-	90,000,00	Artículo 269. Para dotación y sostenimiento de esta Es-	
25,000.00	nal el auxilio decretado por la Ley 135 de 1936	20,000.00	uela, en el año	Cu
220,770.00	Suma el capítulo\$	66,907.00	Artículo 270. Para sueldos del personal del Instituto, en laño	
	CAPITULO 51	29,825.00	Artículo 271. Para el pago de becas y de pensiones ali-	
imientos que	Artículo 306. Para sostenimiento de becas en los establec	29,020.00	nenticias de empleados internos del Instituto, en al año Artículo 272. Para biblioteca, útiles de escritorio, ener-	
	determine el Gobierno y en los institutos de enseñanza se establezca el mismo Gobierno, las cuales serán distribuída	6,600.00	ía eléctrica, acueducto y demás gastos de material del nstituto, en el año	gi In
	nalmente entre los Departamentos, Intendencias y Co-	1.291,322.28	Suma el capítulo\$	å,
103,480.00	misarias\$ Artículo 307. Para sostenimiento de quince becas en la	1.231,322.20	된 100km 이 전 100km 보이 함께 없는 것 같아. 100km 보이 바로 살아 있다. 100km 보다 100km 보다 100km 보다 100km 보다 100km 보다 100km 보다 100km	1
2,000,00	Granja Agrícola de San Jorge, de Ibagué, a \$ 20 mensuales		CAPITULO 47 Institutos varios.	
3,000.00	cada una, durante diez meses, según contrato	00.000.00	Articulo 273. Para sostenimiento del Liceo Nacional de	
3,600.00	la Granja Agrícola Experimental de La Esperanza, a \$ 20 mensuales cada una, durante diez meses, según contrato	33,000.00	Varones, en el año\$ Artículo 274. Para construcciones en el Liceo Nacional	
	Artículo 309. Para sostenimiento de doce becas en la	25,000.00	le Varones Artículo 275. Para sostenimiento del Liceo Nacional	d€
2,400.00	Granja Agricola de Palmira, a \$ 20 mensuales cada una, durante diez meses	35,000.00	remenino, en el año	$\mathbf{F}\epsilon$
	Artículo 310. Para sostenimiento de becas en el Exterior, en todos los ramos de la enseñanza científica, artís-	25,000.00	Artículo 276. Para construcciones en el Liceo Nacional	F
30,000.00	tica e industrial, y para el pago de los viáticos corres- pondientes		Artículo 277. Para sostenimiento de una escuela de artes oficios en Valledupar, destinada especialmente para in-	
	Articulo 311. Para sostenimiento en el Exterior y viáti-	25,000.00	lios motilones, arhuacos y guajiros	di
3,200.00	cos de regreso de dos estudiantes chocoanos,		Artículo 278. Para sostenimiento del Instituto Colom- siano para Ciegos y para la Escuela de Niños Ciegos anexa	bi
145,680.00	Suma el capítulo\$	24,000.00	ll mismo Instituto	al
	CAPITULO 52	70,000,00	al de Minas de Medellín, incluyendo el curso de espe-	na
Colón, en el	Gastos varios.  Artículo 312. Para sueldos del personal del Teatro de	70,000.00	ialización en petróleos e ingeniería industrial	-
2,220.00	año\$ Artículo 313. Para reparaciones, conservación, dotación,	68,000.00	nal de Comercio, en el año	na
	seguro, jornales y otros gastos del Teatro de Colón, en	69,240.00	ional de Música, en el año	ci
20,000.00	el año		Artículo 282. Para vestuario, útiles de escritorio, repa- aciones y demás gastos de material de la Banda Nacional	ra
	bilación de maestros de escuela y profesores universita- rios en el año de 1938, y para cubrirles a los pensionados	3,600.00	le Música, en el año	de
400,000.00	lo que se les adeude de vigencias anteriores	20,000.00	Mompós, en el año	
	Artículo 315. Para material de enseñanza de las escue- las primarias y demás establecimientos de educación de la	397,840.00	Suma el capítulo\$	
380,000.00	República, y para empaques, jornales y transportes del mismo material de enseñanza	<del></del>	盤( こうこう control of c	- §
500,000.00	Artículo 316. Para dar cumplimiento a las Leyes 39 de		Universidad Nacional.	
5,000.00	1926 y 14 de 1929, sobre fomento de la enseñanza industrial y literaria en el Colegio Salesiano de León XIII, de Bogotá		Artículo 284. Para sostenimiento de la Universidad Nac ad de Medicina, Farmacia y Odontología, Facultad de Der	
45,000.00	Artículo 317. Para propaganda cultural, biblioteca y otros gastos	uto Nacional	ias Políticas. Facultad de Matemáticas e Ingeniería. Insti-	ci
45,000.00	Artículo 318. Para fomento de la educación artística	Veterinaria),	de Rádium, Escuela Nacional de Bellas Artes, Museo Na uto Agrícola Nacional, Escuela Nacional de Medicina	tu
	Artículo 319. Para pagar al Departamento de Boyacá el aporte de la Nación para la construcción del edificio de	800,000.00	en el año\$  Artículo 285. Para construcción de edificios y demás	er
100,000.00	la Escuela Normal de Tunja	450,000.00	gastos de la Universidad Nacional (Ciudad Universitaria)	
	cación física en toda la República, así:	150,000.00	Artículo 286. Para la Escuela Industrial (anexa a la Fa- cultad de Ingeniería)	Сī
	Para la construcción del Instituto de Educa-	1.400.000 00	Suma el capítulo \$	
	ción Física		Suma el capítulo\$  CAPITULO 49	-
200 000 00	Para auxilios a los Departamentos 51,000.00	tales.	Auxilios a Universidades y Colegios Departamen	
200,000.00	· [1] 그렇게 하는 화면하다는 사람들이 사람이 하는 사람이 하는 사람 ####		Artículo 287. Para auxiliar a los siguientes establecimie	
<ul> <li>As a first of the property.</li> </ul>	Artículo 321. Para servicio de teléfonos, reparaciones del		eación: a) Universidad de Antioquia\$ 30,000.00	2.
3.500.00	automovil, gasolina, garaje y otros gastos		b) Universidad de Bolívar 20 000 00	
3,500.00	automóvil, gasolina, garaje y otros gastos\$  Artículo 322. Para el pago de sueldos y cuentas pendientes de vigencias enteriores		c) Universidad del Cauca 30.000°00	177
15,000.00	Artículo 322. Para el pago de sueldos y cuentas pen- dientes de vigencias anteriores		c) Universidad del Cauca       30,000.00         d) Universidad de Nariño       20,000.00	
	Artículo 322. Para el pago de sueldos y cuentas pen- dientes de vigencias anteriores		c) Universidad del Cauca 30.000°00	
15,000 . 00 2,000 . 00	Artículo 322. Para el pago de sueldos y cuentas pendientes de vigencias anteriores.  Artículo 323. Para pagar la contribución de Colombia a la Oficina Internacional de Educación en Ginebra.  Artículo 324. Para viáticos de empleados del Ministerio en comisiones oficiales y de técnicos o profesores extran-	120,000.00	c) Universidad del Cauca       30,000 00         d) Universidad de Nariño       20,000 00         e) Colegio de Boyacá       15,000 00	
15,000.00 2,000.00 10,000.00	Artículo 322. Para el pago de sueldos y cuentas pendientes de vigencias anteriores  Artículo 323. Para pagar la contribución de Colombia a la Oficina Internacional de Educación en Ginebra  Artículo 324. Para viáticos de empleados del Ministerio en comisiones oficiales y de técnicos o profesores extranjeros contratados.  Artículo 325. Para sostenimiento y ampliación de la Ra-	120,000.00	c) Universidad del Cauca	s
15,000 . 00 2,000 . 00	Artículo 322. Para el pago de sueldos y cuentas pendientes de vigencias anteriores Artículo 323. Para pagar la contribución de Colombia a la Oficina Internacional de Educación en Ginebra. Artículo 324. Para viáticos de empleados del Ministerio en comisiones oficiales y de técnicos o profesores extranjeros contratados. Artículo 325. Para sostenimiento y ampliación de la Radiodifusora Nacional Artículo 326. Para gastos extraordinarios e imprevistos		c) Universidad del Cauca	sa Ir
15,000.00 2,000.00 10,000.00	Artículo 322. Para el pago de sueldos y cuentas pendientes de vigencias anteriores  Artículo 323. Para pagar la contribución de Colombia a la Oficina Internacional de Educación en Ginebra  Artículo 324. Para viáticos de empleados del Ministerio en comisiones oficiales y de técnicos o profesores extranjeros contratados  Artículo 325. Para sostenimiento y ampliación de la Radiodifusora Nacional	120,000.00 20,000.00	c) Universidad del Cauca	sa Ir ci

RECAPITULACION		CAPITULO 56	
Capítulo 43—Ministerio—Personal y material Capítulo 44—Academias, Institutos, Biblioteca Nacion	\$ 105,000.00 nales 109,140.00	Navegación Fluvial—Personal y material.	. a Thansa
Capítulo 45—Educación primaria	741,027.72	Artículo 352. Para sueldos del personal de las Intendencias ciones Fluviales	41,260.00
Capítulo 46—Educación normalista	397,840.00	Artículo 353. Para útiles de escritorio, arrendamiento de locales y demás gastos de Intendencias e Inspecciones Flu-	
Capítulo 48—Universidad Nacional	epar-	viales, en el año	14,352.00
tamentales	325,500.00	Técnica y revisión de embarcaciones Artículo 355. Para gastos de explotación de los barcos	20,000.00
Capítulo 51—Becas	145,680.00	del Gobierno, materiales, pago de seguros, etc.	180,000.00
		Suma el capítulo\$	255,612.00
Total del Ministerio de Educación	\$ 6.000,000.00	CAPITULO 57	
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEG	RAFOS	Obras hidráulicas—Conservación.	
CAPITULO 53 Ministerio—Personal y material.		Artículo 356. Para conservación del canal navegable del 1 lena, limpia, regularización, estudios y obras de encauzamient	
Articulo 227 Para sualdos del personal del Winist	erio, y en general,	vía, así: Para la 1º zona \$ 45,000.00	
del personal dependiente de éste, incluyendo el de	las nuevas oficinas \$ 2,705,000.00	Para la 2 <sup>3</sup> zona	
Artículo 328. Para viáticos y gastos de viaje de em dos del Ministerio en comisiones oficiales	piea-	Para la 4º zona	
Artículo 329. Para pagar a The Bogotá Telephone Ltd., el valor del servicio telefónico de líneas tron	Co.,	Salgar 20,000.00	
entre la Central Manual de Teléfonos con el conmu	tador	Para arreglo del río entre Berrío y Carare. 100,000.00 Para arreglo del río entre Carare y Puerto	
automático del Capitolio, según contrato Artículo 330. Para muebles, útiles de escritorio y d	emás	Wilches	400,000,00
gastos de las oficinas del Ministerio		Artículo 357. Para gastos de conservación y explotación	
Suma el capítulo	2.724,850.00	de los puertos de Caracolí, Salgar, Berrío, Barranca, Wilches, Gamarra, El Banco y Barranquilla, en el año\$	62,500.00
CAPITULO 54		Artículo 358. Para regularización del río Sinú y bocas	
Material y gastos varios.  Artículo 331. Para pago de arrendamiento de las of	icinas dependientes	de la bahía de Cispatá, en el año	40,000.00
de este Ministerio	\$ 65,000.00	de los talleres y astilleros de Santacruz	70,000.00
do y demás gastos de las Oficinas Postales, Telegrafi	cas y	Cauca y Cartago	38,000.00
Telefónicas Artículo 333. Para conducción de correos nacionale	s por	bajos en Acandí, Triganá y La Gloria	70,000.00
contrato o administración, y para transportes y aca de los mismos Artículo 334. Para adquisición de especies postales	700,000.00	plotación de los puertos del río Magdalena	93,500.00
Artículo 334. Para adquisición de especies postales biertas postales, esqueletos para valores declarados y d	emas	Fluviales y para gastos generales	50,000.00
menesteres de correos Artículo 335. Para compra y arreglo de sacos, impi	20,000.00 esio-	Artículo 364. Para mejoras en el terminal de Barranqui- lla, interventoría y rellenos en la zona y ampliación de la	
nes y otros gastos	10,000.00	dársena	140,000.00
cas y radiotelefónicas	30,000.00	Canal del Dique y para la construcción de un puerto fluvial en Cartagena	200,000.00
rial y demás gastos de las estaciones radiotelegrafio	eas y	Artículo 366. Para pago de las zonas necesarias para la ampliación del terminal de Cartagena	84,959.00
radiotelefónicas Artículo 338 Para remonta, construcción y cons	erva-	Artículo 367. Para compra de equipo, repuestos, construc- ción de lanchas, pedido de motores para éstas y pago del	01,000.00
ción de las líneas telegráficas y telefónicas, y para ma y transportes del ramo Telegráfico	200,000.00	segundo contado de una draga de succión	200,000.00
Artículo 339. Para pago de indemnizaciones por e vío de encomiendas postales y valores declarados, mie	entras	Suma el capítulo\$	1.448,959.00
reintegran los responsables Artículo 340. Para devolver reintegros por difere	encias	CAPITULO 58	
de fiscalización, multas exoneradas y derechos de cual otra naturaleza en los servicios de correos y telégrafo	auier	Ferrocarriles y cables aéreos.	
la actual vigencia y anteriores	1,000.00	Artículo 368. Para gastos de conservación y otros corresp ferrocarriles y cables aéreos cuya construcción está sus-	
graph Co., Ltd., a la All America Cables inc. y	a ias	pendida\$ Artículo 369. Para reembolsar al Consejo Administra-	20,000.00
compañías de vapores marítimos, el valor del tráfic blegráfico y radiotelegráfico de los mensajes partici	ilares	tivo de los Ferrocarriles Nacionales las inversiones en la construcción de las obras decretadas por la Ley 204 de	
porteados en las Oficinas Telegráficas del Gobierno cional, correspondientes a la actual vigencia y anterio	res. 70.000.00	1936, según contrato de fecha 22 de enero de 1937, de acuerdo con la distribución que se haga por el Ministerio	
Artículo 342. Para pagar a la Marconi's Wireless graph Co., Ltd., a la All America Cables y a las co	mpa-	de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 204	975,000.00
nías de vapores marítimos, el valor del trafico cable fico y radiotelegráfico de los mensales oficiales que	egra- ue se	Suma el capítulo\$	<u> </u>
transmitan por cuenta del Gobierno Nacional, y para a las compañías de transportes aéreos la conducción	pagar	the first the second of the	995,000.00
correspondencia oficial, correspondientes a la actual v	ngen- 150.000.00	CAPITULO 59 Construcción y conservación de carreteras naciona	les.
Artículo 343. Para dar cumplimiento a los artícu	los 1º	Artículo 370. Para conservación y construcción de carrete nos nacionales, según dstribución que hará el Gobierno\$	ras y cami-
y 2º de la Ley 21 de 1932, referentes a la Caja de Au de los ramos Postal y Telegráfico	778,300.00	▲ . 이 그림으로 가지면 보고 있다. 그리고 말을 보다 모바라를	4.000,000.00
Artículo 344. Para pagar los gastos de tránsito de co pondencia colombiana en el Exterior, y gastos de so	steni-	CAPITULO 60	1.000,000.00
miento de las Oficinas Internacionales de las Ameri España (Montevideo), Unión Postal Universal, Unión	cas y n Te-	Edificios y parques nacionales.	
legráfica y Radiotelegráfica (Berna), correspondien	tes a 37,840.00	Artículo 371 Para la construcción de la Biblioteca y	75,000.00
Artículo 345. Para pago de sueldos y cuentas de clase, pendientes de pago y correspondientes a vige	toda	Museo Nacionales	. 5,500 . 00
expiradas	30.000.00	blica, incluyendo el Gran Parque Nacional	145,000.00
del Ministerio	2,000.00	Artículo 373. Para conservación y reparación de edifi- cios nacionales en le capital de la República	90,000.00
Suma el capítulo	\$ 1.725,140.00	Artículo 374. Para personal, material y gastos de conservación y administración de edificios y terrenos naciona-	
RECAPITULACION		les, etc	60,000.00
Capítulo 53—Ministerio—Personal y material Capítulo 54—Material y gastos varios	\$ 2.724,860.00 1.725,140.00	ficios nacionales fuera de la capital de la República, inclu- yendo en primer término la suma de \$ 10,000 para las	
		salas de maternidad del Socorro y de Bucaramanga  Artículo 376. Para pago de sueldos del personal de la	70,000.00
Total del Ministerio de Correos	<del></del>	Sección Técnica y para el estudio de proyectos y planos de	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLIC CAPITULO 55	AS	edificios nacionales, edificios escolares, Ciudad Universita- ria, establecimientos carcelarios, cuarreles, etc.	55,000.00
Ministerio-Personal y material.	storio - au- da	Artículo 377. Para las obras públicas en las islas de San Andrés y Providencia	50,000.00
Artículo 347. Para sueldos del personal del Mini- dencias, en el año	162.000.00	Suma el capítulo\$	545,000.00
Artículo 348. Para gastos del personal y material	de la 13.000.00	CAPITULO 61	
Artículo 349. Para muebles, útiles de escritorio y o	demás 13,000 00	Auxlio y conservación de monumentos.	
Artículo 350. Para viáticos y gastos de transport	te del 5.000.00	Artículo 378. Para la conservación y ornato de la Quinta en Bogotá\$	de Bolívar, 3,000.00
Artículo 351. Para gastos del personal y material Contraloría de carga oficial y sus dependencias, en c	de la	Artículo 379. Para la conservación de la Quinta de San Pedro Alejandrino, en Santa Marta	5,000.00
Comp. of continto		Artículo 380. Para la conservación de los monumentos históricos de Cartagena	10,000.00
Suma el capítulo	Δ11,000.00		10,000,00

Artículo 381. Para subvención a la Sociedad Colombiana		Artículo 410. Para sueldos, fundación y sostenimiento,	
de Ingenieros	4,000.00	jornales, material, equipos de laboratorio, construcciones, compra de reproductores y demás gastos de sostenimiento	
1936, sobre acueductos en los Municipios que lo necesiten. Artículo 383. Para las obras del nuevo acueducto de Bogotá	387,000.00 1.300,000.00	que demanden las granjas ganaderas existentes, la ovina y las que se funden	82,520.00
Suma el capítulo\$	1.709,000.00	Suma el capítulo\$	229,880.00
CAPITULO 62		CAPITULO 66 Departamento de Tierras y Aguas.	
Gastos varios.  Artículo 384. Para pago de elementos, servicio de alumb	rado, energía	Artículo 411. Para sueldos del personal del Departamento	de Tierras 86,640.00
eléctrica en las oficinas nacionales, parques y jardines de la capital\$	90,000.00	y Aguas, en el año\$  Artículo 412. Para sueldos del personal de los grupos de colonización de Bahía Solano, Sumapaz y Codazzi	24,000.00
Artículo 385. Para pago de arrendamientos de locales destinados a las oficinas del Gobierno Nacional	80,000.00	Artículo 413. Para material, construcciones, auxilios de marcha a los colonos, suministros de herramientas, semen-	21,000.00
Artículo 386. Para gastos de interventoría del ferroca- rril nacional del Magdalena	5,000.00	tales etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de	
del Ministerio y para atender al pago de medios sueldos	8,000.00	colonización de Sumapaz, Bahía Solano y Codazzi	61,171.00
Artículo 388. Para pago de vigencias anteriores	21,429.00	auxilios de marcha a los colonos, suministro de herramien- tas, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o	
Suma el capítulo\$	204,429.00	préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de colonización que se establezcan	13,461.72
RECAPITULACION Capítulo 55—Ministerio—Personal y material \$	217,000.00	Artículo 415. Para pago de jornales, transportes, herra- mientas, materiales y demás gastos que ocasionen la pro- ducción, captación y estudio de aguas en La Goajira; es-	
Capítulo 56—Navegación Fluvial—Personal y material Capítulo 57—Obras hidráulicas—Conservación	255,612.00 $1.448,959.00$ $995,000.00$	tudio y obras de captación y regularización del régimen de ellas en los valles comprendidos desde el Municipio de	
Capítulo 58—Ferrocarriles y cables aéreos Capítulo 59—Construcción y conservación de carreteras nacionales	4.000,000.00	Cucunubá, en el Departamento de Cundinamarca, hasta el de Saboyá, en el de Boyacá; para estudios, ejecución y	
Capítulo 60—Edificios y parques nacionales	545,000.00 1.709,000.00	vigilancia de las obras por sistema de desecación y riego en los valles de Cúcuta, Sogamoso, Mariquita y en varias	
Capítulo 62—Gastos varios	204,429.00	regiones del Departamento del Valle; y para otros estudios y obras que se inicien de acuerdo con lo dispuesto en las	
Total del Ministerio de Obras Públicas\$		Leyes 25 de 1921, 51, 26, 27 y 107 de 1936, y para compra de maquinarias y equipos	168,440.84
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERC CAPITULO 63	10	levantamiento de planos de los baldíos nacionales, viáticos, jornales, materiales y demás gastos del Departamento de	
Artículo 389. Para sueldos del personal del Departamento	39,244.00	Tierras y Aguas Artículo 417. Para sueldos del personal, jornales, maqui-	18,000.00
to, en el año\$ Artículo 390. Para material, arrendamientos y útiles de escritorio del Ministerio		narias, arrendamientos, transportes, viáticos, combustibles, movilización y demás gastos que demande la inspección	
Artículo 391. Para viáticos de los Agrónomos, Veterinarios y demás personal		nacional de bananos, conforme lo dispuesto por la Ley 1ª de 1937 y los Decretos que la reglamentan	100,000.00
Artículo 392. Para pasajes y transportes de carga	12,000.00	Suma el capítulo\$	471,713.56
Suma el capítulo\$	151,244.00	CAPITULO 67	
CAPITULO 64 Departamento de Agricultura.		Departamento de Territorios Nacionales.  Artículo 418. Para sueldos del personal del Departamen-	
Artículo 393. Para sueldos del personal del Departamento, en el año	96,180.00	to, en el año\$ Artículo 419. Para gastos de administración de la Inten-	14,040.00
Artículo 394. Para fomento de cultivos especiales, com- pra de semillas, plantas vivas, insecticidas, fungicidas, abo- nos, aparatos de desinfección, pago de jornales, y para la		dencia del Amazonas Artículo 420. Para obras públicas y fomento de la Inten-	82,020.00
campaña de fomento agrícola en general y sostenimiento de máquinas seleccionadoras de granos, reparto de los		dencia del Chocó Artículo 421. Para gastos de administración de los ocho territorios nacionales	175,000.00 224,000.00
mismos	75,000.00	Navegación en el Sur. Artículo 422. Para sueldos, jornales, material, compra	22±,000.00
máquinas seleccionadoras de granos, equipos mecánicos para un plantel de selección de semillas, y demás maqui-	ar entgald.	de combustibles y demás gastos de administración de bu- ques, lanchas y puertos	200,000.00
naria agrícola en general Artículo 396. Para compra, jornales, montaje y sosteni-		Artículo 423. Para construcción de atracaderos, edifi- cios y bodegas en los puertos del Sur	18,000.00
miento de máquinas desmotadoras de algodón, adquisi- ción de insecticidas, fungicidas, atomizadores, espolvorea-		Artículo 424. Para aseguro del equipo de navegación y talleres, reparaciones mayores del equipo, etc.	35,000.00
dores, abonos, equipos de trabajo, tractores, y para el fomento en general del cultivo del algodón	100,000.00	Artículo 425. Para aseguro del personal, accidentes, transportes, hospitalización del personal e imprevistos	10,000.00
pos de sanidad vegetal en los distintos puertos del país, arreglo de locales, jornales, y para la campaña de represión		Suma el capítulo \$	758,060.00
de plagas y adquisición de equipos de laboratorio, material químico y sustancias	30,000.00	CAPITULO 68 Gastos varios.	
Artículo 398. Para compra de equipos de laboratorio de Fitopatología, Entomología, Herbario Nacional, adquisición		Artículo 426. Para sostenimiento, transportes y viáticos de y Veterinarios becados en el Exterior\$	Agrónomos 30,000,00
de material para los laboratorios, y jornales  Artículo 399. Para subvencionar las granjas y los ins-		Artículo 427. Para auxiliar a las Sociedades de Agri- cultores que funcionan en el país, a razón de \$ 100 men-	33,033.00
titutos agrícolas departamentales que funcionen de con- formidad con el Decreto 2009 de 1935	100,000.00	suales cada una (14), y auxilio a la Sociedad de Agricul- tores de Colombia	19,100.00
agricolas en las Intendencias y Comisarías, y para fomento agrícola en general	•	Artículo 428. Para auxiliar la publicación de la Revista de la Sociedad de Agricultores de Colombia	2,800.00
Estación Experimental de La Picota.  Artículo 401. Para sueldos del personal de la Estación.		Artículo 429. Para auxiliar las exposiciones departamentales, agrícolas y pecuarias, que se celebren	10,000.00
jornales, compra de herramientas, laboratorio, reproducto- res, construcciones y demás gastos que ocasione el sosteni-		agropecuaria nacional que se celebrará en Bogotá, en la fecha que señale la Junta del Centenario	30,000.00
miento de la Estación Estación Experimental de Montería.  Artículo 402 Para sueldos del personal increales mate.		Artículo 431. Para las publicaciones del Ministerio suscripciones a la prensa nacional y extranjera, compra	,
Artículo 402. Para sueldos del personal, jornales, material, reproductores, laboratorios, construcciones y demás gastos que ocasione el sostenimiento de la Estación		de obras científicas, filmación de películas, propaganda por medio de radiodifusoras y demás gastos similares	30,000.00
Suma el capítulo		Artículo 432. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio, jornales y pago de medios sueldos por en-	
CAPITULO 65		fermedad comprobada Artículo 433. Para pago de vigencias expiradas	25,000.00 5,000.00
Departamento de Ganadería. Artículo 403. Para sueldos del personal del Departamen-		Suma el capítulo\$	151,900.00
to, en el año	66,960.00	RECAPITULACION Capítulo 63—Departamento de Negocios Generales\$	151 944 00
tos de cirugía para los Veterinarios e Inspectores de Sanidad Pecuaria	8,000.00	Capítulo 64—Departamento de Agricultura Capítulo 65—Departamento de Ganadería	151,244.00 591,180.00 229,880.00
Artículo 405. Para compra de drogas, vacunas e instru- mentos para combatir epizootias que se presenten	5,000.00	Capítulo 66—Departamento de Tierras y Aguas	471,713.56 758,060.00
Artículo 406. Para compra de aparatos y útiles de la boratorio para el instituto veterinario microbiológico e instalación del mismo.	)	Capítulo 68—Gastos varios	151,900.00
instalación del mismo	)	Total del Ministerio de Agricultura\$	2.353,977.56
tales o municipales  Artículo 408. Para completar el fondo rotativo de	. 8,000.00	DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA CAPITULO 69	
\$ 50,000 destinado al almacén nacional de drogas veteri narias	. 10,000.00	Contraloría General.  Personal y material de Contabilidad y Fiscalizaci	lán .
Artículo 409. Para construcción de bañaderas, auxilia a los propietarios que hayan construído o construyan,	r y	Artículo 434. Para sueldos del personal de Contabilidad ción de la Contraloría General y sus dependencias, en	y Fiscaliza-
para compra de garrapaticida	. 29,400.00	el año\$	<u>415,000</u> .00

	Artículo 435. Para útiles de escritorio, muebles, formularios, publicaciones, equipo mecánico y demás gastos si-		Artículo 461. Para dar cumplimiento a la Ley 9ª de 1930 (Instituto Tutelar de la infancia abandonada, según	
	milares que se necesiten para la Contabilidad y Fiscali-	25,000,00	contrato con el amparo de niños abandonados)	50,000.00
	zación, y pago de saldos anteriores a esta vigencia Artículo 436. Para viáticos de Visitadores y de emplea-	35,000.00	de leprosos en centros de protección infantil, asilos espe-	
	dos de la Contabilidad y Fiscalización de la Contraloría, cuando tengan que viajar en comisión del servicio	18,000.00	ciales, en la forma que determine el Departamento Nacio- nal de Higiene	152,864.00
	Suma el capítulo\$	468,000.00	Artículo 463. Para sostenimiento de salas cunas en los Lazaretos	10,800.00
	CAPITULO 70		Artículo 464. Para instrucción de niños sanos hijos de leprosos, y gastos que demande la instalación y dotación	
	Personal y material de Estadística.		de talleres, granjas agrícolas y enseñanzas de oficios	13,000.00
	Artículo 437. Para sueldos del personal dependiente de la General de Estadística Nacional, incluyendo los delegados en	a Dirección las direc-	Ingeniería sanitaria. Artículo 465. Para sueldos de ingenieros, topógrafos y	15 040 00
	ciones departamentales de estadística y los directores de esta partamental designados por la Contraloría, en el año\$	dística de- 215,000.00	dibujantes de zona Artículo 466. Para jornales, materiales y demás gastos	15,840.00
	Articulo 438. Para utiles de escritorio, muebles, formu-	215,000.00	de ingeniería sanitaria en Bogotá y zonas	10,000.00
	larios, publicaciones, equipo mecánico y demás gastos si- milares que necesite para su funcionamiento la Dirección	40.000.00	Artículo 467. Para sueldos del Laboratorio de Higiene	4,560.00
	General de Estadística Nacional y sus dependencias Artículo 439. Para viáticos de Visitadores y demás em-	42,000.00	Pública de Barranquilla	
	pleados dependientes de la Dirección General de Estadística, cuando tengan que viajar en comisión del servicio	20,000.00	Suma el capítulo\$	1.111,464.00
	Suma el capítulo\$	277,000.00	CAPITULO 73 Gastos generales.	
	CAPITULO 71		Artículo 468. Para arrendamiento de locales, muebles, út torio y demás gastos en las oficinas del Departamento, en	iles de escri-
	Gastos varios.		l el nais	11,000.00
	Artículo 440. Para gastos imprevistos de la Contraloría en para el pago de medios sueldos a los empleados de la ins	general, y titución, de	Artículo 469. Para material del Parque de Vacuna- ción, producción del "cow-pox," conservación y repara-	9,000,00
	conformidad con la Ley 86 de 1923 y el Decreto 348 de 1933	5,000.00	ción de los edificios y demás gastos del establecimiento. Artículo 470. Para compra de sueros y demás artículos	3,000.00•
. /	anan kanan dari dari dari dari dari dari dari dari	5,000.00	que no produzca el Laboratorio Nacional de Higiene Artículo 471. Para pago de jornales, luz, teléfono,	9,000.00
	Suma el capítulo\$	<del>5,000.00</del>	automóviles y demás gastos similares del Departamento Artículo 472. Para viáticos de los empleados del Depar-	10,591.45
	RECAPITULACION Capítulo 69—Personal y material de Contabilidad y Fis-		tamento, médicos, inspectores, directores departamentales de higiene, médicos de los dispensarios antileprosos y de-	
	calización\$ Capítulo 70—Personal y material de Estadística	468,000.00 277,000.00	más empleados en comisiones oficiales, y para gastos de	
	Capítulo 71—Gastos varios	5,000.00	transporte de los mismos en los casos en que deban reco- nocérseles	54,000.00
	Total del Departamento de Contraloría	750,000.00	Artículo 473. Para ampliación de la biblioteca científica del Departamento Nacional de Higiene	1,500.00
	DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE		Artículo 474. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Departamento Nacional de Higiene	4,500.00
	CAPITULO 72 Higiene—Personal y material.		Para el pago de deudas de vigencias anteriores	20,000.00
	Artículo 441. Para sueldos del personal de las oficinas de l	a Dirección	Suma el capítulo\$	113,591.45
	Nacional de Higiene, en el año	71,400.00	CAPITULO 74	
	Artículo 442. Para sueldos del personal de las Comisiones Sanitarias Rurales	180,000.00	Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Mari Artículo 475. Para sueldos del personal del Laboratorio	
	Artículo 443. Para drogas, jornales, materiales y demás gastos para el sostenimiento de las Comisiones Sanitarias		Higiene Samper & Martínez\$ Artículo 476. Para jornales, material y materias primas	60,000.00
	Rurales	70,000.00	del Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez Artículo 477. Para compra de materias primas y demás	55,000.00
	Artículo 444. Para sueldos del personal en el sosteni- miento de los servicios de sanidad en las Intendencias y		gastos que ocasione la producción de drogas destinadas a	
	Comisarías, excepto la del Chocó	25,500.00	la higiene en el Laboratorio Nacional, en la forma ordena- da por este Departamento	20,000.00
	gastos de saneamiento en las Intendencias y Comisarías Artículo 446. Para sueldos del personal de la Comisión	18,000.00	Suma el capítulo\$	135,000.00
	Sanitaria de la Zona Bananera (Centro Mixto de Salud).  Artículo 447. Para jornales, material y demás gastos	18,480.00	CAPITULO 75	
	de la campaña sanitaria en la Zona Bananera (Centro	11 590 00	Auxilios para la asistencia pública.	
- "	Mixto de Salud)	11,520.00	Artículo 478. Para auxilios destinados a la asistencia púl Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu	lo 2º de dicha
	1936, por medio de la cual se organiza la campaña contra el pian	50,000.00	Ley, así: Antioquia\$ 36,998.54	
	Saneamiento de puertos. Artículo 449. Para sueldos del personal de saneamiento		Atlántico 6,097.70 Bolívar	
	de los puertos no comprendidos en la organización de las unidades sanitarias	78,820.00	Boyacá	
	Artículo 450. Para jornales, materiales y demás gastos	10,020.00	Cauca       10,722.41         Cundinamarca       36,464.61	
	de saneamiento de los puertos no comprendidos en la orga- nización de las unidades sanitarias	36,580.00	Huila	
	Artículo 451. Para pagarle al Municipio de Cartagena el impuesto de sanidad del puerto, en obras o labores de		Nariño 15,302.11	
	saneamiento del mismo, de acuerdo con la Dirección Na- cional de Higiene	9,000.00	Norte de Santander	
,	Artículo 452. Para dar cumplimiento a la Ley 32 de 1927, en relación con el saneamiento e higienización de		Tolima 14,765.36  Valle del Cauca	
	Puerto Wilches, según concepto técnico del Departamento Nacional de Higiene	40,000.00	Artículo 479. Para auxiliar a los establecimientos de	
4.1	Estaciones sanitarias.	->=====================================	asistencia pública del Chocó y del Meta\$	10,000.00
	Artículo 453. Para material de las estaciones sanitarias, reparaciones, dotación y alimentación de cuarentenarios de	9.000.00	Suma el capítulo \$\tag{}	260,000.00
	tercera clase, etc. Artículo 454. Para iniciar la construcción de la estación	3,600.00	CAPITULO 76	
	sanitaria de Barranquilla, y en otros puertos en donde lo estime conveniente el Departamento Nacional de Higiene.	12,000.00	Lucha antileprosa.  Artículo 480. Para sueldos del Laboratorio Central de	
	Fiebre amarilla.  Artículo 455. Para estudios sobre fiebre amarilla, según		Lepra	12,000.00
	contrato con la Fundación Rockefeller	55,000.00	del Laboratorio Central de Lepra	15,000.00
	Toxicomanía y enfermedades epidémicas. Artículo 456. Para la campaña contra la toxicomanía		prosos	67,000.00
	(aislamiento de enfermos, pensiones hospitalarias y pago- de sueldos del personal necesario)	4,500.06	dispensarios antileprosos	10.000.00
	Artículo 457. Para los gastos que demande la profilaxis y tratamiento de las enfermedades que puedan tomar ca-		Artículo 484. Para tratamientos antileprosos, drogas especiales y demás gastos	20,000.00
	rácter epidémico, en cualquier zona de la República	30,000.00	Artículo 485. Para sueldos en los Lazaretos de la República	146,000,00
	Luchas antituberculosa y antivenérea.  Artículo 458. Para establecer y auxiliar dispensarios		Artículo 486. Para servicio doméstico, gastos de culto inhumaciones, sirvientes, enfermeros y demás gastos simi-	
	antituberculosos y mejorar los servicios de lucha antitu- berculosa en las unidades sanitarias en el país	40,000.00	lares en los Lazaretos de la República	40,000.00
	Artículo 459. Para auxiliar y fomentar institutos profi- lácticos, dispensarios antivenéreos y servicios de la misma		atienden enfermos hospitalizados y asilados en los Lazare	-
	clase en unidades sanitarias	20,000.00	tos de la República, para alimentación de religiosos en los casos en que así se determine por contrato, y para gasto	<b>S</b>
	Protección infantil y materna.  Artículo 460. Para contratar servicios de protección		de transporte de los mismos, según contrato	Historikan i
i.	infantil y materna, auxiliar instituciones dedicadas a este fin, siempre que se sometan a las normas del Departa-		salas de tratamientos, elementos de curación, drogas par enfermedades intercurrentes, equipos para oficinas públi	•
	mento Nacional de Higiene, y fundar y sostener directa- mente instituciones de esta naturaleza en los casos en que		cas, útiles de escritorio, muebles, ropa, alumbrado, bestias reparación de edificios públicos y gastos similares en lo	<b>,</b>
	sea necesario	80,000.00	Lazaretos de la República	. 120,000.00
			しゃ コード・サイン アイフェル はいぶん かいかい しゅうしゅう はいだい 大田寺 アンカルガン	

	1			
Cap. Art. Num.  49 29 Impuesto sobre giros al Exterior proce-	Cap.		lo 489. Para ampliación de hospitales y cons-	
30,000.00 dentes de la exportación de café o so-	4.4	30,000.00	es que requiera el régimen sanitarial en los Laza- la República	etos de la R
bre el producto de las exportaciones. 2.588,290.  29—Participaciones nacionales en la explo-	40	72 000 00	lo 490. Para arrendamiento de locales para aloja- de enfermos y oficinas públicas en los Lazaretos	iento de er
72,000.00 tación de petróleos (segundo semestre de 1937 y primero de 1938)		72,000.00	epública, en el año	Artículo 49
4º 30—Utilidades en el Banco de la República (segundo semestre de 1937 y primero	40		ra auxilios de marcha a las personas sanas e indi- ue de acuerdo con las disposiciones sobre el par-	entes que de
21,000.00 de 1938)	40	21,000.00	leban abandonar los Lazaretos lo 492. Para reacciones de leprosos asilados en	Artículo 49
802,784.55 Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional 100,000.	40	802.784.55	retos y en otros lugares dentro y fuera de la Re-	s Lazaretos
4º 2º Aporte de los Tesoros Departamentales para el levantamiento del censo nacional 470,000.	49	332,102.30	lo 493. Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, do con la Ley 40 de 1922, sobre empleados pú-	Artículo 493
3,000.00 4º 2º Remate de mercancías decomisadas 130,000.	40	3,000.00	ifermos de lepra	icos enferm
5,160.00 Suman estos contracréditos\$ 69.818,158.		5,160.00	lo 494. Para pensiones de los médicos en los s de la República	azaretos de
Dado en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de m	Dao		lo 495. Para raciones de presos sanos que deban resto en cárceles públicas por violación de aisla-	frir arresto
2,000.00 novecientos treinta y siete.	novec	2,000.00	n los Lazaretos de la República	iento en los
1,000.00 El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de Camara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senad	Cáma	1,000.00	ara las bibliotecas de los Lazaretos de la República	
	Karae	1.379,944.55	Suma el capítulo \$	
Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. Publíquese y ejecútese.	Pub	1 111 464 00	RECAPITULACION	G
1.111,464.00 113,591.45  ALFONSO LOPE	. דוים		lo 72—Higiene—Personal y material \$ lo 73—Gastos generales	Capítulo 73
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  135,000.00 Gonzalo RESTREP	Pri 1	135,000.00	lo 74—Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez	Capítulo 74
260,000.00 1.379,944.55 PLIEGO DE CREDITOS		260,000.00	lo 75—Auxilios para la asistencia pública lo 76—Lucha antileprosa	
al Presupuesto Nacional de rentas para la vigencia fiscal del 1º de ener	al Pre	3.000,000.00	del Departamento de Higiene\$	
DA DESIGN DEPENDED A				
PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS		LICO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUB PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	MINI
10 10 1—Salinas terrestres. (Banco de la República)	10	acional	CAPITULO 77	Countri
otros gastos 2º 2—Salinas terrestres. Otras			rvicio del empréstito patriótico de la defensa n lo 497. Para servicio de amortización, intereses y	Artículo 49
3—Salinas marítimas		1.292,496.34	préstito patriótico autorizado por la Ley 12	ı emprésti 1932
6—Arrendamiento de bosques nacionales 1,177.			CAPITULO 78	
7—Pesca de perlas y otras		1- 4-1:12-	Centenario de la ciudad de Bogotá.	
ribución del Servicios nacionales	90	itribución del	lo 498. Para cubrir al Municipio de Bogotá el salo o por el artículo 2º de la Ley 34 de 1935, como con	cretado por
dación de la 2º 2º 10—Correos, incluída estampilla de la Cruz	20	ndación de la 🧢	acional a la celebración del IV centenario de la fu le la República \$	soro Nacior
2º 2º 11—Telégrafos, cables, radios, etc			PLIEGO DE CONTRACREDITOS	prior do ra
1º de enero 2º 2º 12—Laboratorio Nacional Samper & Martínez		l 1º de enero	puesto Nacional de rentas para la vigencia fiscal de	Presupuest
2º 2º 13—Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos 220,000. ( 2º 2º 13 A—Muelles fluviales	2º 2º		al 31 de diciembre de 1938. PARTE PRIMERA	
2º 2º 13 B—Producto de las flotillas fluviales de	20		PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS	I
guerra y obras públicas del río Magda- lena270,000.0				np. Art. N
2.782,866 55   Impuestos directos e indirectos. 32.000,000 (	30		dalica)	
03,144, 29 886, 435, 03 886, 435, 03 886, 435, 03 886, 435, 03		886,435,03	3—Salinas marítimas	2º 3º
37,852.25 la exportación de café de que trata el 35,577.24		35.577.24	5 5 Minas de Supía y Marmato	4º 5º
$^{1,1}(7,\frac{11}{12})$ 3° 3° 20—Papel sellado y timbre nacional 4.500.000 (	30	1,177,11 47,80	6—Arrendamiento de bosques nacionales	6º 7º
3º 3º 21 A—Impuesto de valorización por irriga-			8—Minas de Muzo y Coscuez	80
ciones y desecaciones a que se refiere el artículo 4º de la Ley 107 de 1936 200,000 (			Servicios nacionales. 9—Ferrocarriles y cables nacio-	20
3º 3º 22—De defensa nacional. (Cuota de exención militar)	3 <sub>0</sub>		nales	To the second
974,999.50 3° 3° 23—Sobre minas 100,000.		974,999.50	rriles y cables nacionales 584,425.00	
3º 3º 23 A—Impuesto sobre venta de oro físico 2.000,000.0 0 3º 3º 24—Sobre consumo de gasolina 3.000,000.0	30·	1.045.000.10	10—Correos, incluída estampilla de la Cruz	
1.047,038.19 39 39 25—Sobre consumo de fósforos y naipes 1.100,000 (1.545,569.89 39 39 26—Sobre Ilantas	3°		Roja\$ 11—Telégrafos, cables, radios, etc	
3° 3° 27—Sobre primas de seguros 130,000.0 3° 3° 28—Sobre grasas y lubricantes 275,000.0	30		12—Laboratorio Nacional Samper & Mar- tinez \$ 59.766.16	
3° 3° 28 A—Impuesto sobre patrimonio 3.900,000 (	30	209 766 16	Laboratorio Samper y Mar- tínez. (Ventas oficiales) 150,000.00	
(Adicional al de la renta) 1,300,000 (		200,100.10		20.
3º 3º 28 C—Impuesto sobre la renta con el aumen- to de la tarifa anterior			13—Muelles, faros boyas, sanidad de puer- tos	2.00
658,971.57 3° 3° 28 D—Impuesto sobre las herencias y nueva reglamentación de sucesiones y dona-	30	658,971.57	Muelles fluviales 400,000 00	4º 2º
ciones	50	270 000 00	<ul> <li>Producto de las Flotillas de Guerra y</li> <li>Obras Públicas del río Magdalena\$</li> </ul>	4º 2º
3º 3º 28 F—Sobre transportes en eleccuctos 190,000 (	30		Impuestos directos e indirectos.	on .
695,782.07 cedentes de la exportación de café o so-	30	27.371,938.30 695,782.07	14—Aduanas y recargos	30 ·
bre el producto de las exportaciones 2.588/290.0	40		16—Exportación de café \$ 360,602.35 Sobre impuesto a la expor-	30 10 20
ción de petróleos (segundo semestre de 1937 y primero de 1938) 2.200,000.0			tación de café de que trata el artículo 1º de la Ley 41	<del>-</del>
901,505.35 49 49 29 bis—Participación en la explotación de	49	901,505.35	de 1937 540,903.00	
3.296,283.67. 49 49 30—Utilidades en el Banco de la República	40	3.296,283.67.	20—Papel sellado y timbre nacional\$	
555,391.79 (segundo semestre de 1937 y primero de 1938)	<i>i</i>	/	21—De canalización	30 30
199,458.63 4º 4º 31—Otros ingresos. (Rentas no especifi-	40	64.519.15	militar) 23—Sobre minas	
2.000,000.00 4º 4º 31 bis—Producto de los Juegos Bolivarianos 250,000.0		2.000,000.00		10 20
1.003,703.39 Policía Nacional		1.003,703.39	25—Sobre consumo de fósforos y naipes .	jo 10
78,411.54 4º 4º 33—Aporte de los Tesoros Departamentales 61,874.96 y Municipales para el levantamiento del	49	61,874.96	26—Sobre llantas	36 36
	40	210,828.18	28—Sobre grasas y lubricantes	30 10 <b>2</b> 0
	. 49	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		0 20
3.900,000.00 4º 4º 34—Remate de mercancías decomisadas 230,000.0		1 500 000 00		to 50
3.900,000.00 49 49 34—Remate de mercancías decomisadas 230,000.0 49 49 35—Parte del superávit que se liquidará en la ejecución del Presupuesto Nacional de		1.500,000.00	(Adicional al de la renta)	t <sup>y</sup> 2 <sup>y</sup> 10 20
3.900,000.00  4º 4º 34—Remate de mercancías decomisadas 230,000.0  1.500,000.00  1.		10.000,000.00	(Adicional al de la renta) Impuesto sobre la renta con el aumento de la tarifa anterior Impuesto sobre las herencias y nueva re-	*
3.900,000.00  4º 4º 34—Remate de mercancías decomisadas 230,000.0  1.500,000.00  1.		10.000,000.00	(Adicional al de la renta) Impuesto sobre la renta con el aumento de la tarifa anterior Impuesto sobre las herencias y nueva reglamentación de sucesiones y donaciones	10 20

Secretarian and the second designation of th	
Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil	Cap. Art. Num.
novecientos treinta y siete.  El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.	1932, para el servicio del empréstito patriótico, durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938, de conformidad con el siguiente pormenor:
Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.	Rentas de la Ley 12 para el servicio del empréstito patriótico.
Publiquese y ejecútese.  ALFONSO LOPEZ	5º 3º 36. Impuesto del 10 por 100 sobre giros al Exterior. (Residentes)
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  Gonzalo RESTREPO	37. Impuesto sobre aparatos telefónicos
PARTE SEGUNDA	38. Impuesto sobre loterías y billetes para rifas 706,641,87
PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS  Artículo 3º Para atender a los gastos ordinarios de la Nación durante el período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938, aprópiase	39. Impuesto sobre espectácu- los públicos y tiquetes de
de los ingresos generales del Tesoro de la República, la cantidad de ochenta y un millones quinientos sesenta y siete mil novecientos setenta	apuesta
y nueve pesos treinta y tres centavos (\$ 81.567,979.33), distribuídos entre los siguientes Ministerios y Departamentos Administrativos:	Suman los ingresos extraordinarios . \$ 1.292,496.34
1. Ministerio de Gobierno \$ 10.480,241.78 2. Ministerio de Relaciones Exteriores 1.897,317.89	PARTE CUARTA SERVICIO DEL EMPRESTITO PATRIOTICO
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público 8.775,441.16 3 bis, Ministerio de Hacienda y Crédito Pública—Deuda 10.825,173.95	5º 4º Para atender al servicio del empréstito patriótico de la defensa nacional durante el año de 1938, aprópiase
4. Ministerio de Guerra	de los ingresos de las rentas especiales, la suma de un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos
6. Ministerio de Educación Nacional	noventa y seis pesos treinta y cuatro centavos, así:  Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
8. Ministerio de Obras Públicas       15.216,541.00         9. Ministerio de Agricultura y Comercio       2.815,536.72	Servicio del empréstito patriótico\$ 1.292,496.34
10. Departamento de Contraloría       1.645,000.00         11. Departamento Nacional de Higiene       3.764,715.42	PARTE QUINTA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL IV
Total del Presupuesto de gastos ordinarios \$ -81.567,979.33	CENTENARIO DE BOGOTA 5º 5º Fijase para 1938 en un millón trescientos mil pesos
Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil	los productos del empréstito contratado con el Banco de la República para auxiliar a la ciudad de Bogotá
novecientos treinta y siete.  El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado,	con motivo del IV centenario de su fundación, de conformidad con el artículo 2º de la
Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.	Ley 34 de 1935 1.300,000.00
Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.	PARTE SEXTA  5º 6º Para cubrir al Municipio de Bogotá el saldo del
Publiquese y ejecútese.  ALFONSO LOPEZ El Ministro de Hacienda y Crédito Público,	auxilio decretado por el artículo 2º de la Ley 34 de 1935, como contribución del Tesoro de la Nación a la
Gonzalo RESTREPO	celebración del IV centenario de la fundación de la capital de la República \$ 1.300,000.00
PLIEGO DE CONTRACREDITOS	PARTE SEPTIMA
PARTE TERCERA PRESUPUESTO DE RENTAS PARA EL SERVICIO DEL	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA COMPRA DE ACCIONES EN LA CAJA DE CREDITO AGRA-
EMPRESTITO PATRIOTICO  Cap. Art. Num.	RIO Y PARA LA CAMPAÑA DEL MOSAICO Y FOMENTO AGRICOLA
PARTE TERCERA	5º 7º Fíjase para 1938 en la suma de un millón doscientos mil pesos, el producto de las ganancias en la impor-
Calcúlase en la suma de un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos treinta y cuatro centavos (\$ 1'292.493.34), los productos de	tación de azúcar \$ 1.200,000.00
las rentas extraordinarias creadas por la Ley 12 de 1932, para el servicio del empréstito patriótico, du-	PARTE OCTAVA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA COMPRA
rante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938, de conformidad con el siguien-	DE ACCIONES EN LA CAJA DE CREDITO AGRA- RIO Y PARA LA CAMPAÑA DEL MOSAICO Y
te pormenor:  Rentas de la Ley 12 para el servicio del empréstito	FOMENTO AGRICOLA 5º 8º Para compra de acciones en la Caja de Crédito Agra-
patriótico. 32. Impuesto del 10 por 100 sobre giros al Exterior. (Re-	rio con el 50 por 100 de las utilidades en la introduc- ción de azúcar (Ley 203 de 1936)\$ 600,000.00
sidentes)\$ 161,777.56 33. Impuesto sobre aparatos te-	pago del personal de técnicos y jornales
lefónicos 150,010.28 34. Impuesto sobre loterías y bi-	destinados a esta campaña y para la defensa y fomento de la industria dul-
lletes para rifas 706,641.87 35. Impuesto sobre espectácu-	cera 600,000.00
los públicos y tiquetes de apuesta	Suma
Suman los ingresos extraordinarios\$ 1,292,496.34	Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.
Servicio del empréstito patriótico. 69 59 Para atender al servicio del empréstito patriótico de la defensa nacional durante el año fiscal de 1938, apró-	El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.
piase de los ingresos de las rentas especiales, la suma de un millón doscientos noventa y dos mil cuatro-	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. Publíquese y ejecútese.
cientos noventa y seis pesos treinta y cuatro centavos (\$ 1.292,496.34), así:  Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  ALFONSO LOPEZ
Servicio del empréstito patriótico \$ 1.292,496.34	Gonzalo RESTREPO
PARTE QUINTA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL IV	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.
CENTENARIO DE BOGOTA 6º 6º Fíjase para 1938 en la suma de un millón trescientos	enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE GOBIERNO
mil pesos, los productos del empréstito contratado con	Cap. Art. Naturaleza del gasto.
el Banco de la República para auxiliar a la ciudad de Bogotá con motivo del IV centenario de su fundación, de conformidad con el artículo 2º de la	6° 21 Para útiles de escritorio, muebles, servicios telefónicos, arrendamientos y otros gastos de
Ley 34 de 1935 \$ 1.300,000.00	las distintas dependencias de la Procuradu- ría General de la Nación \$ 7.800.00
Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.	7º 29 Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, publicación de la Gaceta Judicial, material y demás gastos de la
El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Camara ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado.	Corte Suprema de Justicia 15.000.00
Rafael Campo A.—El Secretario de la Camara, Jorge Uribe Marquez.	de Tierras, creados por Decreto 588 de 1937,
Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.  Publíquese y ejecutese.  ALFONSO LOPEZ	reglamentario de los artículos 25 y 28 de la Ley 200 de 1936, en el año 181.800.00 11 41 Para viáticos de los Jueces de Tierras y de
El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Gonzalo RESTREPO	11 41 Para viáticos de los Jueces de Tierras y de sus Secretarios, a razón de \$ 3 y \$ 2 cada uno, respectivamente, en los casos que ten-
PLIEGO DE CREDITOS	gan que practicar diligencias fuera del Despacho, en el año
PARTE TERCERA Cap. Art. Num.	11 42 Para útiles de escritorio de los 30 Juzgados de Tierras, a razón de \$ 5 mensuales cada
PARTE TERCERA	uno, en el año
59 30 Calcúlase en la suma de un millon doscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventas y seis pesos treinta y cuatro centavos (\$ 1'292'496.34), los productos de	cinas de los Juzgados de Tierras, en el año 7.200.00
las rentas extraordinarias creadas por la Ley 12 de	gastos de los Juzgados de Tierras, en el año 6.000.00
	는 이 생물이 되지 않아 하는 지수는 사람이 가는 이 사람들이 되었다면 말하는 것이 살았다.

		1	V -		
Cap. Art.		Cap.			
13 48	Para pago de raciones y alimentación de los menores en las Casas de Corrección y Es-	27	- 118	Para pagar al Departamento de Santander y al Municipio de Barrancabermeja la par-	
	cuelas de Trabajo, que son de cargo de la Nación 90.000.00			ticipación que les corresponde en las explo- taciones petrolíferas en el segundo semestre	
13 50	Nación 90.000.00  Para atender al pago de alimentación de los menores no pensionados que entren a las	27	119	de 1937 y primero de 1938	)
	Casas de Menores que establezcan los De- partamentos, de conformidad con el artícu-	-	110	defensa del café, según contrato celebrado	
	lo 10 de la Ley 15 de 1916 y Decreto 1701 del		Z	con la Federación Nacional de Cafeteros (productos de 1938 y saldos de 1935 y 1936) 901.505.88	3
14 51	mismo año 20.000.00 Para sueldos de los empleados de las Peni-	27	121	Para pagar a la Federación Nacional de Ca- feteros de Colombia el 10% del impuesto sobre	
	tenciarías, Cárceles del Distrito y Circuito Judicial, reclusiones de mujeres y Colonias			venta de giros, procedente de la exportación o sobre el producto de las exportaciones, en	
	Penales y Agrícolas de Acacías y del Caquetá (Nocaimaní) 613.104.00	27	124	el año de 1937 y saldo de 1936 548.543.82 Para pagar a los Departamentos, Intenden-	2
14 52	Para pago de raciones y alimentación de los presos de cargo de la Nación en las Peniten-	- 41	12.1	cias y Comisarías, el 10% del impuesto sobre	
	ciarias, reclusiones de mujeres, Cárceles del		1	venta de oro físico, teniendo en cuenta el monto de su producción en el año de 1937,	
	Distrito y del Circuito, y Colonias Penales y Agrícolas	28:	131	de conformidad con la Ley 21 de 1935 200.000.00 Para muebles, útiles de escritorio, teléfono,	)
14 54	Para compra de drogas e instrumentos de cirugía y demás elementos del servicio médi-		VII.	acueducto, material y pago de arrendamien- tos, de las oficinas del Departamento y depó-	
	co con destino a los establecimientos de cas-		160	sitos del mismo 14.000.00	)
17 68	tigo, de cargo de la Nación	28	136	Para devolución de derechos de importación y otras rentas que se hayan cobrado de más,	
	cional, inclusive el Cuerpo Auxiliar del Po- der Judicial, personal de la Oficina Central			y pago de mercancías extraviadas (pérdidas, robos, saqueos), en las Aduanas y oficinas de	
	de Medicina Legal, sueldos de los Profeso- res de la Escuela Técnica de Investigación	90	190	encomiendas postales del Exterior	3
	Criminal creada por Decreto 790 de 1937,	28	138	Para pagar al Banco de la República la mi- tad de los sueldos del personal y de los gas-	
5	sueldos del personal de la Policía de Adua- nas y personal supernumerario de los Res-			tos de la Oficina de Control de Cambios y Ex- portación 45.000.00	0
	guardos de Aduana de Barranquilla, Carta- gena, Ríohacha y demás lugares 3.622.272.00			Suman estos contracréditos \$ 3.257.540.46	
17 69	Para servicio de alumbrado, agua, teléfono, forrajes, reparación de locales, hospitaliza-	700		보는 하는 것은 이번 보다 하고 하는데 보험을 된 보다 회사 <del>를 되었습니다.</del>	-
	ciones, aseo, compra de elementos y combus-			n Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil os treinta y siete.	1
	tibles, medicinas y aparatos de cirugía, viá- ticos, transportes, auxilios de marcha, in-	El	Presi	dente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado	1
	vestigaciones reservadas, compra de vestua- rio, útiles de escritorio, máquinas de escri-			mpo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez	
	bir, muebles, motocicletas, ambulancias, ca-			Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.	
	rros de prisión, equipos para talleres, gases lacrimosos, arrendamientos y otros gastos de	Pul	olique	se y ejecútese.	7
	la Policía Nacional, del Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial y de la Oficina Central de	El	Minis	stro de Hacienda y Crédito Público,	
	Medicina Legal, en el año 230.000.00			Gonzalo RESTREPO	)
	Suman estos contracréditos \$ 5.414.503.14			PLIEGO DE CONTRACREDITOS	
Dada en	Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil no-	al P	resupi	uesto Nacional de rentas para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.	e
	treinta y siete. idente del Senado, TULIO RUBIANO-El Presidente de la		M	INISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Cámara, A	ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, impo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.	Can	Art.	Deuda pública.	
nalati Ca		30	141	Para servicios de amortización, pago de intereses, cambio	0
Publique	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. ese y ejecútese.	2.57		demás gastos de los préstamos bancarios contratados por el Gobierno con el grupo de banqueros que encabeza The	e -
	stro de Hacienda y Crédito Público,	30	142	National City Bank, a la tasa del 3% anual \$ 1.252.000.00 Para atender al servicio de la cuarta cuota	0
131 1421311	Gonzalo RESTREPO			de amortización del scrip emitido en 1933 para pago de intereses de bonos colombianos	
	PLIEGO DE CONTRACREDITOS	20	1 407	externos 500.000.00	0
al Presup	uesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.	30	147	de los Ferrocarriles Nacionales el valor del	
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		•	servicio de la deuda contraída por compra del Ferrocarril de Barranguilla Railway and Pier	
Cap. Art.	Para sueldos y gastos del Servicio Diplomá-			Ferrocarril de Barranquilla Railway and Pier Company, según contrato de 20 de octubre de 1932 (Diario Oficial número 22134) y escritura	
19 74	tico			pública número 10033, otorgada en la Notaría	6. 200 2. 2
	lar 454.321.43			2ª del Circuito de Bogotá, el 29 de abril de 1933	5
19 75 19 76 21 86	Para viáticos del Cuerpo Consular 29.000.00	31	148	los bonos colombianos de deuda interna, hov	
21 86	Para aseo, teléfonos, ratificación de tratados, compra de libros, publicación del Boletín, sus-	31	150	del 6 y 7% 1.500.000.00  Para atender al servicio de intereses y co-	0
	cripción y compra de revistas, y demás gastos del Ministerio 15.000.00			misiones de pagarés del Tesoro, del 6% 158.190.00 Para atender al servicio de amortización	0
21 88	Para muebles v útiles de escritorio del Mi-	31	151	de pagares del Tesoro, del $6\%$ 900.000.00	0
21 89		31	154	Para legalizar al Banco de la República el 25% del producto anual de la renta de con-	
	del Ministerio, y para atender al pago de medios sueldos, por enfermedad comprobada 15.000.00		- 14. · · ·	sumo de gasolina, pignorada para el ser- vicio de intereses y amortización del prés-	Z)
	Suman estos contracréditos \$ 1.319.321.43			tamo en forma de avance autorizado por De- creto legislativo número 376 de 1934, según	. Y
Dede			<ul><li></li></ul>	contrato aprobado por la Ley 7ª de 1935 537.657.4	8
	n Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil os treinta y siete.	31	155	Para legalizar al Banco de la República el 50% del producto anual en la explotación de	
El Presi	idente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado,			las salinas terrestres de Zipaquirá, Nemocón, Tausa y Sesquilé, destinado al servicio de	
Rafael Ca	mpo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.			amortización e intereses de los avances por la concesión para la administración y explota-	
	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.	1		cion de dichas salinas, según contrato de	
Publique	ese y ejecútese.			31 de octubre de 1934, aprobado por la Ley 7ª de 1935 1.391.433.20	S
El Mini	stro de Hacienda y Crédito Público,  Gonzalo RESTREPO	31	157	Para atender al servicio de amortización e	
	The state of the s	1		intereses de cada una de las libranzas suscri- tas a favor del Banco Agrícola Hipotecario	Ĵij
al Presun	PLIEGO DE CONTRACREDITOS uesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de	1		y de la Caja Colombiana de Ahorros, autorizadas por Decreto legislativo número 304 de	
	uesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.	1		1934 para gastos de defensa nacional 206.000.00	0
Cap. Art.	INISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	1		Suman estos contracréditos \$ 6.845.718.7	1
22 95		Da	da en	n Bogotá, a los diez y sels días del mes de noviembre de mi	ī
	inclusive la Tesorería General de la República			os treinta y siete. idente del Senado, TULIO BUBIANO—El Presidente de la	ภ
23 99	Para útiles de escritorio y otros gastos de la	Cám	ara.	idente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado Impo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez	),
	Casa de Moneda de Bogotá y gastos de acu- nación de moneda	hara	ei Ua	. 그 전 :	<b>5.</b>
24 106		Div	hlious	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.	
25 110	Para útiles de escritorio, muebles, viáticos del personal en comisiones oficiales, mate-			ALFONSO LOPEZ	Z
	rial y demás gastos de Hacienda Nacional 200.000.00	l EI	TATTUI	stro de Hacienda y Crédito Público, Gonzalo RESTREPO	O.
	이 나가는 집 아이를 들었다. 아이들 그 이름이				

Presumu	PLIEGO DE CONTRACREDITOS esto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de	Cap. 46	Art. 265	Para la construcción y sostenimiento de es-	4E 000
Liesupu	enero al 31 de diciembre de 1938.	46	266	ta Escuela en el año Para la construcción y sostenimiento de es-	45.000.0
ap. Art.	MINISTERIO DE GUERRA	46	274	ta Escuela en el año	45.000 (
165	Para sueldos del personal del Ministerio, institutos mili-			Varones	25.000.0
	tares, Ejército, aviación y flotilla de guerra, sobresueldos de los miembros del Ejército, Caja de Fondos de Retiro	49	287	Para auxiliar a los siguientes establecimien- tos de educación:	
	de Oficiales, pensiones militares, jubilaciones, recompensas, campos de aterrizaje, aeropuertos, hangares, etc., ele-			a) Universidad de Antioquia \$ 30.000.00	
	mentos para el Ministerio y sus dependencias, material,	· - / * · .		b) Universidad de Bolívar 20.000.00 c) Universidad del Cauca 30.000.00	
1.0	conservación y desarrollo de la Fábrica de Municiones; material, desarrollo y sostenimiento de las estaciones ra-			d) Universidad de Nariño 20.000.00	
*	diotelegráficas, alimentación, lavado y peluquería del per-	* *		e) Colegio de Boyacá 15.000.00 f) Colegio Mayor de Nuestra Seño-	
	sonal; útiles de comedor, cocina, dormitorio y aseo; ali- mentación, aseo y herraje de animales, servicio de vete-			ra del Rosario 5.000.00	120.000.
	rinaria, material y albardones; adquisición de elementos,	49	289	Para auxiliar establecimientos de educación	- '
	limpieza y conservación del mismo; vestuario y equipo del Ejército; uniformes para Alféreces y gastos de los talle-		- 1	de los Departamentos, según distribución he- cha en el Presupuesto de 1937 \$	185.500.
	res; herramientas y material de los talleres de los cuer-	50	298	Para auxiliar la Escuela de Artes y Oficios	
	pos de tropa e institutos militares; herramientas, máquinas y útiles de los talleres de imprenta, útiles de escri-	50	299	de Cali Para auxiliar la construcción de la Escuela	10.000.
	torio, gastos de servicio religioso; elementos para poligo-			de Artes v Oficios de El Líbano	10.000.
	no; construcción de cuarteles, arrendamientos, reparacio- nes, alumbrado, instalaciones, fuerza eléctrica, fomento y	50	305	Para pagar a la Orquesta Sinfónica Nacio- nal el auxilio decretado por la Ley 135 de	1.00
	conservación de casinos, reparación de mobiliarios, gastos de desinfección, útiles de enfermería y hospital, en-		010	1936	25.000.
	tierro de los miembros del Ejercito, maniobras, viajes y	52	313	Para reparaciones, conservación, dotación, se- guro, jornales y otros gastos del Teatro de	
	reconocimientos, útiles de enseñanza, biblioteca y gabine- te de física y química, laboratorios y museos médicos,	-0	014	Colón, en el año	20.000.
	publicaciones de divulgación y propaganda militar, pro-	52	314	Para atender al pago de pensiones de jubi- laciones de maestros de escuela y profesores	
	fesorado de la Escuela Superior de Guerra y demás institutos de instrucción militar, transportes, auxilios de mar-		,	universitarios en el año de 1938, y para cu-	
	cha, servicio territorial, acuartelamientos y licenciamientos;	1,000		brir a los pensionados lo que se les adeude de vigencias anteriores	400.000
	para pagar a los establecimientos Skoda los contados que vencen en 1938 y para gastos extraordinarios e imprevistos,	52	315	Para material de enseñanza de las Escuelas	
166	según distribución que hará el Gobierno \$ 10.000.000.00			Primarias y demás establecimientos de edu- cación de la República, y para empaques, jor-	
166	Para sostenimiento, conservación, desarrollo e impulso de la marina nacional 2.000.000.00		21	nales y transportes del mismo material de enseñanza	380.000
		52	320	Para la organización y fomento de la educa-	000.UUU
	Suman estos contracréditos\$ 12.000.000.00	1. 4.4		ción física en toda la República, así: Para las Olimpiadas Bolivarianas \$ 15.000.00	
Dada en	Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil	1 2		Para la construcción del Instituto	
	s treinta y siete. dente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la			de Educación Física 89.000.00 Para sostenimiento del mismo 40.000.00	
mara, A	LFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado,			Para auxilios a los Departamen-	
ifael Cai	mpo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.			tos 51.000.00 Para gastos varios de aducación fí-	
i i	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.			sica 5.000.00	200.000
Publiques	se y ejecútese.  ALFONSO LOPEZ	48	284	Para sostenimiento de la Universidad Na-	
El Minis	stro de Hacienda y Crédito Público,			cional (Facultad de Medicina, Farmacia y	
	. Genzalo RESTREPO			Odontología, Facultad de Derecho y Cien- cias Políticas, Facultad de Matemáticas e	
	PLIEGO DE CONTRACREDITOS			Ingenieria, Museo Nacional, Instituto Na- cional de Rádium, Escuela Nacional de Be-	
Presupu	iesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.			llas Artes, Instituto Agricola Nacional, Es-	
	MINISTERIO DE INDUSTRIAS		- 1	cuela Nacional de Medicina Veterinaria, en el año	800.000
AL	Departamento de Negocios Generales.	48	285	-Para construcción de edificios y demás gas- tos de la Universidad Nacional (Ciudad Uni-	223.000
ap. Art. 168	Para material, muebles, útiles de escritorio, arrendamien-			versitaria) Ciudad Uni-	450.000
	tos y demás gastos del Ministerio y sus de- pendencias \$ 15.000.00			Suman estos contracréditos \$ 3	554 500
***	Departamento General de Minas.				
181	Para sueldos del personal del Departamen- to de Minas, de los laboratorios de Bogotá	nove	da ei cient	n Begotá, a los diez y seis días del mes de noviem os treinta y siete.	iore de
	y Pasto, y de la Comisión Revisora del Código de Minas 114.891.95	El	Pres	idente del Senado, TULIO RUBIANO-El Presid	ente de
	Salinas terrestres. Personal y material.	Cám Rafa	ara,	ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Urib	lel Sena e Mázo
195	Para útiles de escritorio, arrendamientos de	10.01	ocz c.	크림: (1985년 - 1985년 - 1	a afeti (5
	locales, viáticos de empleados, sueldos del personal supernumerario y gastos de explo-	Pi	ıbliqu	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. ese y ejecutese.	
	tación, adiciones y mejoras, transportes de			ALFON	so Lo
	sales, material en general y otros gastos de estas salinas y sus resguardos	EI	Min	istro de Hacienda y Crédito Público, Gonzalo l	RESTRI
	Suman estos contracréditos \$ 429.891.95			PLIEGO DE CONTRACREDITOS	
		ali	resm	puesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal	del 1
	a Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil	1 7		enero al 31 de diciembre de 1938.	
		Con	Art	MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	
ámara,	idente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, presenta de la Cémara Verga Viria Márgaro.	53	327	Para sueldos del personal del Ministerio y en	general
aiaci Ca	mpo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.	1-		personal dependiente de éste, incluyendo el de oficinas que deban crearse \$ 2	
Dubliana	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.	54	335	Para compra y arreglo de sacos, impresiones,	
r anndae	ese y ejecútese.  ALFONSO LOPEZ	54	336	y otros gastos Para creación de estaciones radiotelegráficas	10.00
	stro de Hacienda y Crédito Público, Gonzalo RESTREPO	1		v radiotelefónicas	30.00
El Mini		54	338	de las líneas telegráficas y telefónicas, y para	
El Mini	PLIEGO DE CONTRACREDITOS	E4	9.46	material v transporte del ramo Telegratico	200.00
		54	342	Company Limited a la All America Cables	
	ouesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.	1		y a las Compañías de Vapores Marítimos el valor del tráfico cablegráfico y radiotelegrá-	
Presup	uesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			fico de los mensales oficiales que se transmi-	
Presup	ouesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			tan por cuenta del Gobierno Nacional, y	
l Presup ap. Art.	uesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Na-			nara nagar a las Comnanias de Transportes	
ap. Art. 1 212	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional 28.000.00  Para sueldos de maestros amublantes 75.000.00			para pagar a las Compañías de Transportes Aéreos la conducción de la correspondencia	
1 Presup  ap. Art. 4 212	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional			Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondientes a la actual vigencia	150.00
1 Presup  ap. Art. 4 212	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional 28.000.00  Para sueldos de maestros amublantes 75.000.00  Para auxiliar los restaurantes escolares que funcionan en las escuelas públicas primarias de la República en las anexas a las Normales.			Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondientes a la actual vigencia y anteriores	
ap. Art. 1 212	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional		o de	Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondientes a la actual vigencia y anteriores	3.095.00
ap. Art. 212 5 215 217	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional	nov	ecient	Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondentes a la actual vigencia y anteriores	3.095.00 nbre de
ap. Art. 212 5 215 217	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional 28.000.00  Para sueldos de maestros amublantes. 75.000.00  Para auxiliar los restaurantes escolares que funcionan en las escuelas públicas primarias de la República, en las anexas a las Normales, en las escuelas industriales y artes y officios y en los internados agrícolas	nov E	ecient Pre	Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondientes a la actual vigencia y anteriores	3.095.00 nbre de dente d
ap. Art. 212 5 215 217	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional	nov E Cán	ecient Pre 1ara,	Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondentes a la actual vigencia y anteriores	3.095.00 nbre de dente d
ap. Art. 212 5 215 217 5 218 6 246	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional	nov E Cán	ecient Pre 1ara,	Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondientes a la actual vigencia y anteriores	3.095.00 nbre de dente d del Sen be Máro
ap. Art. 212 5 215 5 217 5 218 6 246 6 250	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional	nov E Cán Raf	ecient Prenara, ael C	Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondientes a la actual vigencia y anteriores	nbre de dente de del Sen be Márq
ap. Art. 212 5 215 5 217 5 218 6 246 6 250	ruesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Para compra de libros, encuadernaciones, catalogación, canjes y demás gastos de la Biblioteca Nacional 28.000.00  Para sueldos de maestros amublantes. 75.000.00  Para auxiliar los restaurantes escolares que funcionan en las escuelas públicas primarias de la República, en las anexas a las Normales, en las escuelas industriales y artes y officios y en los internados agrícolas 381.000.00  Para formación de maestros de emergencia y cursos de información de maestros	nov E Cán Raf	ecient Prenara, ael C	Aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondientes a la actual vigencia y anteriores	3.095.00 nbre de lente d del Sen be Máro

al P	resup	PLIEGO DE CONTRACREDITOS uesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de	Cap.
		enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Cap. 56	Art. 355		
57.	356	materiales, pago de seguros, etc \$ 180.000.00  Para conservación del canal navegable del río Magdalena, limbia, regularización estu-	
		así:	
		Para la 1ª Zona \$ 45.000.00 Para la 2ª Zona 45.000.00	67
		Para la 2º Zona	68 4
		Para la 4º Zona	68
		Para arreglo del río entre Berrío y Carare	33
		Para arreglo del río entre Carare	-
		y Puerto Wilches 50.000.00 Para estacadas de Coyongal 50.000.00	Dada
F-177	050	Suma	noveci El F
57	359	Para gastos de conservación y explotación de los talleres y astilleros de Santa Cruz	Cámar Rafael
57	361	Para arreglo de las Bocas del Atrato, y tra- bajos de Acandí, Triganá y La Gloria	
57	362	Para atender a las necesidades de la explotación de los puertos del río Magdalena 93.500.00	Publ
57	363	Para gastos de la Superintendencia y Caja Fluviales, y para gastos generales	El N
57	365	Para la conservación y rectificación del Co-	
57	366	nal de El Dique, y para la construcción del puerto fluvial de Cartagena	al Pre
57	367	ampliación del terminal de Cartagena 84.959.00  Para compra de equipo, repuestos, construc-	
	501	ción de lanchas, pedido de motores para és-	
.eo	2070	tas y pago del segundo contado de una draga de succión 200.000.00	69 4
59	370	ras y caminos nacionales, según distribución	70 4
62	384	que hará el Gobierno 4.000.000	
		brado, energía eléctrica en las oficinas na- cionales, parques y jardines de la capital. 90.000.00	
60	372	Para la construcción, conservación y sosteni-	
		miento de parques y jardines de la capital de la República, incluyendo el Gran Parque Nacional	-
60	373	Para la conservación y reparación de edifi-	Dada
60	375	Para la conservación y reparación de edificios nacionales fuera de la capital de la Re-	novecie El P
		publica, incluvendo en primer termino la su-	Cámar Rafael
01	070	ma de \$ 10.000.00 para la Sala de Maternidad de El Socorro y Bucaramanga 70.000.00	10000000
61	379	Para la conservación de la Quinta de San Pedro Alejandrino, en Santa Marta 5.000.00	Publi
61	382	sobre acueductos de los Municipios que lo	El M
61	386	necesiten 387.000.00 Para gastos de Interventoría del Ferrocarril	
		del Magdalena 5.000.00	al Pre
	1.	Suman estos contracréditos \$ 6.140.459.00	
Dac	la en ientos	Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil treinta y siete.	
El	Presid	lente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la	72 4
Cama Rafae	ra, A I Can	LFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, npo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.	
		Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.	74 4
		e y ejecútese. ALFONSO LOPEZ	75 4
El	Minis	tro de Hacienda y Crédito Público, Genzalo RESTREPO	. 10 *
		PLIEGO DE CONTRACREDITOS	
al Pr	esupu	esto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de	
		enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE AGRICULTURA	
	Art.	Y COMERCIO	
64	394	Para fomento de cultivos especiales, compra de semillas, plantas vivas, insecticidas, fungicidas, abonos, aparatos de	
		desinfección, pago de jornales, y para la campaña de fo- mento agrícola en general, y sostenimiento de máquinas	
• /		seleccionadoras de granos, reparto de los mismos \$ _75.000.00	
65	403	Para sueldos del personal del Departamento.	
65	406	en el año	Can A
er.	410	biológico, e instalación del mismo 20.000.00	Cap. <i>F</i> 75 4'
65	410	Para sueldos, fundación y sostenimiento, jornales, material, equipos de laboratorio, construcciones, compra de reproductores y	76 48
		demás gastos de sostenimiento que demande	170 4
		las granjas ganaderas existentes, la ovina y y las que se funden 82.520.00	76 49
66	413	Para material, construcciones, auxilios de marcha a los colonos, suministro de herra-	76 49
		mientas, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos y préstamos, y para las	
		demás erogaciones que exijan los grupos de colonización de Sumapaz, Bahía Solano y	
66	415	Codazzi	Dada
50	-10	mientas, materiales y demás gastos que oca-	novecie El Pi
q iid		sionen la construcción, captación y estudios de aguas en La Guajira; estudio y obras de captación y regularización del régimen de ellas	Cámara
Name (1989)		Capracton y regulation ton regimen de chas	Rafael

Cap. Art	en los valles comprendidos desde el Munici-	
	pio de Cucunubá, en el Departamento de Cundinamarca, hasta el de Saboyá, en el de	
	Boyaca; para estudios, ejecución y vigilancia de las obras de desecación y riego en los ya-	
	lles de Cúcuta, Sogamoso, Mariquita y en va- rias regiones del Departamento del Valle, y	
	para otros estudios y obras que se inicien de acuerdo con lo dispuesto en las Leves 25 de	
	1921, 51, 26, 27 y 107 de 1936, y para compra de maquinarias y equipos	168.440.84
67 420	Para obras públicas y fomento de la Inten- dencia del Chocó	175.000.00
68 428	Para auxiliar la publicación de la Revista de la Sociedad de Agricultores de Colombia	2.800.00
68 429	Para auxiliar las exposiciones departamen- tales agrícolas y pecuarias que se celebren	10.000.00
	Suman estos contracréditos\$	661.891.84
Dada er	n Bogotá, a los diez y seis días del mes de novie	
noveciento	is treinta y siete. idente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presi	
Cámara.	ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario	del Senado,
Karaer Ca	empo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uri	
Publique	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 193' ese y ejecútese.	ISO LOPEZ
El Mini	stro de Hacienda y Crédito Público,	RESTREPO
	and the company of th	MESIMEIO
al Presup	PLIEGO DE CONTRACREDITOS uesto Nacional de gastos para la vigencia fisca	ıl del 1º de
	enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA	
	Contraloría General.	
69 434	Para sueldos del personal de contabilidad y de la Contraloría General y sus dependencias,	
70 437	en el año\$ Para sueldos del personal dependiente de la	415.000.00
	Dirección General de Estadística Nacional, incluyendo los Delegados en las Direcciones	
	Departamentales de Estadística y los Directores de Estadística Departamental, desig-	
	nados por la Contraloria, en el ano	215.000.00
	Suman estos contracréditos\$	
noveciento	Bogotá, a los diez y seis días del mes de novier s treinta y siete.	
TT TO	dente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presi ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario	dente de la del Senado.
Rafael Ca	mpo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uri	be Márquez.
m #1/	Organo Ejecutivo-Bogotá, noviembre 17 de 1937	1
	CA V AIACUTASA	
	se y ejecutese.  ALFON  stro de Hacienda y Crédito Público.	iso lopez
	stro de Hacienda y Crédito Público,  Gonzalo	
El Mini	stro de Hacienda y Crédito Público,  Gonzalo  PLIEGO DE CONTRACREDITOS	ISO LOPEZ RESTREPO
El Mini	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  uesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.	ISO LOPEZ RESTREPO
El Mini	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  mesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE	ISO LOPEZ RESTREPO ll del 1º de
El Mini	phiego de Contracredito Público,  Gonzalo  Phiego de Contracreditos  aesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL  DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul regionar los servicios de lucha antituberculosa	RESTREPO  d del 1º de
El Minis al Presuparto de 18 d	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  Hesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa de de Conterios del país (Ley 50 de 1936). \$	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00
El Mini	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  mesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para iornales material y materias primas	RESTREPO  ll del 1º de  perculosos y en las Uni-
El Minis al Presup: 72 458	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  Hesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper &	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00
El Minis al Presupe 72 458	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  desto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martinez  Para auxilios destinados a la asistencia pú-	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup: 72 458	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  HESTO Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez  Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley,	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup: 72 458	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  desto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez  Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atiéntico \$36.998.54 Atiéntico \$6.997.70	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup: 72 458	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  Hesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez  Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia  Atlántico  90 526 05	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup: 72 458	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  aesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez  Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atlántico \$6.097.70 Bolívar \$20.526.05 Boyacá \$29.510.20 Caldas \$19.225.70	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup: 72 458	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  aesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atlántico \$6.097.70 Bolívar \$20.556.05 Boyacá \$29.510.20 Caldas \$19.225.70 Cauca \$36.444.61	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup: 72 458	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  aesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez  Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, asi: Antioquia \$36.998.54 Atlántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.78 Mardelona 9.492.63	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup: 72 458	ALFONGATION STORY OF THE PRINCIPLE STORY OF THE STORY OF	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup: 72 458	ALFONGATION STATES AND THE CONTRACREDITOS ACCORDANCE OF CONTRACREDITOS ACCORDANCE OR ACCORDANCE OF CONTRACREDITOS ACCORDANCE OF CONT	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presups 72 458 74 476 75 478	ALFONGATION STATES AND THE STATES AN	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis  al Presup:  72 458  74 476  75 478	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  desto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL  DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$  Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez  Para auxilios destinados a la asistencia pública, según Ley 103 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así:  Antioquia \$36.998.54  Attántico \$6.097.70  Bolívar \$20.526.05  Boyacá \$29.510.20  Caldas \$19.225.70  Cauca \$10.722.41  Cundinamarca \$36.464.61  Huila \$8.232.78  Magdalena \$9.492.63  Nariño \$15.302.11  Santander del Norte \$10.742.89  Santander \$19.721.20  Tolima \$14.765.36  Valle del Cauca \$1.197.72	RESTREPO  Il del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis al Presup 72 458 74 476 75 478	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  aesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez  Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atiántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.78 Magdalena 9.492.63 Nariño 15.302.11 Santander del Norte 10.742.89 Santander 19.721.20 Tolima 14.765.36 Valle del Cauca 1.5 Para auxiliar a los establecimientos de asis- tencia pública del Chocó y del Meta \$ Para ampliación de hospitales y construccio- nes que requiera el régimen sanitario de los	RESTREPO  al del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00 55.000.00
El Minis  al Presup:  72 458  74 476  75 478	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  desto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martinez  Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atlántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.78 Magdalena 9.492.63 Nariño 15.302.11 Santander del Norte 10.742.89 Santander del Norte 10.742.89 Santander 19.721.20 Tolima 14.765.36 Valle del Cauca 12.197.72  Para auxiliar a los establecimientos de asis- tencia pública del Chocó y del Meta \$ Para ampliación de hospitales y construccio- nes que requiera el régimen sanitario de los Lazaretos de la República Para raciones de leprosos asilados en los La-	RESTREPO  Il del 1º de Derculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00
El Minis  al Presupe  72 458  74 476  75 478  Cap. Art.  75 479  76 489  76 492	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  desto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 103 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atlántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.78 Magdalena 9.492.63 Nariño 15.302.11 Santander del Norte 10.742.89 Santander 19.721.20 Tolima 14.765.36 Valle del Cauca 12.197.72  Para auxiliar a los establecimientos de asis- tencia pública del Chocó y del Meta \$ Para ampliación de hospitales y construccio- nes que requiera el régimen sanitario de los Lazaretos de la República Para raciones de leprosos asilados en los La- zeretos y en otros lugares dentro y fuera	RESTREPO  al del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00 55.000.00
El Minis  al Presup:  72 458  74 476  75 478  Cap. Art.  75 479  76 489	ALFONGATION STATES STATES AND STATES STATES AND STATES	RESTREPO  al del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00 55.000.00  10.000.00 30.000.00 802.784.55
El Minis  al Presupe  72 458  74 476  75 478  Cap. Art.  75 479  76 489  76 492	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  aesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 103 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Attántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.78 Magdalena 9.492.63 Nariño 15.302.11 Santander del Norte 10.742.89 Santander 19.721.20 Tolima 14.765.36 Valle del Cauca 12.197.72  Para auxiliar a los establecimientos de asis- tencia pública del Chocó y del Meta \$ Para ampliación de hospitales y construccio- nes que requiera el régimen sanitario de los Lazaretos de la República Para raciones de leprosos asilados en los La- zaretos y en otros lugares dentro y fuera de la República Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre em- pleados públicos enfermos de lepra	RESTREPO  Il del 1º de Derculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00 55.000.00  10.000.00 30.000.00 802.784.55 3.000.00
El Minis  al Presup:  72 458  74 476  75 478  Cap. Art.  75 479  76 489  76 492  76 493	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  desto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 103 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atlántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.78 Magdalena 9.492.63 Nariño 15.302.11 Santander del Norte 10.742.89 Santander 19.721.20 Tolima 14.765.36 Valle del Cauca 12.197.72  Para auxiliar a los establecimientos de asis- tencia pública del Chocó y del Meta \$ Para ampliación de hospitales y construccio- nes que requiera el régimen sanitario de los Lazaretos de la República Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre em- pleados públicos enfermos de lepra  Suman estos contracréditos \$	RESTREPO  Il del 1º de Derculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00 55.000.00  10.000.00 30.000.00 802.784.55 3.000.00 1.210.784.55
Cap. Art. 75 478  Cap. Art. 75 478  Cap. 476  Cap. 476  Cap. 478  Cap. 478  Cap. 478  Cap. 478  Cap. 478  Cap. 478  Cap. Art. 75 479  Cap. 478  Cap. Art. 75 479  Cap. Art. 75	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  aesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGHENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martinez Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atiántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.73 Magdalena 9.492.63 Nariño 15.302.11 Santander del Norte 10.742.89 Santander 19.721.20 Tolima 14.765.36 Valle del Cauca 12.197.72  Para auxiliar a los establecimientos de asis- tencia pública del Chocó y del Meta \$ Para ampliación de hospitales y construccio- nes que requiera el régimen sanitario de los Lazaretos de la República Para raciones de leprosos asilados en los La- zaretos y en otros lugares dentro y fuera de la República Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre em- pleados públicos enfermos de lepra  Suman estos contracréditos \$  Bogotá, a los diez y seis días del mes de novien	RESTREPO  al del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00  55.000.00  10.000.00  30.000.00  802.784.55  3.000.00  1.210.784.55  abre de mil
Cap. Art. 75 478  Cap. Art. 75 478  Cap. 476  Cap. 476  Cap. 478  Cap. 478  Cap. 478  Cap. 478  Cap. 478  Cap. 478  Cap. Art. 75 479  Cap. 478  Cap. Art. 75 479  Cap. Art. 75	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  aesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGHENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martinez Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atiántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.73 Magdalena 9.492.63 Nariño 15.302.11 Santander del Norte 10.742.89 Santander 19.721.20 Tolima 14.765.36 Valle del Cauca 12.197.72  Para auxiliar a los establecimientos de asis- tencia pública del Chocó y del Meta \$ Para ampliación de hospitales y construccio- nes que requiera el régimen sanitario de los Lazaretos de la República Para raciones de leprosos asilados en los La- zaretos y en otros lugares dentro y fuera de la República Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre em- pleados públicos enfermos de lepra  Suman estos contracréditos \$  Bogotá, a los diez y seis días del mes de novien	RESTREPO  al del 1º de  perculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00  55.000.00  10.000.00  30.000.00  802.784.55  3.000.00  1.210.784.55  abre de mil
El Minis  al Presupi  72 458  74 476  75 478  Cap. Art. 75 479  76 489  76 492  76 493  Dada en novecientos El Presupi El Presupi Cámares, A	PLIEGO DE CONTRACREDITOS  desto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.  DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE  Para establecer y auxiliar dispensarios antitul mejorar los servicios de lucha antituberculosa dades Sanitarias del país (Ley 50 de 1936) \$ Para pago de deudas de vigencias anteriores Para jornales, material y materias primas Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez Para auxilios destinados a la asistencia pú- blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha Ley, así: Antioquia \$36.998.54 Atlántico 6.097.70 Bolívar 20.526.05 Boyacá 29.510.20 Caldas 19.225.70 Cauca 10.722.41 Cundinamarca 36.464.61 Huila 8.232.78 Magdalena 9.492.63 Nariño 15.302.11 Santander del Norte 10.742.89 Santander 19.721.20 Tolima 14.765.36 Valle del Cauca 12.197.72  Para auxiliar a los establecimientos de asis- tencia pública del Chocó y del Meta \$ Para ampliación de hospitales y construccio- nes que requiera el régimen sanitario de los Lazaretos y en otros lugares dentro y fuera de la República .  Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre em- pleados públicos enfermos de lepra .  Suman estos contracréditos \$ Bogotá, a los diez y seis días del mes de novien	RESTREPO  Il del 1º de Derculosos y en las Uni- 40.000.00 20.000.00 55.000.00  10.000.00 30.000.00 802.784.55 3.000.00 1.210.784.55 nbre de mil dente de la del Senado,

Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. ublíquese y ejecutese. ALFONSO LOPEZ	Cap. Art. 21 86 Para aseo, teléfonos, ratificación de tratados compra de libros, publicación del <b>Boletín</b> ,
l Ministro de Hacienda y Crédito Público,  Gonzalo RESTREPO	suscripción y compra de revistas y demás gastos de material del Ministerio
PLIEGO DE CREDITOS	21 88 Para muebles y útiles de escritorio del Ministerio
Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938. Naturaleza del gasto.	Ministerio, y para atender al pago de medios sueldos por enfermedad comprobada 20.000.0
MINISTERIO DE GOBIERNO	21 91 A Para construcción del edificio de Relaciones Exteriores
21 Para útiles de escritorio, muebles, servicio telefónico, arrendamientos y otros gastos de las distintas dependencias de	Suman estos créditos\$ 1.421.321.4
la Procuraduría General de la República \$ 5.000.00  29 Para útiles de escritorio, muebles, enseres, ser-	Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de m novecientos treinta y siete.
vicio telefónico, publicación de la Gaceta Ju- dicial y demás gastos de la Corte Suprema	El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senad
de Justicia	Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márque
glamentario de los artículos 25 y 28 de la Ley 200 de 1936, así:	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. Publiquese y ejecutese.  ALFONSO LOPE
30 Juzgados en cuatro (4) meses y 20 en ocho (8) meses	El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  Genzalo RESTREP
41 Para viáticos de los Jueces de Tierras y de sus Secretarios, a razón de \$ 3 y \$ 2 cada uno,	PLIEGO DE CREDITOS
respectivamente, en los casos en que tengan que practicar diligencias fuera del Despacho, así:	al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º c enero al 31 de diciembre de 1938.
Para 30 Juzgados en cuatro (4) meses y veinte (20) en ocho meses	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 22 95 Para útiles de escritorio, muebles, material en general
42 Para útiles de escritorio de los 30 Juzgados de Tierras, a razón de \$ 5 mensuales cada	otros gastos dei Ainisterio de Hacienda y Crédito Públ co, inclusive la Tesore la General de la Re-
uno, asi: Para treinta (30) Juzgados en 4 meses y 20	pública
en ocho meses 1.400.00 43 Para arrendamiento de locales para las ofici-	material de la Casa de Moneda de Bogotá y gastos de acuñación de mineda 25.000.
nas de los Juzgados de Tierras, así: Para 30 Juzgados en 4 meses y 20 en 8 me-	24 101 bis. Para pago de jornales a la cuadrilla de re- monta de la Aduana de Buenaventura 60.000.
ses	24 106 Fara construccion de la os en los puertos de ambos litorales
gastos de los Juzgados de Tierras, así: Para 30 Juzgados en 4 meses y 20 en 8 me- ses	25 110 Para utiles de escritorio, muebles, viáticos del personal en comisiones oriciales, material y
48 Para pago de raciones y alimentación de los menores en las Casas de Corrección y Escue-	demás gastos del ramo de Hacienda Nacio- nal 120.000.0 27 118 Para pagar al Departamento de Santander y
las de Trabajo, que son de cargo de la Na- ción (y Ley 26 de 1932)	27 118 Para pagar al Departamento de Santander y al Municipio de Barrancabermeja la partici- pación que les corresponde en las explota-
50 Para atender al pago de alimentación de los menores no pensionados que entren a las Ca-	ciones petroliferas, en el 2º semestre de 1937 y 1º de 1938
sas de Menores que establezcan los Depar- tamentos, de conformidad con el artículo 10	27 119 Para atender a los gastos de protección y de-
de la Ley 15 de 1916 y Decreto 1701 del mis- mo año (y Ley 26 de 1932) 20.000.00	fensa del café, según contrato celebrado con la Federación Nacional de Cafeteros (pro ductos de 1938)
51 Para sueldos de los empleados de las Peni- tenciarías, Cárceles de Distrito y Circuito Judicial, Reclusiones de Mujeres y Colonias	27 124 Para pagar a los Departamentos, Intenden-
Penales y Agricolas de Acacias y del Caque-	venta de oro físico, teniendo en cuenta el monto de su producción durante el año de
tá (Nocaimaní)	1937, de conformidad con la Ley 21 de 1935, y para pagar al Municipio de Buenosaires.
presos de cargo de la Nación en las Peniten- ciarías, Reclusiones de Mujeres y Colonias Pe- nales y Agrícolas (y Ley 26 de 1932)	Cauca, el auxilio decretado por la Ley 67 de 200.000.
54 Para compra de drogas e instrumentos de cirugía y demás elementos del servicio médi-	27 124 bis. Para pagar a los Municipios en cuya juris- dicción se hallen las explotaciones de mine-
dico con destino a los presos de los estable- cimientos de castigo de cargo de la Nación 25 000 00	rales preciosos el 10% del producto líquido de que trata el artículo 8º de la Ley 13 de
68 Para sueldos del personal de la Policía Nacio- nal, inclusive el Cuerpo Auxiliar del Poder	1937 10.590.  27 129 A Para dar cumplimiento a la Ley 82 de 1936, auxilio en su cuarto centenario para la ciu-
Medicina Legal, sueldos de los profesores de	dad de Santa Fe de Antioquia
la Escuela Técnica de Investigación Criminal creada por Decreto 790 de 1937, sueldos del personal de la Policía de las Aduanas y per-	primer contado con motivo del centenario de la ciudad de Amalfi
Sonal Supernumerario de los Resguardos de	27 129 C Para dar cumplimiento a la Ley 138 de 1937, sobre centenario de Popayán
las Aduanas de Barranquilla, Cartagena, Río- hacha, y demás lugares	27 129 D Para dar cumplimiento a la Ley 178 de 1936,
69 Para servicio de alumbrado, agua, teléfono, forrajes, reparación de locales, hospitalizaciones, aseo, compra de elementos y combusti-	sobre El Agrado, Huila
bles, medicinas y aparatos de cirugía, viáti- cos, transportes, auxilios de marcha, investi-	129 F Para dar cumplimiento a la Ley 43 de 1937, para el estadium de la ciudad de Bucara-
gaciones reservadas, compra de vestuario, útí- les de escritorio máguinas de escribir mue-	manga 50.000 129 G Para dar cumplimiento al artículo 3º de la
bles, motocicletas, ambulancias, carros de prisión, equipos para talleres, gases lacrimo-	Ley 56 de 1936, sobre Vélez 10.000.  129 H Para dar cumplimiento a la Ley 75 de 1937,
sos, arrendamientos y otros gastos de la Po- licía Nacional, del Cuerpo Auxiliar del Po-	sobre centenario del General Santander 50.000. 129 I Para dar cumplimiento a la Ley 177 de 1936,
der Judicial y de la Oficina Central de Medicina Legal, en el año 430.000.00	aparte d) del artículo 1º
Suman estos créditos \$ 5.931.969.78	129 K Para dar cumplimiento a la Ley 26 de 1937 10.000.
ada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil	con destino al ensanchamiento y mejora- miento del hospital de Chaparral
Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la	129 Ll Para el alcantarillado de Tocaima, con mo- tivo de su primer centenario. Ley 6º de 1937 10.000
nara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, ael Campo A.—El Secretario de la Camara, Jorge Uribe Marquez.	28 131 Para muebles, útiles de escritorio, teléfono, acueducto, material y pago de arrendamien-
Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. ublíquese y ejecutese.	tos de las oficinas del Departamento y de- pósitos del mismo 12.000
ALFONSO LOPEZ    Ministro de Hacienda y Crédito Público,	28 135 bis. Para pagar al Departamento del Magdalena el valor del edificio denominado Palacio de
"Gonzalo RESTREPO	Justicia comprado por la Nación para el servicio del Poder Judicial 60.000
PLIEGO DE CREDITOS  Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de	28 136 Para devolución de derechos de importación y otras rentas que se hayan cobrado de más
enero al 31 de diciembre de 1938.	y pago de mercancías extraviadas (pérdidas, saques, robos), en las Aduanas y Oficaines de Enamiondos Postelos del Exterior 200 000
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 73 Para sueldos y gastos del Servicio Diplomá-	cinas de Encomiendas Postales del Exterior 200.000.  28 138 Para pagar al Banco de la República la mi-
tico	tad de los sueldos del personal y de los gas- tos de la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones
75 Para viáticos del Cuerpo Diplomático 90.000.00 76 Para viáticos del Cuerpo Consular 40.000.00	Exportaciones

31

Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez. Cap. Art. 160.000.00 80,000.00 Organo Ejecutivo-Bogota, noviembre 17 de 1937. 31 Publiquese y ejecutese. El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Gonzalo RESTREPO PLIEGO DE CREDITOS al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Deuda pública. Cap. Art. The National City Bank, a la tasa del 3% anual . \$
Para reintegrar al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales el valor del servicio de la deuda contraida por compra del Ferrocarril de Barranquilla a The Barranquilla Rallway And Pier Company, según contrato de 20 de octubre de 1932 (Diario Oficial número 22134) y escritura pública número 10033, otorgada en la Notaría 2ª del Circuito de Bogota, el 29 de abril de 1933. Para el servicio de intereses y comisiones de los bonos colombianos de deuda interna, hoy del 6 y 7%
Para atender al servicio de pagarés del Tesoro del 6% 30 El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 437.95 148 Para el servicio de intereses y comisiones de los bonos colombianos de deuda interna, hoy del 6 y 77 del 6 y 77 del 6 y 77 del 6 y 77 del 6 y 78 del 7 el 150 pera atender al servicio de amortización de pagarés del Tesoro del 6% la República el 25% del producto anual de la renta de consumo de gasólina, pignorada para el servicio de intereses y amortización del préstamo en forma de avance autorizado por Decreto legislativo número 376 de 1934, según contrato aprobado por la Ley 7º de 1935.

155 Para legalizar al Banco de la República el 50% del producto anual en las explotaciones de las salinas terrestres de Zipaquira, Nemocón, Tausa y Sesquile, destinado al servicio de amortización e intereses de los avances por la concesión para la administración y explotación de dichas salinas, según contrato de 31 de octubre de 1934, aprobado por la Ley 7º de 1935.

157 Para atender al servicio de amortización en intereses de las libranzas suscritas a favor de la Caja Colombiana de Ahorros, autorizadas por Decreto legislativo número 304 de 1934, para gastos de la defensa nacional carretera al mar, en el año de 1937, y los intereses correspondientes, de acuerdo con el contrato de 6 de febrero de 1937, y los intereses correspondientes, de acuerdo con el contrato de 6 de febrero de 1937, y los intereses correspondientes, de acuerdo con el contrato de 6 de febrero de 1937, y los intereses correspondientes, de acuerdo con el contrato de 6 de febrero de 1937, y los intereses correspondientes, de acuerdo con el contrato de 6 de febrero de 1937, y los intereses correspondientes, de acuerdo con el contrato de 6 de febrero de 1937, y los intereses correspondientes, de acuerdo con el contrato de 20 de 18 de de idembre de 1934, 17 de agosto de 1936 y 19 de julio de 1934, así:

Apia-Istimina 150,000,000 de 190,000,000 de 190,000 d 31 148 Cap. Art. 32 165 1,476,000.00 31 150 148.190.00 31 499.500.00 31 750,000,00 31 1.300.000.00 31 106.000.00 31 31 32 36 181 37 195 31 31

10.000.00 1.724.000.00 164 A Para atender al aporte de la Nación a la fi-nanciación de la construcción del acueducto de Cartagena, letras c) y d) de la clausula 5º del contrato celebrado con la Compañía de Servicios Públicos de Cartagena, y otras.\$ 360,000.00 Suman estos créditos ..... \$ 7.444.127.95 Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez. Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. Publiquese y ejecutese. ALFONSO LOPEZ Gonzalo RESTREPO PLIEGO DE CREDITOS al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE GUERRA Art.

165 Para sueldos del personal del Ministerio, institutos militares, ejército, aviación y flotilla de guerra, sobresueldos de los miembros del Ejército, Caja de Fondos de Retiro de Oficiales, pensiones militares, jubilaciones, recompensas, campos de aterrizaje, aeropuertos, hangares, etc., elementos para el Ministerio y sus dependencias, material, conservación y desarrollo de la Fábrica de Municiones; material, desarrollo y sostenimiento de las estaciones radiotelegráficas; alimentación, lavado y peluquería del personal; útiles de comedor, cocina, dormitorio y aseo; alimentación, aseo y herraje de animales, servicio de veterinaria, material y albardones; adquisición de elementos, limpieza y conservación del mismo, vestuario y equipo del ejército; uniformes para Alféreces y gastos de los talleres, herramientas y material de los talleres, de los cuerpos de tropa e institutos militares; herramientas, máquinas y útiles de los talleres de limpenta, útiles de escritorio y gastos del servicio religioso, elementos para polígono, construcción de cuarteles, arrendamientos, reparaciones, alumbrado, instalaciones, fuerza eléctrica, fomento y conservación de casinos, reparación de mobiliarios y gastos de desinfección; útiles de enfermería y hospital; entierro de los miembros del ejército, viajes y reconocimientos; útiles de enseñanza, biblioteca y gabinetes de física y química, laboratorios y museos médicos; publicaciones de divulgación y propaganda militar, profesorado de la Escuela Superior de Guerra y demás institutos de instrucción militar; transportes, auxilios de marcha, servicio territorial, acuartelamientos y licenciamientos; y para gastos extraordinarios e imprevistos, según distribución que hará el Gobierno \$\frac{5}{2}\$ 9.900.000.00

166 Para sostenimiento, conservación, desarrollo e impulso de la marina nacional, según distribución que hará el Gobierno \$\frac{5}{2}\$ 9.900.000.00 Suman estos créditos ..... \$ 13.050.000.00 Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez. Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937 Publíquese y ejecutese. ALFONSO LOPEZ PLIEGO DE CREDITOS

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de
enero al 31 de diciembre de 1938.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Cap. Art.
33 168 Para materiol Suman estos créditos .. .. .. .. \$ Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez. Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. Publíquese y ejecutese. ALFONSO LOPEZ El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Genzalo RESTREPO

257.700.0Q

n vi <u>ksini</u> k		and the state of the second se		
al Pr	esunues	PLIEGO DE CREDITOS to Nacional de gastos para la vigencia fiscal del	19 de	Caldas: Instituto Universitario de Caldas:\$ 5.000.00
		enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Instituto de Calarcá, para Señori- tas
Cap.	Art.	Para compra de libros, publicaciones, encuaderna	oionos	Colegio de Senoritas, de Aguadas
37		atalogaciones, canjes y demás gastos de la Bibliotec	a Na-	\$ <u>9.000</u> ,00
		cional, y para viáticos, fletes, hoteles, atenciones, y astos que demande la Exposición del Libro con la la contante de Rosción	motivo 000.00	Cundinamarca:
44	212 bis.	iel centenario de Bogotá\$ 128. Para dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 26 de 1936, en lo referente a los recepto-	000.00	Escuela Complementaria, de Pa- cho \$ 1,500.00
45		res de las Universidades Departamentales 3.	000.00	Escuela Complementaria, de Girar- dot
45	216 bis	Para construcción, dotación y sostenimien- o de nuevas Colonias Escolares y sosteni-	-	Escuela Complementaria, de Viotá 800.00 Escuela Complementaria, de Zipa-
45	. 1	miento y pago del auxilio de las existentes 100. Para auxiliar los Restaurantes Escolares que	000.00	quirá 800.00 Colegio Rufino Cuervo, de Checon-
10		funcionen en las escuelas públicas primarias de la República, en las anexas de las Nor-		tá
î Nye	. 45	nales, en las Escuelas Industriales y Artes	533.36	duas
<b>4</b> 5	217 bis	Para auxiliar las construcciones escolares en los Municipios de los Departamentos, In-	.000.00	fonso López, de Albán
45			.000.00	Colegio de Santander, de Soacha 600.00 Instituto Caldas, de Gachetá 500.00
45			.000.00	Instituto Bolívar, de Ubaté 700.00 Colegio de San Agustin, para Va- rones de Simijaca 350.00
45			.000.00	Colegio de San Agustín, para Seño-
	14 To 18 To 18	aplicación de las disposiciones sobre sueldo mínimo de los maestros en los Territorios		ritas, de Simijaca
46			.070.00	\$ 15.000.00
46	250	la Normal de Barranguilla	.000.00	Chocó: Colegio de Carrasquilla, de Quib-
46	251 bis	cuela Normal de Pasto 60 Para la adquisición del lote y para la edi-	.000.00	dó\$ 6.000.00 Colegio de Señoritas de Istmina. 6.000.00 Internacional de Señoritas 3.000.00
<b>4</b> 6	258	Neación de la Escuela Normal de Quibdó 35 Para la construcción del edificio de la Es-	.000.00	Internacional de Señoritas 3 000 00
46	263	cuela Normal de Popayán	.000.00	\$.15.000.00
46	265	cuela Normal del Gigante	.000.00	Huila: Colegio de Santa Librada, de Nel-
46	266	ta Escuela, en el año. Sincelejo	.000.00	va\$ 14,000,00
46	10 mg 10 mg 12		.000.00	Magdalena: Liceo Celedón, de Santa Marta . \$ 7,000.00
. 18 <u>. 4</u> 5	ini ngarindin Agam	1926 y 93 de 1927, Liceo Nacional de Varones, en el año 25	.000.00	Colegio de la Sagrada Familia, de
47	277 bis	s. Para la construcción y sostenimiento de la	.000.00	Valledupar
47	283 A	cuela de Minas, de Medellin, y en general dar		Colegio de Santa Teresita del Niño Jesús, de El Banco 600.00
47	A STATE STATE	Cumplimiento a la Ley 17 de 1936	.000.00	\$ 9.200.00
t i Gilli. An <u>gu</u> t		de Senoritas de Popayán. (Ley 84 de 1928. Reintegro al Departamento)	.000.00	Nariño:
47	284	Para sostenimiento de la Universidad Nacio- nal, incluyendo \$ 96.000.00 para el Instituto		Liceo de Tumaco
48	284 bi	S. Para el Instituto de Rádium de Medellín 50	0.000.00 0.000.00	Colegio de San Luis, de Túquerres. 7.000.00
49	287	Para auxiliar a los siguientes establecimientos de educación:		\$ 18.000.00
ag sa siste		a) Universidad de Antioquia \$ 50.000.00 . b) Universidad de Bolívar 40.000.00		Norte de Santander: Colegio de Gremios Unidos, de Cú-
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1		c) Universidad del Cauca 50.000.00 d) Universidad de Narino 20.000.00		euta\$ 3.000.00 Colegio Alfonso López, de Chitagá.
	Alle s	e) Colegio de Boyacá 20.000.00 f) Colegio Mayor de Nuestra Se-		Ley 183 de 36 18:000.00
49	999 A	fiora del Rosario 5.000.00 183  Para dar cumplimiento al artículo 7º de la	5.000.00	\$ 21,000,00 Santander:
3.0	200 A	Ley 11 de 1927 para edificios, laboratorios y equipos de las Universidades de Cartagena.		Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga
otable in Abor til		Cauca, Nariño, Sección de Bachillerato, para la Facultad de Medicina de la Universidad		Colegio de Santander, de Bucara- manga
		de Antioquia, y para la reconstrucción y la- boratorios del Colegio Mayor de Boyaca, a		Escuela Normal de Bucaramanga 10.000.00 Instituto Comercial de Zapatoca 2.500.00
49	289	razón de \$ 15.090.00 para cada entidad . \$ 7 Para auxiliar a los siguientes establecimien-	5.000.00	Colegio Universitario del Socorro 2.500.00 Escuela Complementaria, Antonia
	200	tos de educación de los Departamentos: Antioquia:		Santos, de Puente Nacional 3.000.00
sa s		Instituto Central Femenino \$ 960.00 Colegio de Varones de Ríonegro . 420.00		\$.53.000.00
		Colegio de San José de Marinilla . 480.00 Colegio de María, de Yarumal 420.00		Tolima: Colegio de San Simón, de Ibagué \$ 6.500.00
Popularia de la compansión de la compans		Colegio de Varones, de Andes 360.00 Colegio de José María Villa, de So-		Colegio Departamental del Libano. 6.500.00 Conservatorio de Ibagué 5.000.00
		petrán		\$ 18.000.00
		Medellín 6.000.00 Escuela Odontológica, de Medellín 3.000.00		Valle:
		Instituto de Bellas Artes (articu- lo 3º, Ley 94 de 1927) 10.000.00		Colegio de Varones, de Buga \$ 2.000.00 Colegio de Varones, de Palmira 4.000.00
( <b>16</b> 00)	_	\$ 22:000.00		Colegio de Varones, de Tuluá 2 .000 .00 Colegio de Varones, de Cartago 2 .000 .00
		Atlantico: Colegio Superior de Sabanalarga.\$ 600.00		Colegio de Varones, de Sevilla 1.500.00 Colegio de Señoritas, de La Cumbre 2.000.00 Latituda de Nicea Monte Poplana 1.000.00
		Colegio de Barranquilla 3 .000 .00 Colegio de Señoritas del Atlánti-		Instituto de Niñas, María Perlaza. 1.000.00 Escuela de Comercio, Federación
		co2.400.000		de Empleados       1.000.00         Colegio de Toro       500.00         Colegio de Roldanillo       500.00
No.		\$ 6.000.00 Bolívar:		Colegio de San Luis, Cali 4.500.000
		Instituto de Sabanas y Sincelejo \$ 2.500.00 Colegio de Fernández Baena 2.500.00		Colegio de Santa Librada 5.000.00 \$ 26.000.00
		\$.5.000.00		Cauca: Escuela de Artes y Oficios, de Po-
		Boyacá: Colegio Departamental de Señori-		payán \$ 18,000,00 Instituto Técnico de Santander 1,000,00
		tas, de Tunja \$ 3.000.00 Colegio Olaya Herrera, de Guate- que (Ley 73 de 37) 4,000.00		Colegio de Señoritas de los Salesia- nos, de Popayán
es con	tanka marana	que (Ley 13 de 31)		\$ 19,590.00
UMA	X25085 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 - 100 -	the state of the s		그는 그 사람이 생각하는 것 하는 것 같아. 그는 그 전에 하는 그는 그를 보고 있는 것이 말라면 함께 기를 했다. 그는 그는 소프리스 전략 기를 보고 있는 것 같아.

Cap. Art.	Cap. Art.
49 289 A Para terminación de la Escuela de Bellas Ar-	54 336 bis. Para la creación de la estación de la po-
tes, de Cali	blación de El Charco. Costa del Pacífico 10.000.00 54 338 Para remonta, construcción y conservación
Varones, de Calarcá	de las líneas telegráficas y telefónicas y pa- ra materiales y transportes del ramo Tele-
de Cali 15.000.00 50 299 Para auxiliar la construcción de la Escuela	gráfico 230.000.09 54 342 Para pagar a la Marconi's Wireless Telegraph
de Artes y Oficios, del Líbano	Co, Ltd., a la All América Cables y a las Compañías de Vapores Marítimos el valor
versión y fiscalización que hará el Gobierno 10.000.00 50 302 A Para dar cumplimiento a la Ley 89 de 1925,	del tráfico cablegráfico y radiotelegráfico
sobre erección de una estatua al Libertador	de los mensajes oficiales que se transmitan por cuenta del Gobierno Nacional, y para
50 302 B Para dar cumplimiento a la Ley 50 de 1937.	pagar a las Compañías de Transportes Aé- reos la conducción de la correspondencia
Centenario de Epifanio Mejía 2.000.00 50 304 A Para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1928,	oficial, correspondientes a la actual vigencia 140.000.00
sobre honores al doctor Liborio Zerda 10.000.00 50 304 B Para dar cumplimiento al artículo 1º de la	Suman estos créditos \$ 3.510.000.00
Ley 75 de 1936, honores al doctor Luis Eduar- do Villegas	Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.
50 304 C Para dar cumplimiento a la Ley 98 de 1936, honores a Francisco A. Cano 3 000 00	El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la
50 304 E Para dar cumplimiento a la Ley de honores a Ricardo Rendón	Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.
50 305 Para pagar a la Orquesta Sinfónica Nacio- nal el auxilio decretado por la Ley 135 de	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.
1936 30.000.00 50 305 A Para dar cumplimiento al artículo 2º de la	Publiquese y ejecutese.  ALFONSO LOPEZ
Ley 135 de 1936, asi: Para Cali	El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Genzalo RESTREPO
Para Ibagué	PLIEGO DE CREDITOS
Para Manizales       5.000.00         Para Barranquilla       5.000.00         Para Port       5.000.00	al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de
Para Pasto 5.000.00 Para Bucaramanga	enero al 31 de diclembre de 1938. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Para Medellín	56 355 Para gastos de explotación de los barcos del Gobierno,
50 305 B Para pagar la ejecución de un retrato del	materiales, pago de seguros, etc \$ 120,000.00 57 356 Para la conservación del canal navegable
General Sergio Camargo, Ley 127 de 1931 \$ 1.000.00 50 305 C Para dar cumplimiento a la Ley 81 de 1927,	del río Magdalena, limpia, regularización, estudio y obras de encauzamiento de dicho
centenario de la Diócesis de Antioquia 5.000.00 50 305 D Para dar cumplimiento a la Ley 95 de 1937,	río y sus afluentes, conforme distribución que hará el Gobierno, y para la conserva-
sobre el General Eusebio Morales 2.000.00 50 305 E Para dar cumplimiento al artículo 3º de la	ción y explotación del puerto de Caracoli 300.000.00
Ley 53 de 1927 1.000.00 50 305 F Para sostenimiento de doce becas en el In-	de los talleres y astilleros de Santa Cruz 50.000.00
ternado Agrícola de Cali, a razón de \$ 25 cada una. Ley 80 de 1925 3.600.00	57 361 Para arreglo de las Bocas del Atrato y tra- bajos de Acandí, Triganá y La Gloria (Ley
50 305 G Para dar cumplimiento a la Ley 79 de 1937. (Cincuentenario de Dabeiba) 10.000.00	92 de 1927)
50 305 H Para dar cumplimiento a la Ley 82 de 1913.	sucio y Bagadó (Ley 177 de 1936) 30.000.00 57 362 Para atender a las necesidades de la explo-
52 313 Para reparaciones, conservación, dotación,	tación de los puertos del río Magdalena, in- cluyendo preferencialmente \$ 40.000 para el
seguro, jornales, y otros gastos del Teatro Colón, en el año	hotel de Barrancabermeja 93.500.00 57 363 Para gastos de la Sección de Regulación y
52 314 Para atender al pago de jubilaciones de maestros de escuela y profesores universi-	obras fluviales y marítimas y gastos gene- rales de la misma
tarios, en el año de 1938	57 365 Para la conservación y rectificación del Ca- nal de El Dique, y para construcción de un
maestros y profesores, correspondientes a vigencias anteriores. Ley 102 de 1927	puerto fluvial en Cartagena
52 315 Para material de enseñanza de las escuelas primarias y demás establecimientos de edu-	ampliación del terminal de Cartagena 60.000.00 57 367 Para compra de equipo, repuestos, construc-
cación de la República, para empaques, jor- nales y transporte del mismo material de	ción de lanchas, pedido de motores para és- tas y pago del 2º contado de una draga de
enseñanza	succión
cación física, así: Para las Olimpíadas Bolivarianas \$ 100.000.00	obras portuarias de Magangué, Monteria y
Para sostenimiento del Instituto de Educación Física y sosteni-	367 B Para la conservación y construcción del
miento de este plantel 90.000.00 Para auxilios a los Departamen-	puerto de Ciénaga, del de Ríohacha, y de los de Cerro de San Antonio, Plato y El
tos, Intendencias y Comisarias, por partes iguales 54.000.00	Banco
Para gastos varios	y para dar cumplimiento a los contratos so- bre apertura de Bocas de Ceniza
48 285 Para construcción de edificios y demás gas-	367 D Para los trabajos y relleno del puerto de Tumaco 30.000.00
tos de la Universidad Nacional. (Ciudad Universitaria)	367 E Para el establecimiento de pozos artesianos
Suman estos créditos 4.395.403.36	58 369 A Para reembolsar al Departamento de An- tioquia las sumas invertidas en el Ferroca-
Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil	rril Troncal de Occidente, sector de La Pin- tada-El Pintado. (Contrato de 22 de enero
novecientos treinta y siete. El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la	de 1937) 300.000.00 59 370 Para conservación y construcción de carre-
Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.	teras y caminos nacionales, según distribu- ción que hará el Gobierno 3.600.000.00
Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937.	59 370 A Para la construcción de carreteras y cami- nos nacionales, así:
Publiquese y ejecútese.  ALFONSO LOPEZ	Valdivia-Puerto Valdivia-Chinú. \$ 130.000.00 370 B Cartagena-Barranguilla 100.000.00
El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Genzalo RESTREPO	370 C Magangué-Montería 140.000.00 370.000.00
PLIEGO DE CREDITOS	Zambrano-Carmen \$ 54.500.00
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de	Chiquinquirá-Muzo 120.000.00 Capitanejo-Cocuy 130.000.00
enero al 31 de diciembre de 1938. MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	Sogamoso-Cusiana-Cravo 150,000.00 Camino nacional de El Meta 20,000.00
Cap. Art.	Santander-Tunia-Caloto-Corinto . 100.000.00 Garzón-La Plata-Caloto y Mosco-
53 327 Para sueldos del personal del Ministerio, y en general del personal dependiente de éste, incluyendo el de las nuevas	pán
oficinas que deban crearse\$ 2.900.000.00	370 K Altamira-Pitalito-San Agustin- Buesaco 90.000.00
y 2º de la Ley 92 de 1936, por el año de 1937	370 L Santa Marta-Sierra Nevada . 70.000.00 370 L Santa Marta-Sierra Nevada . 105.000.00 370 Ll Valledupar-Ocaña . 105.000.00
54 335 Para compra y arreglo de sacos, impresio-	370 M Páramo-Barbacoas 90.000.00
54 336 Para creación de estaciones radiotelegráfi-	370 N Quiñan-San Pablo
cas y radiotelefónicas, incluyendo \$ 10.000 para una estación radiotelegráfica en Acan-	370 P Ramal-Ocana-Gamarra 100.000.00
âí 30.000.00 l	370 Q Cúcuta-Ricaurte 60 .000 .00

4475	inggrammen in the second of the second production of the second in the second of the second of the second of t The second of the second of	Can Art
Cap.	Art. 370 R Salazar-Arboledas-Cucutilla 60.000.00	Cap. Art.  R Para auxiliar a la Sociedad Obrera Antonio
	370 S Socorro-Galán	Ricaurte, con destino a la construcción del edificio social 5.000.00
	370 T Girardot-Ibagué	S Para honores al doctor Tomás Uribe Uribe 5.000.00
	370 Y Vías del Sur	T Para contribuir a la construcción del hospi- tal de Istmina 10:000.00
7.7	370 Z Quibdó-Bolívar	X Para el balneario de Utica
	370 A 2 Pasto-Puerto Asís 100.000 00 370 A 3 Vías de San Andrés y Providen-	Z Para los damnificados del incendio de Puer-
<i>e</i>	cia	to Salgar 2.500.00 383 A 1 Para el Cuerpo de Bomberos de Girardot 7.000.00
	370 A 5 Camino Dorada-Sonson 50.000.00	A 2 Para la reconstrucción del puerto de Gua-
	370 A 6 Carretera San Salvador-a la Central del Norte 80.000.00	A 3 Para el alcantarillado de Neiva 50.000.00
	370 A 7 Camino Saboyá-Tununguá-límíte Santander y Santa Helena-Mari-	A 4 Para el acueducto de Cúcuta
	pí 60.000.00	A 6 Para el acueducto de Ipiales 55.000.00 A 7 Para el alcantarillado y pavimentación
	370 A 8 Carretera Juntas de Tobia-Char- colargo-Guanacas. Ley 141 de	1 08 HONGS
	1936, con ramal a Vergara 145.000.00 370 A 9 Carretera Ipiales-Río Guamuez 45.000.00	A 8 Para el alcantarillado y pavimentación de Medellín 80.000.00
	370 A 10 Tuquerres-Soto Mayor 30.000.00	A 9 Para el acueducto de Calarcá
	370 A 11 Cumbal-Mayasquer	A 11 Para la planta eléctrica de Coper 5.000.00 A 12 Para la reconstrucción del Charco (Nari-
	370 A 13 Para un busto de César Conto . 5.000.00 370 A 14 Para auxiliar la Casa Municipal	ño)
	de Istmina	A 13 Para el alcantarillado de Rovira 20.000.00 A 14 Para el alcantarillado de Armero 25.000.00
. 1	370 A 16 Carretera La Unión-Génova-	A 15 Para la planta eléctrica de Purificación 25.000.00 A 16 Para el establecimiento sanitario de Co-
	370 A 17 Para el camino del Sarare 80.000.00	conuco 20,000,00
	370 A 18 Carretera Bogotá-Colonia-Suma- paz, Ley 3ª de 1936 100.000.00 3.929.500.0	A 17 Para los hospitales de Yolombó y Barbosa 10.000.00 A 18 Para la reconstrucción de la Plaza de Mer-
60	371 A Para estudios y proyectos de caminos y ca-	A 19 Para la celebración del quincuagésimo
	rreteras nacionales 70.000.	aniversario de Filandia 5.000.00
60	371 B Para el edificio nacional de Popayán 100.000.	reira 20.000.00
3. H	nimiento de parques y jardines de la capital de la República, incluyendo el Gran Parque	A 21 Para el primer centenario de la ciudad de Salamina 5.000,00
	Nacional 100.000.	lo de Niños de Cali 5 000 no
	nacionales en la capital de la República 50.000.	
	375 Para la reparación y conservación de edificios nacionales fuera de la capital de la Re-	cionales, parques y jardines de la capital. 70 000 00
	pública, preferencialmente el de la ciudad de San Gil, para la cual se destina la suma	62 386 Para gastos de Interventoría del Ferrocarril del Magdalena 6.000.00
	de \$ 25.000.00, e incluyendo en la misma	388 A Para la ampliación del Instituto de Sordo- mudos 8.000.00
	condición la suma de \$ 10.000.00 para las salas de maternidad de Bucaramanga y El	oz soo B Para dar cumpilmiento al articulo 2º de la
	Socorro 70.000.	하는 회사 사람들이 보는 사람들이 되는 사람들은 생활한 사람들이 하는 사람들이 되었다. 그리는 사람들이 다른 사람들이 되었다.
	a la reconstrucción de Túquerres, y se auxi- lia a los damnificados por los siniestros del	Suman estos creditos \$ 11.982.000.00
	Departamento de Nariño (artículo 1º, Ley	Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.
	375 B Para pagar la última cuota correspondiente	El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la
	a la pavimentación de Cartago, Ley 151 de 1936	I Camara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado
	Central de Bogotá 85.000	
	377 B Para la construcción del hospital nacional de Puerto Berrío, y cumplimiento de la Ley	Publiquese y ejecútese.
<b>61</b>	12 de 1936 100.000	OO El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
61	Pedro Alejandrino, en Santa Marta 6.000	00 Genzalo RESTREPO
61	382 Para auxiliar a los acueductos de los Muni- cipios que lo necesiten, de conformidad con la	PLIEGO DE CREDITOS
	Ley 65 de 1936, dando preferencia a aquellos cuyas obras estén iniciadas, o respecto de las	al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1938.
	cuales existan contratos para su construcción;	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
	para la construcción de los acueductos del puerto fluvial de Quibdó y de la ciudad de	64 394 Para fomento de cultivos especiales, compra de semillas,
	Vélez, según lo dispuesto en las Leyes 34 de 1926 y 56 de 1936, respectivamente, y para	plantas vivas, insecticidas y fungicidas, abonos, aparatos de desinfección, pago de jornales, y para la campaña de
	atender a los servicios de los empréstitos que contraigan en cumplimiento de lo dispuesto	fomento agrícola en general, y sostenimiento de máqui- nas seleccionadoras de granos y reparto de
	en los artículos 1º y 6º de la Ley 51 de 1936 387.000	los mismos \$ 100.000.00
61	383 A Para el alcantarillado de Zapatoca 10.000  B Para el alcantarillado del Socorro 40.000	1 1 3 3 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
	C Para los damnificados en el incendio del So-	64 401 B Para pagar parte de la deuda por cuotas de-
	corro	mento del Valle y del Cauca 100.000.00
	E Para la pavimentación de Chiquinquirá 25.000	I 65 All Dara ciidiaes dei nersanai dei Henertamenta
	F Para pagar al Municipio de Ríonegro (Santander), el auxilio decretado para el alcan-	65 406 Para compra de aparatos y útiles de labora- torio para el Instituto Veterinario y Micro-
	tarillado por la Ley 156 de 1936 3.000	biológico e instalación del mismo 10.000.00
	G Para pagar a los damnificados del incendio del Aguila 6.000	.00 65 410 A Para compra de la Granja del Nus 10.000.00 65 410 B Para construcción de establos, puestos de
	H Para los damnificados de Villa Nueva y Ar- jona, en Bolívar 28.500	monta y su dotación. Ley 74 de 1926 20.000.00
	I Para los damnificados en el incendio de Agua-	nales material, equipos, laboratorios, cons-
		trucciones, reproductores y demás gastos que demanden las Granjas Ganaderas existentes,
100		la ovina y las que se funden 55.500.00
	J Para balnearios y estadium de Cartagena 10.000 K Para el centenario del General Santander.	66 413 Para material, construcciones, auxilios de
	J Para balnearios y estadium de Cartagena. 10.000  K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta	marcha de los colonos, suministro de herra-
	J Para balnearios y estadium de Cartagena 10.000  K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta	marcha de los colonos, suministro de herra- mientas a los colonos, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y
	J Para balnearios y estadium de Cartagena 10.000  K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta	marcha de los colonos, suministro de herra- mientas a los colonos, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de colonización de Sumapaz, Bahía So-
	J Para balnearios y estadium de Cartagena 10.000  K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta	marcha de los colonos, suministro de herra- mientas a los colonos, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de colonización de Sumapaz, Bahía So- lano y Codazzi, y para la fundación de las Colonias Agrícolas de la Sierra de Los Mo-
	J Para balnearios y estadium de Cartagena 10.000 K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta	marcha de los colonos, suministro de herra- mientas a los colonos, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de colonización de Sumapaz, Bahía So- lano y Codazzi, y para la fundación de las Colonias Agrícolas de la Sierra de Los Mo- tilones y Perijá (Municipio de Tamalameque),
	J Para balnearios y estadium de Cartagena. 10.000  K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta	marcha de los colonos, suministro de herra- mientas à los colonos, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de colonización de Sumapaz, Bahía So- lano y Codazzi, y para la fundación de las Colonias Agrícolas de la Sierra de Los Mo- tilones y Perijá (Municipio de Tamalameque), y demás comprendidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 29 de 1936
	J Para balnearios y estadium de Cartagena. 10.000 K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta . 20.000 L Para el hospital de Valledupar . 20.000 Il Para la construcción del pabellón de maternidad del hospital Higinio Perdomo, en Neiva	marcha de los colonos, suministro de herramientas a los colonos, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de colonización de Sumapaz, Bahía Solano y Codazzi, y para la fundación de las Colonias Agrícolas de la Sierra de Los Motilones y Perijá (Municipio de Tamalameque), y demás comprendidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 29 de 1936
	J Para balnearios y estadium de Cartagena. 10.000 K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta	marcha de los colonos, suministro de herramientas a los colonos, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de colonización de Sumapaz, Bahía Solano y Codazzi, y para la fundación de las Colonias Agrícolas de la Sierra de Los Motilones y Perijá (Municipio de Tamalameque), y demás comprendidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 29 de 1936
	J Para balnearios y estadium de Cartagena. 10.000 K Para el centenario del General Santander. Edificio en Cúcuta . 20.000 L Para el hospital de Valledupar . 20.000 Il Para la construcción del pabellón de maternidad del hospital Higinio Perdomo, en Neiva	marcha de los colonos, suministro de herramientas a los colonos, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos, y para las demás erogaciones que exijan los grupos de colonización de Sumapaz, Bahía Solano y Codazzi, y para la fundación de las Colonias Agrícolas de la Sierra de Los Motilones y Perijá (Municipio de Tamalameque), y demás comprendidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 29 de 1936

سننمو		يتؤن بهيلانات بديانيوس
		Jan Janes San
Cap.	Art. nicipio de Cucunubá, en el Departamento de	
	Cundinamarca, hasta el de Saboyá, en Boya- cá, para estudios, ejecución y vigilancia de	
	las obras de desecación y riego en los valles de Cúcuta, Sogamoso y Mariquita, y en va-	
1	rias regiones del Departamento del Valle del	
	Cauca, y para los gastos de estudio y obras que se inicien de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 25 de 1921, 51, 26, 27 y 107 de	
1.75	en las Leyes 25 de 1921, 51, 26, 27 y 107 de 1936, y para compra de maquinarias y equi-	
en	pos correspondientes	250,000.00
67	420 Para obras públicas y fomento de la Inten- dencia del Chocó	200.000.00
67	421 bis. Para compra de barcos para la navegación en El Atrato, y para el servicio de navega-	
68	en El Atrato, y para el servicio de navega- ción de San Andrés y Providencia	150.000.00
	de la Sociedad de Agricultores de Colombia, controlada por el Gobierno	2.800.00
68	429 Para auxiliar las exposiciones departamen-	2.800.00
	tales y municipales, agrícolas y pecuarias que se celebren	10.000.00
68	que se celebren 431 bis. Para la fundación de la Escuela de Agro- nomía	30.000.00
	그는 경기에 가는 것이 되지 않는데 하는 것이 나를 가게 되었다.	
	그는 그 그 사이 집에 가는 이렇게 된 이 이 말을 하고 있는데 되었다. 나는	1.123.451.00
Da	da en Bogotá, a los diez y seis días del mes de novier cientos treinta y siete.	nbre de mil
	Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario	dente de la
Cam Rafa	ara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario Lel Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uril	del Senado, de Márquez.
	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937	Carrier and Carrier
Pu	ibliquese y ejecutese.	SO LOPEZ
El	Ministro de Hacienda y Crédito Público,	
	Gonzalo	RESTREPO
	PLIEGO DE CREDITOS	
al P	resupuesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.	l del 1º de
	DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA	
	Contraloria General.	
69	434 Para sueldos del personal, de contabilidad y de la Contraloría General y sus dependen-	fiscalización
-	cias, en el año\$	420.000.00
70	cias, en el año	
	cional, incluyendo los Delegados de las Di- recciones Departamentales de Estadística y	
	los Directores de Estadística Departamental designados por la Contraloría, en el año	
71	designados por la Contraloria, en el ano	225.000.00 880.000.00
	- 하는 사람들은 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은	1.525.000.00
TV.	님, 그리고 있는데 그 그러는 이 이 이 이 아이를 모든 사람이 가득 모습 <del>다.</del>	<u>s 16-23-a labata .</u>
	ada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de novier ecientos treinta y siete.	nore de mir
El	Presidente del Senado, TULIO RUBIANO-El Presi	dente de la
Rafa	nara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario ael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uri	dei Senado, be Márquez.
	Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 193'	7
Pu	iblíquese y ejecútese.	
El	Ministro de Hacienda y Crédito Público,	ISO LOPEZ
	Gonzalo	RESTREPO
is Posta	PLIEGO DE CREDITOS	
al I	Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fisca enero al 31 de diciembre de 1938.	l del 1º de
	DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE	
72	448 bis. Para sostenimiento de las actuales Unidades	Sanitarias.
	creación de nuevas y ampliación de los servici cooperativa\$	275.000.00
72	455 bis. Para construcción de un laboratorio de investigación sobre fiebre amarilla	50.000.00
72	458 Para establecer y auxiliar Dispensarios Antituberculosos y mejorar los servicios de lu-	20.000.00
	cha antituberculosa en las Unidades Sanita-	
73	rias del país	60.000.00
1.3164	del Departamento Nacional de Higiene	10.000.00
73	474 bis. Para pago de deudas de vigencias ante-	20.000.00
74	476 Para jornales, material y materias primas del Laboratorio Nacional de Higiene Samper	
E7.A	& Martinez  477 bis. Para sestenimiento del serpentario y pro-	70.000.00
74	ducción de sueros antiofídicos	5.000.00
75	478 Para auxilios destinados a la asistencia pública, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con	
	blica, según Ley 108 de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de dicha Ley, así:	
	Antioquia \$ 46.248.17	
	Atlantico	
	Boyaci 36.887.75 Caldas 24.032.12	
: 1	Cauca	
in the state of th	Cundinamarca	
	Huila 10.290.97 Magdalena 11.865.91 Nariño 19.127.64	
	Norte de Santander 13.428.61	
	Santander	
	Valle del Cauca	312.499.97
75	479 Para auxiliar los establecimientos de asisten-	선물님이다지 그런 스트

Cap.	- <b>Art.</b> 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
	479 bis Para dar cumplimiento a la Ley 100 de 1936, sobre Unidad Sanitaria de Támara, Arauca y Casanare	10.000.00
76	489 Para ampliación de hospitales y construc- ciones que requiera el regimen sanitario en los Lazaretos de la Republica	60.000.00
76 76	489 bis. Para terminar la construcción del La- boratorio Central contra la Lepra 492 Para raciones de leprosos asilados en los	30.000.00
76	Lazaretos y en otros lugares dentro y fuera de la Republica	1.050.000.00
	de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre em- pleados públicos enfermos de lepra	8.000.00
9 1	Suman estos créditos \$	1.975.499.97
	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	

Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Camara, Jorge Uribe Marquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1937. Publíquese y ejecutese.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALFONSO LOPEZ

Gonzalo RESTREPO

#### PARTE OCTAVA

#### Disposiciones generales.

Disposiciones generales.

Artículo 10. El mismo del proyecto.

Artículo 11. Durante la vigencia de este Presupuesto, las ordenaciones de gastos que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 64 de 1931, someté mensualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico a la consideración del Consejo de Ministros, deben hacerse por una suma que no exceda de la doceava parte de la apropiación giobal, pero antes de liquidarse el superavit de la vigencia de 1937, no se podra computar en la estimación de dicha doceava parte, lo correspondiente a la porción de dicho superavit incluida en el cómputo de rentas de este presupuesto.

El Ministerio de hacienda y Crédito Público y el Consejo de Ministros, fijarán los gastos mensuales de acuerdo con la siguiente prelación:

1 Ejercito y Policía Nacional.

nistros, fijaran los gastos mensuales de acuerdo con la siguiente prelación:

1 Ejercito y Policía Nacional.

2 Carceles y Leprosorios.

3 Administración de justicia.

4 Educación, incluyendo los auxilios.

5 Higiene, incluyendo los auxilios.

6 Gastos generales de la Administración Pública.

7 Servicio de deuda interna y externa incluida en el Presupuesto.

8 Obras publicas, y

9 Auxilios.

Artículos 12, 13 y 14, los mismos del proyecto.

Artículo 15. Las partidas destinadas para la construcción de obras dependientes de otros Ministerios que hayan de ejecutarse por el Ministerio de Obras Públicas, serán manejadas presupuestalmente por el Ministerio que las ejecute, y por lo tanto, sera este Ministerio quien solicite a la Contraloria General de la República las reservas correspondientes, de acuerdo con la ley. Los Ministros que tengan aquellas apropiaciones no podrán pedir contracréditos contra ellas sino de comun acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 16. Autorizase al Gobierno para que sin sujeción a las dis-

pontaciones no podrán pedir contracréditos contra citas sino de común acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 16. Autorizase al Gobierno para que sin sujeción a las disposiciones de la Ley 64 de 1931, traslade un artículo núevo del capítulo 57 (obras hidráulicas. Conservación), de la presente Ley, hasta un diez por ciento (10%) de cada una de las partidas de dicho capítulo, con destino a la conservación y reparación del equipo perteneciente a los puertos fluviales y obras hidráulicas.

Artículo 17. Autórizase a la Contraloría General para que con cargo a las partidas destinadas al levantamiento del censo civil, pague a los empleados públicos nacionales, departamentales y municipales que actuen como empadronadores en los distintos Municipios, una asignación adecuada por su trabajo en los dias del levantamiento censal, si tal medida se estimare necesaria a juicio del Contralor.

Artículo 18. El auxilio para el camino nacional del Meta, a que se refiere el artículo 370 G de esta Ley de Apropiaciones, se invertirá asi: la mitad para la continuación del camino hacia el Meta y la otra mitad para su unión con la carretera del Valle de Tensa, siguiendo del Puente Olaya Herrera, por la margen del río hasta el puente de El Zarzal, y de aquí a Guateque.

Artículo 19. Autorizase al Gobierno, hasta el 28 de febrero de 1938, para modificar la organización de las fuerzas militares, con el fin de acomodarla a las apropiaciones fijadas para el ramo de Guerra en la presente Ley.

Artículo 20. Desde la sanción de la presente Ley, revistese al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar y suspender las disposiciones vigentes y dictar nuevas sobre control de cambios de exportaciones e importaciones, para crear y suprimir empleos en las Oficinas de Control de Cambios y para señalarles su remuneración; para restringir la importaciones, para crear y suprimir empleos en las Oficinas de Control de Cambios y para señalarles su remuneración; para restringir la importaciones para terar y suprimir

Paragrafo. De las autorizaciones que se confieren por este artículo podrá hacer uso el Presidente de la República hasta el 1º de marzo de 1938.

Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, TULIO RUBIANO—El Presidente de la Cámara, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo-Bogotá, noviembre 17 de 1937.

Publiquese y ejecutese.

ALFONSO LOPEZ

Parent .

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO